Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**
	ANEXO No. 1 del Formulario Código: CO-P02-F68 **INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA PAGOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Número de contrato	**CD-1026-2024**

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			**Información a diligenciar por el supervisor / interventor**	
No.	**Obligaciones contractuales**	**Actividades realizadas**	**No.**	**Observaciones**
1	Brindar asesoría jurídica, en los temas requeridos para la ejecución del Plan de Acción 2024.	1.- Revisión de informe decimo sexto informe de contraste de seguimiento al estado de cosas incosntitucionales ECI en materia penitenciaria y carcelaria extendido a los centros de detension transitoria. 2.- Se realizó análisis jurídico al Auto de 02 de julio de 2024, proferido por la Sala Especial de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucionales Penitenciario y Carcelario y en Centros de Detención Transitoria de la Corte	1	Se verificó el cumplimiento de la obligación.
2	Emitir los conceptos en virtud de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.	En el periodo de la cuenta no se realizaron actividades para la obligación.	2	No le fue asignada actividad relacionada con la obligación
3	Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo programadas por el supervisor del contrato.	1.- Asistí a reunión de equipo de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria. 2.- Asistí a reunión con los enlaces regionales de la Delegada.	3	Se verificó el cumplimiento de la obligación
4	Las demás que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato por el supervisor.	En el periodo de la cuenta no se realizaron actividades para la obligación.	4	No le fue asignada actividad relacionada con la obligación

OBSERVACIONES

FIRMAS

Número de contrato	CD-1026-2024

Obligaciones contractuales y actividades realizadas

1			2	
Información a diligenciar por el contratista			Información a diligenciar por el supervisor / interventor	
No.	Obligaciones contractuales	Actividades realizadas	No.	Observaciones

El CONTRATISTA	El SUPERVISOR / INTERVENTOR
	

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	13070660	OMAR DAVID GUZMAN BRAVO	calle 64 No. 1-15	3014304949	omarguzmanabogado@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-06	I	03/07/2024	78305270	$1.044.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	450.000	0		0		0	0	0	0	450.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	576.000	0	0	0	0	0	0		576.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	18.800				18.800	0	0	18.800			188	18.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	450.000	450.000
Pensión	1	576.000	576.000
Riesgos Laborales	1	18.800	18.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.044.800	1.044.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	13070660	OMAR DAVID GUZMAN BRAVO		calle 64 No. 1-15	3014304949	omarguzmanabogado@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-06	I	03/07/2024	78305270	$1.044.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 13070660 | GUZMAN BRAVO OMAR DAVID | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.600.000 | 576.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 3.600.000 | 450.000 | 14-23 | 3.600.000 | 1 | 18.800 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Decimosexto informe de contraste de seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional-ECI- en materia penitenciaria y carcelaria extendido a los centros de detención transitoria

Contenido

Introducción 4

Verificación de las problemáticas estructurales del sistema penitenciario y carcelario 6

1. Resocialización 6

1.1. Síntesis del Décimo Sexto Informe Gubernamental en materia de Resocialización. ... 6

1.2. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de resocialización. –..... 8

1.3. Observaciones al Decimosexto Informe del Gobierno Nacional en relación con la problemática estructural de Resocialización. 9

2. Infraestructura Penitenciaria..... 10

2.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de infraestructura... 10

2.2. Descripción actual en materia de infraestructura..... 12

2.3. Observaciones al decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable de infraestructura 14

3. Alimentación en entornos penitenciarios 17

3.1. Síntesis del Decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de alimentación..... 17

3.2. Descripción actual en materia de Alimentación 18

4. Salud en los entornos penitenciarios..... 30

4.1. Medición de los indicadores de vida en reclusión aprobados por la Corte Constitucional 30

4.2 Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de salud..... 31

4.3. Descripción actual en materia de salud..... 32

4.3. Observaciones al Decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto a la problemática estructural en salud 33

5. Servicios Públicos Domiciliarios 35

5.1. Síntesis del décimo Sexto (16°) informe del gobierno en materia de servicios públicos domiciliarios..... 35

5.2. Descripción actual en materia de servicios públicos domiciliarios 35

5.3. Observaciones al décimo sexto informe presentado por el gobierno nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable en materia de servicios públicos domiciliarios..... 36

6. Acceso a la Administración Pública y de Justicia 37

6.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de acceso a la administración pública y a la justicia. 37

6.2. Medición de indicadores de vida en reclusión en materia de acceso a la administración pública y a la justicia 39

6.3. Indicadores en los componentes de masividad y generalidad 39

6.4. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de acceso a la administración pública y a la justicia 40

6.5. Observaciones y contraste al Decimosexto Informe Gubernamental en relación con la problemática estructural de acceso a la administración pública y a la justicia. 44

6.6. Indicadores de vida en reclusión referentes al acceso a la administración de justicia a cargo de la Defensoría del pueblo 47

Articulación de la Política Criminal 49

Avances, estancamientos y retrocesos en la política criminal reportado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario. 49

Observaciones al apartado sobre política criminal y penitenciaria del decimosexto informe de seguimiento al ECI penitenciario y carcelario 51

Situación de los centros de detención transitoria / Cumplimiento a las órdenes de la sentencia SU122 de 2022. 53

Otras acciones defensoriales lideradas por la delegada para la política criminal y penitenciaria 54

Inclusión del enfoque diferencial en el sistema penitenciario y carcelario 56

Diagnóstico de derechos de las personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad y seguimiento a lo ordenado en la sentencia T-321 del 2023 sobre acceso y continuidad a la terapia de reemplazo hormonal en centros penitenciarios y carcelarios en Colombia 59

Brigadas jurídicas 62

Mecanismo de denuncia contra actos de tortura capacitación prevención actos de tortura y la posición de garante 64

Mesas técnicas de alto nivel del Ministerio Público 65

Conclusiones 68

Introducción

Cada aspecto en la vida carcelaria deben estar estrechamente relacionada con las garantías mínimas en materia de infraestructura adecuada; condiciones de reclusión sin hacinamiento; aseguramiento oportuno y eficiente de los servicios médico asistenciales generales y especializados; prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, energía eléctrica y demás servicios ambientales; suministro de alimentación balanceada y de calidad; oferta judicial efectiva, así como acceso a programas de educación y trabajo encaminados a procesos de resocialización idóneos y eficaces.

A pesar de los esfuerzos para alcanzar esas metas, los resultados de las estrategias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional encaminadas a contribuir a mejorar las condiciones de reclusión y la garantía en su aspecto prestacional de los derechos de las personas privadas de la libertad, continúan siendo precarias e insuficientes, carencias que se evidencian, como lo ha establecido la Corte Constitucional, en los siguientes aspectos[1]:

i) El hacinamiento carcelario y la infraestructura obsoleta de los establecimientos carcelarios y centros de detención transitoria (CDT)

ii) El modelo de atención en salud caracterizado por una centralización excesiva y ausencia de una oferta institucional inmediata sobre todo en materia de atención especializada.

iii) La precariedad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y energía eléctrica, baterías sanitarias y duchas.

iv) La existencia de barreras estructurales, temporales, espaciales y culturales que imposibilitan acceder en forma eficiente y oportuna a la escasa oferta judicial estatal, impidiéndoles a las personas acceder a los subrogados penales y beneficios administrativos.

v) La prestación deficiente del servicio de alimentación, el desajuste de los horarios de suministro, su calidad y cantidad.

vi) Los procesos de resocialización, eje central del tratamiento progresivo penitenciario parecen no alcanzar los niveles de cobertura institucional deseados, que impide preparar a las personas privadas de la libertad a incorporarse nuevamente a la sociedad.

vii) El tratamiento progresivo penitenciario no tiene la capacidad técnica de cubrir a personas privadas de la libertad que pertenecen a grupos poblacionales especiales (OSIGD; comunidades indígenas, mujeres y adultos mayores, entre otros)

viii) Pobre articulación entre las autoridades que integran el sistema nacional penitenciario y carcelario y las entidades territoriales, respecto de sus competencias relacionadas con

[1] Cfr. Corte Constitucional, sentencias T-388 de 2013/T-762 de 2015/Auto 121 de 2018/SU-122 de 2022

la construcción de cárceles, custodia de detenidos transitorios, sindicados y condenados, asunción de cargas alimentarias y de salud, remisiones judiciales y médicos asistenciales.

- Análisis de la política pública y respuesta institucional

El Estado colombiano cuenta con unos sistemas penal, penitenciario y carcelario robustos. No obstante, el sistema penitenciario y carcelario ha estado sometido desde el año de 1998 a los efectos de sendas declaraciones de estado de cosas inconstitucional o de anormalidad constitucional que advierten de una vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, situación que a la fecha persiste y se mantiene.

Ese estado de anormalidad aún no ha sido superado. La crisis estructural del sistema se mantiene. Es incompatible con las reglas, principios y valores del Estado Social de Derecho como consecuencia del incumplimiento estatal de las obligaciones de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad puestas bajo su sujeción. Se evidencia la falta de adopción de medidas legislativas, administrativas y presupuestales eficientes y oportunas por parte del Estado para superar esa crisis.

La solución a los problemas estructurales del sistema compromete necesariamente la intervención de diversas entidades y autoridades, así como de un conjunto complejo y coordinado de acciones. Exige, además, un nivel de recursos estatales que demanda un esfuerzo presupuestal adicional.

Para enfrentar esa crisis es necesario la implementación de políticas públicas en favor de ese grupo poblacional vulnerable que garanticen el goce efectivo de la faceta prestacional de los derechos fundamentales de aplicación inmediata, como la alimentación y la salud, así como los de realización progresiva y sostenible en el tiempo, como aquellas encaminadas a la construcción y refacción de infraestructura carcelaria o adecuación de servicios públicos, entre otros.

Para la Defensoría del Pueblo uno de los factores que aún siguen incidiendo en la actual crisis del sistema penitenciario y carcelario colombiano es la ausencia de una política criminal seria y coherente.

Tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades, la política criminal colombiana ha sido reactiva, populista y poco reflexiva que se aleja de los criterios de *ultima ratio* y que pretende ser la solución a las dramáticas problemáticas sociales que aquejan a Colombia, aparte de la creación de nuevos delitos y aumento de penas.

La Defensoría del Pueblo reitera que uno de los retos más importantes en la actualidad se relaciona con la información fidedigna y confiable respecto de personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo considera que Colombia en materia de política criminal y penitenciaria no ha logrado superar el déficit al que ha estado sometido el sistema penitenciario y carcelario.

Aún está lejos de la implementación de una política pública coherente, fundada en las siguientes premisas: i) una política pública que privilegie la libertad de las personas sometidas a un proceso, con fundamento en la presunción de inocencia; ii) una política pública de reconocimiento del derecho penal como *ultima ratio* o último mecanismo de control social; iii) una política pública que contribuya en la lucha contra la impunidad; iv) una política pública encaminada a la satisfacción de los derechos de las víctimas; v) una política pública que garantice una oferta judicial oportuna, adecuada y eficiente; y, vi) una política pública que garantice procesos de resocialización y reinserción del penado a la sociedad.

Verificación de las problemáticas estructurales del sistema penitenciario y carcelario

1. Resocialización

1.1. Síntesis del Décimo Sexto Informe Gubernamental en materia de Resocialización.

El Gobierno Nacional en el decimosexto informe en materia de resocialización se enfocó principalmente por dos tipos de actividades: i) atención psicosocial y ii) educación, trabajo y enseñanza, respecto con las garantías en los componentes de la resocialización. Asimismo se destacó la inclusión con enfoque diferencial, para la atención psicosocial implementados a su cargo encaminados a las personas condenadas para que puedan desarrollar habilidades personales, familiares y sociales, con el fin de prepararlas para su libertad y su reinserción social: Cadena de vida (CV), Intervención Penitenciaria para Adaptación Social (PIPAS), Responsabilidad Integral con la Vida (RIV), Programa para la Educación Integral (PEC) , Preparación para la Libertad (PL), Inducción al Tratamiento Penitenciario, Misión Carácter.

En el decimosexto informe, el acápite de la subdirección de atención psicosocial, dio continuidad al énfasis de los programas que sirven como herramienta para el tratamiento penitenciario, teniendo como componentes primordiales del sistema de resocialización los siguientes: i) atención psicosocial para personas con enfoque diferencial e interseccional, ii) visitas virtuales familiares, iii) entrega masiva de dotación de kits de aseo y elementos de cama a la población privada de la libertad.

De esta manera, lo referente con la atención psicosocial para las personas privadas de la libertad se enfatizó el enfoque diferencial que forman parte de grupos: i) con enfoque de género (LGBTIQ+, lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexual y otras identidades); ii) enfoque diferencial étnico racial: negro, afro, raizal, palenquero, ROM e indígena; iii) enfoque diferencial enfoque de vida: mujer gestante, madre lactante y adulto mayor; iv) enfoque diferencial población extranjera; y, v) enfoque diferencial por discapacidad. De acuerdo a la información suministrada se pudo evidenciar que hubo mayor frecuencia de atenciones psicosociales con enfoque en octubre de 2023 y el mes que menos se presentaron estas atenciones fueron en el mes de enero de 2024.

Se resalta la importancia de las visitas virtuales familiares para evitar el rompimiento de la comunidad familiar, como estrategia que se implementó a través de las siguientes modalidades: entre privados de la libertad, con familia en libertad, con enfoque diferencial, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a instituciones de protección o del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

En relación con la entrega de dotación de kits de aseo y elementos de cama a la población privada de la libertad, se hizo con fundamento en la "Guía de entrega de Dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL", entregas que se hacen al ingreso de los ciudadanos al establecimiento, periódicamente cada tres meses y la otra modalidad de entrega es por diagnóstico de la necesidad por ejemplo cuando se deteriora por el tiempo de uso, sufre daño, entre otros.

Así como en el informe anterior, destaca que el presupuesto al no ser suficiente no alcanza a cubrir el 100% de la demanda en los establecimientos, por tal razón las deficiencias las cubre gestionando convenios y donaciones de la red social de apoyo.

De igual forma, en este dieciseisavo Informe Gubernamental, por tercera vez aplica la línea base realizándose el ejercicio de medición de los indicadores de vida en reclusión, en este caso, el cumplimiento del eje de resocialización.

Contexto del Informe gubernamental

Vale la pena mencionar que, en el informe gubernamental señala que el INPEC expide el Plan Integral de Programas y actividades de resocialización-PIPAR[2], enfocados en el tratamiento y penitenciario la atención social, el cual surge en el marco de diferentes providencias por parte de la Máxima autoridad Constitucional de Colombia.

El tratamiento penitenciario se define como el "*conjunto o mecanismos de construcción grupal e individual tendientes a influir en la condición de personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidad para que puedan llevar a cabo su proyecto de vida*" y la atención social como "*prestación de servicios esenciales para el bienestar del (individuo) privado de la libertad durante el tiempo de reclusión, cuyo objetivo se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización*".

Para ser efectiva la resocialización establece unas rutas e indica que se logra a través de tres programas base como educación, enseñanza y trabajo, así como otro conjunto de programas psicosociales. Con el fin de promover el desarrollo de habilidades de los privados de libertar realizan las actividades de trabajo y enseñanza, mediante el cual hay diferentes modalidades de trabajo la directa, indirecta e impulso de la comercialización de productos elaborados por los reclusos.

[2] Decimosexto informe semestral de seguimiento al estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria, extendido a los centros de detención transitoria. Junio de 2024. Pág. 118

A través de las actividades de educación, ofrecieron servicios por parte del SENA, de resaltar 33.000 cupos ofertados para la vigencia en formación complementaria, tecnologías, técnicos, formación de operarios y de auxiliares. Así como también, se renovó el convenio con la UNAD, como se ha venido haciendo desde el año 2014.

Por otra parte, la comercialización de los productos elaborados por aproximadamente 9000 personas privadas de libertad que participan lo hacen por medio de la Marca Libera, así como se participa en Feria Expo artesanías, Expo talentos y demás ferias de acuerdo a la región del establecimiento carcelario.

Línea base y cumplimiento de las metas

En el eje de resocialización la medición que se ha venido haciendo desde junio de 2023, siendo en este informe gubernamental la tercera medición comparativa, en el cual se logra evidenciar bajo cumplimiento frente a la afiliación de ARL de los ciudadanos privados de libertad que desarrollan actividades, que tan solo se tiene 10% de la población por población afiliada y en la generalidad un 17% de los que desarrollan actividades laborales y que cuentan con afiliación a ARL. Se hace un llamado ya que el porcentaje no satisfactorio, en la masividad ni generalidad, articulación que debe ser necesaria con el Ministerio de Trabajo para mejorar el cumplimiento de esta garantía.

En este mismo sentido, se observa con gran preocupación el porcentaje de los condenados inscritos frente al indicado de los que han finalizado programas de trabajo, estudio y enseñanza por establecimiento carcelario, ya que se encuentra la masividad en un 19% y la generalidad en un 18%, este porcentaje está por debajo de los umbrales de cumplimiento sin dar cobertura a más un 80% sobre los condenados. En este indicador es preciso readecuar los tiempos de medición y verificar si realmente es conducente para verificar el goce de los derechos de los internos.

Es importante resaltar, la mejoría de los indicadores conforme a lo expresado en el informe de gobierno el cual aumentó el porcentaje de la población privada de la libertad asignadas a programas de resocialización. El cual llegó al 83% y el aumento de personas con título de bachiller asignados a enseñanza encontrándose el indicador en 89% de masividad y se refleja un cumplimiento del 74% en la generalidad.

Destacando que el único indicador que se percibe el cumplimiento tanto en generalidad como en masividad tasado el 88% por parte de los establecimientos, de acuerdo a la oferta de cupos en programas de estudio.

1.2. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de resocialización. –

Dentro de la misionalidad de la Defensoría del Pueblo, se realizan las visitas de verificación *in situ* por parte de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías Regionales y los enlaces territoriales, de las cuales se pudo constatar que el diseño actual del sistema progresivo penitenciario que tiene como fin la resocialización del condenado a través del trabajo, enseñanza y estudio, es insuficiente, toda vez que no cuentan con los recursos humanos suficiente, insuficiencia de oferta en

cupos para los programas del plan ocupacional, espacios físicos insuficientes, falta de presupuesto y capacidad instalada, acceso limitado a algunas ofertas para las personas condenadas. Como resultado no se logra garantizar las condiciones de igualdad a las personas privadas de la libertad en las distintas etapas que conforman los mecanismos diseñados para la resocialización, presentándose falencias del tratamiento progresivo por la baja demanda en las fases que integran en ese tratamiento, vulnerando de manera sistemática los derechos y afectando la reinserción a la vida en sociedad cuando se le conceda su libertad.

Es necesario precisar que, en anteriores informes, se ha advertido de las fallas estructurales que se han venido presentando frente a esta problemática estructural, realizando recomendaciones, con el fin de que se realice una revisión de fondo que permita dar cobertura total y real, así como que se adopten las medidas correctivas, por parte de las autoridades concernidas e impacten de manera favorable en el goce efectivo de derechos, de forma progresiva y sostenible en el tiempo. Igualmente enfocarse en el fortalecimiento en el desarrollo y ejecución de convenios interinstitucionales en mayor cantidad y calidad en beneficio de las personas privadas de la libertad que contribuiría con el fin de la pena de resocializar y disminuir la reincidencia, de igual forma, se implementen equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes, quienes son fundamentales en la primera fase del tratamiento progresivo penitenciario, por ser el primer contacto que el sistema tiene con el interno y del cual dependen poner en marcha cada una de las fases.

Ahora bien, es importante que se fortalezcan los siguientes aspectos: i) existencia de una oferta institucional robusta en materia de actividades de resocialización, ii) acceso efectivo de los condenados en condiciones de igualdad al tratamiento progresivo y penitenciario y sus fases (observación, diagnóstico y clasificación, alta, media y mínima seguridad) y, iii) materialización de descuentos y redención de las penas, beneficios administrativos y cambios de fase, producto de actividades de resocialización.

Por otro lado, existe una vulneración permanente al derecho de la resocialización de las personas recluidas en estaciones de policía y unidades de reacción inmediata, en tanto se trata de espacios que por sus mismas condiciones estructurales imposibilitan totalmente cualquier posibilidad de realizar actividades de reinserción a la comunidad y sin tener oportunidad alguna de acceder a programas o actividades de atención psicosocial, artísticas, de recreación, visitas en espacios adecuados con sus familiares especialmente con sus hijos, generándose rompimiento de lazos familiares, entre otros factores que se ven afectados en sus derechos.

1.3. Observaciones al Decimosexto Informe del Gobierno Nacional en relación con la problemática estructural de Resocialización.

La Defensoría del Pueblo advierte que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno Nacional, se siguen observando deficiencias en la oferta institucional sobre la reinserción de las personas en conflicto con la ley penal y no es suficiente la infraestructura ni el talento humano para dar cobertura total de las personas privadas de la libertad, no se cuentan con programas o actividades con los que se logre hacer una rehabilitación social integral para la preparación de estas personas a la sociedad y recibir un tratamiento progresivo penitenciario que contribuya al desarrollo de habilidades, afianzamiento del aprendizaje

de conocimientos y la certificación como pieza fundamental para lograr el fin de la pena y que los individuos no reincidan.

Oferta institucional precaria e insuficiente en materia de actividades de resocialización.

La Defensoría del Pueblo observa falencias en la falta de oferta institucional sobre la materia, se realiza enunciación de los programas, pero no ahonda sobre las medidas correctivas que se tomarán para realizar ampliación de cupos en educación formal e informal. Se observa acceso limitado para los individuos privados de libertad para acceder a los programas ofertados, precariedad en la continuidad de los programas de capacitación, la falta de generar oportunidades laborales e implementación en la enseñanza, ampliación de aulas, adecuación de áreas para proyectos productivos, espacios para la cultura, recreación, deporte, arte, entre otros.

Respecto los programas culturales, arte, deportivos y recreativos del informe se desprende que tampoco no se cuenta con una infraestructura suficiente para su desarrollo en aquellos establecimientos con sobrepoblación y el personal de apoyo es insuficiente por la ausencia de talento humano.

Es de rescatar el esfuerzo de las actividades que desarrollan, sobre los programas de apoyo familiar y para el fortalecimiento de redes de apoyo social con enfoque diferencial y contextos socioculturales propios y diferentes.

No obstante, una de las mayores falencias del tratamiento progresivo penitenciario lo constituye no solo la escasa oferta institucional en materia de actividades de resocialización que los condenados pueden demandar, sino en la imposibilidad de un acceso efectivo en condiciones de igualdad a cada una de las fases que integran ese tratamiento y la ausencia de equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes impide de alguna manera cumplir con los objetivos de las fases del tratamiento progresivo penitenciario.

En este mismo sentido la limitación de acceder a los programas ofertados, imposibilita a la gran mayoría de los condenados a acceder al descuento y redención de parte de la pena impuesta, permiso de 15 días, permiso de fines de semana, libertad y franquicia preparatorias.

2. Infraestructura Penitenciaria

2.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de infraestructura

El Gobierno Nacional informó que ha continuado con la política de mejoramiento de la infraestructura así:

Garantías en el componente de infraestructura

El Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), reporta una capacidad de 81,781 cupos y una población de 102,447 personas privadas de la libertad hasta abril de 2024, lo que resulta en un índice de hacinamiento del 25.2%. Se han implementado medidas de construcción y mejoramiento de instalaciones carcelarias para reducir el hacinamiento y asegurar condiciones dignas para los internos, respetando los derechos humanos y las leyes.

Puesta en funcionamiento de cupos

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) informó que entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 se pusieron en funcionamiento nuevos cupos: 112 en Ipiales, 152 en Girón y 510 en Cartagena. Estos cupos, cuyas obras ya habían sido entregadas por la USPEC, entraron en efectivo funcionamiento durante este periodo.

Avances en la ejecución del CONPES 4082 de 2022

El proyecto de inversión "Construcción y ampliación de infraestructura para la generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional", respaldado por el CONPES 4082, muestra avances en cinco de los nueve proyectos, con progresos entre el 30% y el 82%. Sin embargo, en los municipios de Buenaventura, Mocoa, San Andrés y San Martín se reporta un avance del 0%.

Municipio	Cupos	Avance
Sabanas de San Ángel	1,974	30.21 %
Riohacha	1,722	48.00 %
Pereira Fase 1	1,514	Fase 1: 57%
Pereira Fase 2		Fase 2: adjudicada y en fase de apropiación de diseños
Silvia	500	Adjudicada y en fase de apropiación de diseños
Barrancabermeja	1,512	Adjudicada y en fase de apropiación de diseños

Fuente: elaboración propia con datos del 16 informe gubernamental de seguimiento al ECI

Ampliaciones y rehabilitación de cupos

Para el periodo comprendido entre noviembre de 2023 y abril de 2024, la USPEC reportó los siguientes avances de obra:

Establecimiento	Valor	Cupos	Avance
RM Cartagena	18,694,169,469	114	39.54 %
Pabellón Calarcá	18,056,145,810	304	12.0 %
Pabellón 4 Bellavista	19,118,667,200	514	21.62 %
RM Barranquilla	14,575,796,300	104	30.04 %

Fuente: elaboración propia con datos del 16 informe gubernamental de seguimiento al ECI

Medición de indicadores de vida en reclusión

Respecto de los indicadores de infraestructura que fueron objeto de medición en este reporte los mismos están destinados a verificar condiciones de habitabilidad y no tienen en cuenta las condiciones de infraestructura física. Los indicadores están referidos a la ropa de cama entregada (80% generalidad, 81% masividad), la fumigación de los establecimientos (100% generalidad), número de internas con hijos en celdas especializadas (masividad 83%, generalidad 55%), y duchas desinfectadas (75% generalidad) y aseadas (76% generalidad) diariamente.

2.2. Descripción actual en materia de infraestructura

Para el día 30 de junio de 2024 el INPEC reportaba que los establecimientos de reclusión del orden nacional contaban con una capacidad para albergar a 81.923 personas, con una ocupación de 102.626 internos, una sobrepoblación de 20.703 y una tasa de hacinamiento del 25.2%.

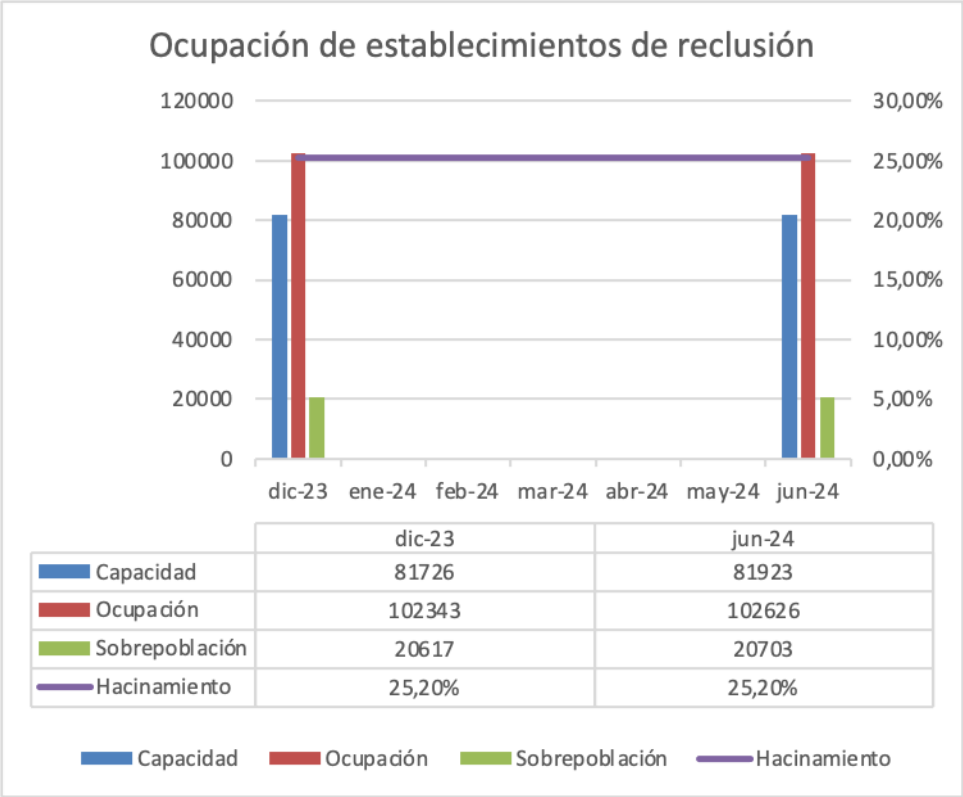
A su vez, la Policía Nacional reportó que para el 30 de junio de 2024 contaba con 8.660 cupos en las estaciones de policía con una ocupación de 21.467 personas, una sobrepoblación de 12.807 individuos recluidos y un hacinamiento del 147,88%. Informó igualmente que la capacidad de las unidades de reacción inmediata es de 1.060, con una ocupación de 1.194 personas, una sobrepoblación de 134 y una tasa de hacinamiento del 12,64%.

Situación actual de los establecimientos de reclusión y unidades de reacción inmediata

Sitio de Reclusión	**Capacidad**	**Ocupación**	**Sobrepoblación**	**Hacinamiento (%)**
Establecimiento de reclusión	81,923	102,626	20,703	25.2
Estaciones de Policía	8,660	21,467	12,807	147.88
Unidades de Reacción Inmediata	1,060	1,194	134	12,64
Total	**91,643**	**125,287**	**33,644**	**36.71**

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC y de la Policía Nacional. 30 de junio de 2024.

Para el caso, la capacidad y ocupación de los establecimientos de reclusión del orden nacional se muestra de la siguiente manera:



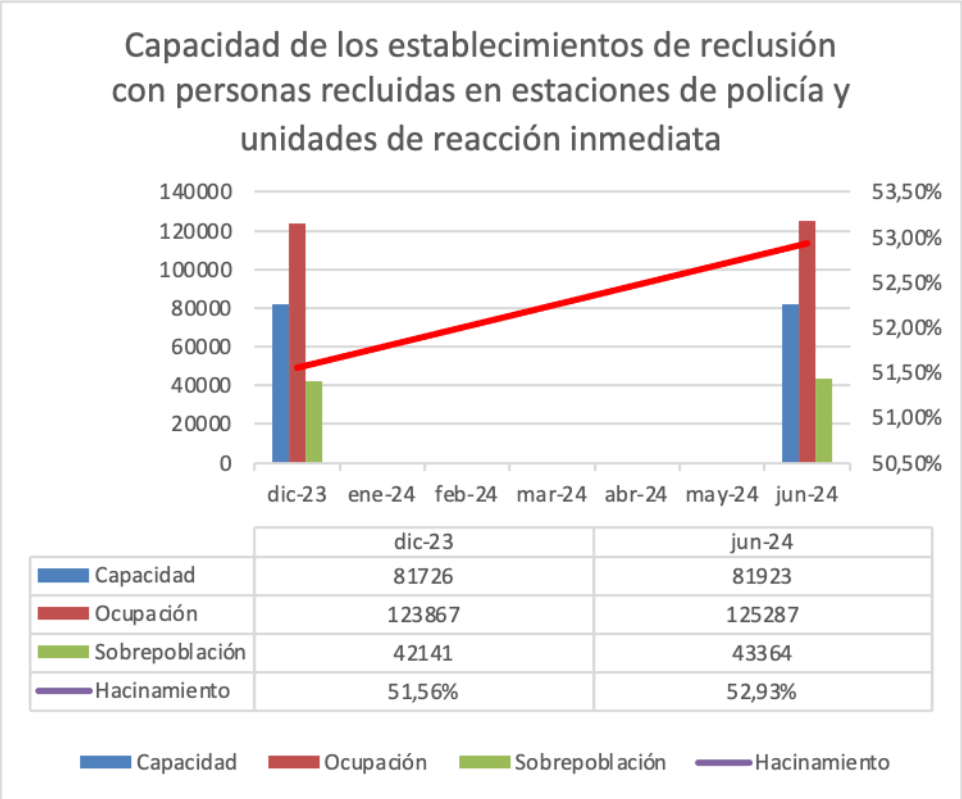
	dic-23	jun-24
Capacidad	81726	81923
Ocupación	102343	102626
Sobrepoblación	20617	20703
Hacinamiento	25,20%	25,20%

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC. Diciembre de 2023 y junio de 2024

Ahora bien, teniendo en cuenta que los espacios de las estaciones de policía y de las unidades de reacción inmediata no están adaptados para que las personas permanezcan allí por más de 36 horas, la sobrepoblación real respecto de los establecimientos de reclusión es de 43,364 personas[3] y la tasa de hacinamiento aproximadamente del 52.93%[4].

[3] Resultado de sumar la totalidad de las personas recluidas respecto de los espacios habilitados en los establecimientos de reclusión.

[4] Hacinamiento respecto de la totalidad de las personas recluidas con los espacios habilitados en los establecimientos de reclusión.



	dic-23	jun-24
Capacidad	81726	81923
Ocupación	123867	125287
Sobrepoblación	42141	43364
Hacinamiento	51,56%	52,93%

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC y la Policía Nacional. Diciembre de 2023 y junio de 2024

2.3. Observaciones al decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable de infraestructura

De conformidad con lo informado por el Gobierno Nacional entre noviembre de 2023 y abril de 2024 se entregaron 112 cupos en Ipiales, 152 cupos en Girón y 510 cupos en Cartagena que suman 774 espacios nuevos de reclusión. Para el caso, se verifica que, según la información estadística del INPEC, al 30 de noviembre de 2023 en los establecimientos de reclusión del orden nacional había una capacidad reportada de 81.726 cupos y para el 30 de abril de 2024 el reporte era de 81.781 cupos con una variación positiva de 55 cupos.

Fecha	**Cupos**
30 de noviembre de 2023	81.726
30 de abril de 2024	81.781
Variación	+55

Fuente: elaboración propia con datos del INPEC. 31 de mayo y 30 de noviembre de 2023

Según lo anterior, los nuevos cupos realmente responden a 55 espacios. Al revisar los datos específicos del establecimiento de reclusión de Ipiales en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad de 776 cupos y para el 30 de abril de 2024 se aumentó a 888 espacios, con una variación positiva de 112. Respecto de la reclusión de Girón en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad de 2.424 cupos y para el 30 de abril de 2024 se reporta la misma capacidad de 2.424. La reclusión de Cartagena en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad de 1.980 cupos y para el 30 de abril de 2024 se reporta la misma capacidad de 1.980[5].

Ahora bien, los anteriores datos dan cuenta de que la capacidad de los establecimientos de reclusión varía de forma constante y, mientras se habilitan nuevos espacios, otros se cierran, en esa medida, los cupos nuevos podrían estar siendo usados para reemplazar infraestructura vetusta de establecimientos de reclusión de primera generación o de aquellos pabellones que se afirman están en mantenimiento.

Lo anterior, maximizado por la opacidad de la información ya que los datos se entregan de forma general y no hay un panorama de la capacidad real de los establecimientos de reclusión ya que se conocen casos, como el del Complejo Penitenciario de Bogotá (La Picota) cuyas algunas estructuras no presentan hacinamiento, mientras que en otras la sobrepoblación es del doble de la capacidad y, la cifra oficial de hacinamiento para el mes de mayo fue de 19.3%[6]; la Defensoría del Pueblo también advirtió en visita del 12 de diciembre de 2023 al establecimiento penitenciario y carcelario de Acacías que un pabellón con capacidad de 150 personas se encontraba cerrado por falta de personal para la custodia y el reporte de diciembre[7] incluía la totalidad de los cupos con una sobrepoblación de 102 personas, lo que significa que la sobrepoblación real era de 252 ciudadanos.

Conpes 4082 de 2022

Informa el Gobierno Nacional que hay avances en las obras en los establecimientos de reclusión de Sabanas de San Ángel (30,21%), Riohacha (48%), Pereira (57%), Silvia (0%) y Barrancabermeja (0%) y no realiza ninguna mención de las proyecciones en San Andrés, Mocoa, San Martín, ni Buenaventura.

Para la Defensoría del Pueblo estos datos revisten una señal de alarma ya que no se prevé la reducción del hacinamiento ni a corto, mediano o largo plazo. Esta afirmación se produce en un escenario en que (i) no se han presentado proyectos de ley que produzcan una reducción significativa de las personas recluidas que, (ii) al contrario, tienen una tendencia al alza y (iii) la construcción de ampliaciones posiblemente se ha destinado reemplazar infraestructura vetusta o, peor aún, no se cuenta con la capacidad institucional para destinarlos a la custodia de las personas recluidas.

[5] Visto el 9 de julio de 2024 en los tableros estadísticos del INPEC: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

[6] Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Boletín estadístico mayo 2024. Página 17.

[7] Visto el 9 de julio de 2024 en los tableros estadísticos del INPEC: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

Es preciso que el Gobierno Nacional realice una planeación juiciosa basada en evidencias que le permita establecer un horizonte realista de construcción de establecimientos penitenciarios o de reducción de personas en reclusión. Advierte la Defensoría del Pueblo que la meta de construir 9.805 cupos nuevos para el año 2026 es poco probable si se tiene en cuenta que según el Conpes 4082 de 2022 las obras de construcción de la nueva reclusión de Pereira comenzaron el mes de julio de 2021[8] y en fase de diseños desde el año 2016, es decir que es una obra que lleva ocho años y un avance del 57% en la primera fase sin información adicional de la segunda fase que reportan están en fase de diseños; situación similar ocurre con Riohacha que presenta un avance del 48% cuando se inició la construcción en julio de 2021 con un plazo de 19 meses[9]; y, la reclusión de Sabanas de Ángel con un avance del 30%, un inicio de obra en el año 2019 sin especificar mes, un plazo de 32 meses y una fecha estimada de terminación para el 28 de enero de 2024[10]

Indicadores de vida en reclusión

Anunció el Gobierno Nacional en el decimoquinto informe semestral de seguimiento que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se encontraba en fase de consolidación de la información recogida en el marco del diagnóstico de los centros de reclusión contratados con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) y que los indicadores relacionados con la infraestructura física se presentarían en esta oportunidad.
En el informe actual manifiesta el Gobierno Nacional que una vez realizado el análisis de la información se encontraron datos que no eran conducentes para la presentación de los indicadores, razón por la cual se anunció una nueva estrategia de parametrización de los indicadores de infraestructura sin informar una fecha tentativa de presentación o un cronograma de seguimiento.

Posterior a esto presentó indicadores aprobadores relacionados con habitabilidad: ropa de cama entregada (80% generalidad, 81% masividad), la fumigación de los establecimientos (100% generalidad), número de internas con hijos en celdas especializadas (masividad 83%, generalidad 55%), y duchas desinfectadas (75% generalidad) y aseadas (76% generalidad) diariamente.

Estos indicadores presentan un nivel de cumplimiento alto e intermedio lo que demuestra unas condiciones generales de reclusión aceptables. Ahora bien, los indicadores relacionados con ropa de cama entregada y el número de internas con hijos en celdas especializadas a pesar de ser alto, denota un déficit importante en la protección de los derechos, en tanto dichos indicadores deberían garantizarse sin dilaciones a la totalidad de la población que sea objetivo.

[8] Departamento Nacional de Planeación. Conpes 4082 de 2022. Página 27
[9] Ibid. Página 29
[10] Ibid. Páginas 31-32.

En el caso de las personas sin ropa de cama está relacionado con el descanso nocturno y para guarecerse del frío en las noches, la ausencia de estos vulnera directamente la dignidad humana.

Por otro lado, que las madres con hijos no cuenten con celdas especializadas pone en riesgo la integridad del menor y de la madre, sumado a que no se realizan acciones afirmativas para compensar el cansancio que supone el parto y el cuidado permanente de un bebé. Este indicador tiene la particularidad de un alto cumplimiento masividad en correlación con un bajo nivel de garantía en masividad. Dicha situación es evidencia de un cumplimiento alto en establecimientos de reclusión especializados en mujeres que son los que acogen el mayor número de mujeres, mientras que el cumplimiento es bajo en aquellas reclusiones que adaptan parte de su infraestructura para las mujeres pero que su población es mayoritariamente masculina.

Esto es consistente con lo que se advierte en las visitas de la Defensoría del Pueblo a establecimientos como los de Acacías o Santa Marta, cuya oferta institucional está volcada en los hombres que constituyen cerca del 90% de la población, dejando un papel marginal para las mujeres, tanto en necesidades relacionadas con la maternidad como con la resocialización.

3. Alimentación en entornos penitenciarios

La Defensoría del Pueblo realiza un seguimiento riguroso a esta problemática estructural en garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad, principalmente en los 125 centros de reclusión del orden nacional y en las estaciones de policía.

3.1. Síntesis del Decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de alimentación

El INPEC y la USPEC han implementado conjuntamente un convenio para supervisar el componente alimentario. El INPEC ha diseñado una estrategia que incluye el reporte de alertas, planes de mejora semanales, reuniones mensuales de consolidación, modificación de cuadros de ración y mejoras en la gestión de PQRS.

La USPEC ha efectuado requerimientos para mejorar la calidad de los alimentos, restringir el ingreso de productos industrializados de baja calidad, establecer procedimientos para cambios de menú, exigir firmas en los formatos de alimentación y certificaciones, y requerir la calibración de equipos y trazabilidad.

Se ha contratado una interventoría para el servicio de alimentación, que comenzó a operar en mayo de 2024. El INPEC solicitó que la evaluación se realice en los centros de distribución para garantizar que el proceso cumpla con los estándares constitucionales.
A la fecha del informe, 28 establecimientos estaban pendientes de mantenimiento correctivo y/o preventivo en los servicios de alimentación, relacionados con garantías, dotación de equipos y entregas por parte de la USPEC.

Los indicadores relacionados con la alimentación en los establecimientos de reclusión experimentaron fluctuaciones durante el período de medición. El suministro de alimentos en los horarios regulares disminuyó en diciembre y enero, posiblemente debido al proceso de contratación y empalme de los operadores de alimentación, pero luego aumentó en febrero y marzo. El suministro de alimentos en óptimas condiciones también fluctuó, pero en marzo hubo un aumento satisfactorio en la generalidad, lo que indica que más establecimientos están garantizando alimentos en buenas condiciones. El cumplimiento del menú alcanzó un pico en diciembre, pero luego disminuyó ligeramente. Las condiciones de nutrición tuvieron un aumento significativo en febrero, pero el promedio se mantiene en un nivel intermedio. La entrega de alimentación acorde al tratamiento nutricional se mantuvo estable con un aumento en la generalidad. Finalmente, la Estrategia de Atención Integral "De cero a siempre" y el Esquema de los "Primeros mil días de vida" mantuvieron su nivel de cumplimiento, aunque con variaciones en la generalidad debido a nacimientos y salidas de niños en los centros de reclusión.

3.2. Descripción actual en materia de Alimentación

En primer lugar, es preciso mencionar que la Defensoría del Pueblo valora positivamente la sinergia en materia de alimentación entre el INPEC y la USPEC en tanto cuando la relación de estas dos entidades es descoordinada se advierten los principales bloqueos institucionales para la garantía de los derechos de las personas en reclusión.

3.2.1. Hallazgos sobre la alimentación en centros de reclusión

Enfermedades transmitidas por alimentos

De conformidad con el Instituto Nacional de Salud, las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) son "*síndromes que se originan a partir de la ingestión de alimentos y/o agua que contienen agentes etiológicos en cantidades suficientes para afectar la salud del consumidor, ya sea a nivel individual o en grupos de población. Estas enfermedades se clasifican en dos categorías: infecciones alimentarias e intoxicaciones alimentarias. Las infecciones alimentarias son causadas por la ingestión de alimentos y/o agua contaminados con agentes infecciosos específicos, como bacterias, virus, hongos o parásitos y las intoxicaciones alimentarias son resultado de la ingestión de toxinas formadas en tejidos de plantas o animales, productos metabólicos de microorganismos presentes en los alimentos o sustancias químicas que se incorporan a los alimentos de manera accidental, en cualquier momento de su producción hasta su consumo*"[11].

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud las causas más comunes en Colombia que originan las enfermedades transmitidas por alimentos son por las bacterias *Escherichia coli* y *Coliformes fecales*

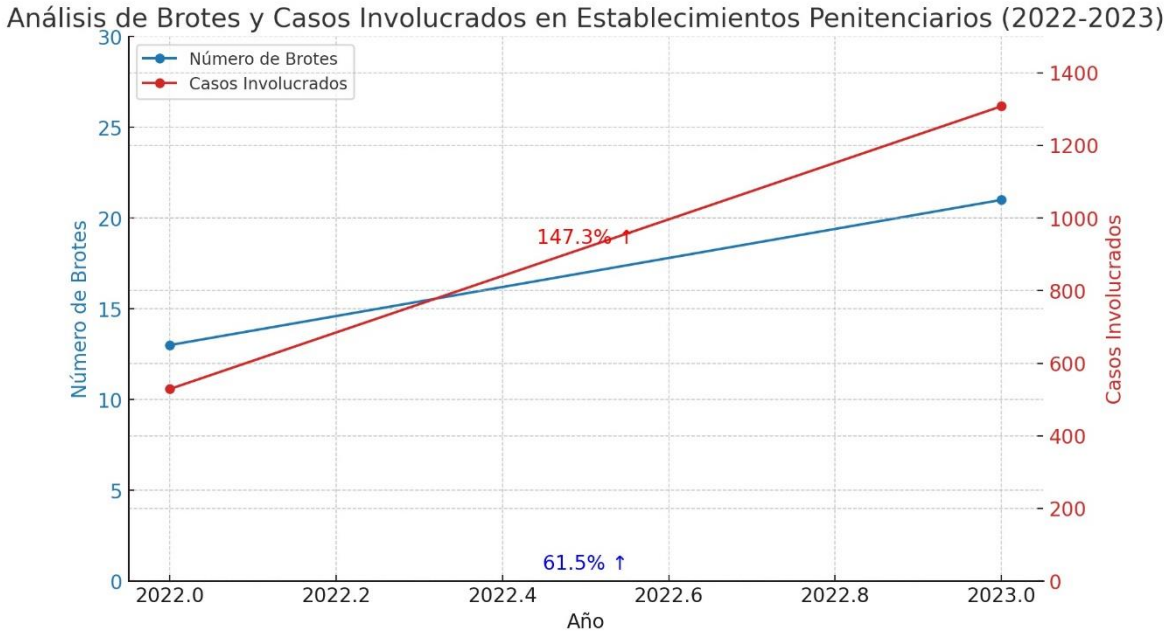
Número de reportes por ETA en establecimientos de reclusión del orden nacional 2022-2023

Año	Número de	% de Aumento en	Casos	% de Aumento en

[11] Instituto Nacional de Salud. Informe de Evento Brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, 2022.

	Brotes	Brotes	Involucrados	Casos
2022	13	-	529	-
2023	21	61.5%	1308	147.3%

Fuente: Instituto Nacional de Salud. Enero de 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del INS.2024

El Instituto Nacional de Salud informó sobre el comportamiento de los brotes por ETA:

Lugar de ocurrencia de los brotes de ETA, PE XIII, año 2022-2023, Colombia							
Lugar de ocurrencia	**Numero de Brotes**		**Var% 2022-2023**	**Casos involucrados**		**Tasa de Ataque**	
	2022	**2023**		**2022**	**2023**	**2022**	**2023**
1. Hogar	270	350	29,6	1787	1854	65,5%	70,8%
2. Establecimiento educativo	95	100	5,3	3094	2690	12,6%	16,2%
3. Establecimiento militar	9	15	66,7	288	1372	11,0%	18,7%
4. Restaurante	84	77	-8,3	619	498	52,5%	51,0%
5. Casino	10	25	150,0	137	462	3,9%	8,8%
6. Establecimiento penitenciario	13	21	61,5	529	1308	16,6%	9,7%
8. Hotel	11	8	-27,3	210	115	13,9%	29,3%
9. Otros	71	63	-11,3	1057	1135	13,0%	18,3%
10. Hogar geriátrico	5	4	-20,0	26	30	10,4%	100,0%
11. Venta ambulante	39	36	-7,7	198	209	54,7%	30,4%
12. Institución de salud	3	8	0,0	26	196	12,0%	23,0%
13. Panadería/Pastelería	4	12	0,0	16	155	44,4%	88,6%
COLOMBIA	**614**	**719**	**17,10**	**7987**	**10024**	**16,5%**	**18,4%**

Fuente: tomado del informe “Brotes de enfermedades transmitidas por alimentos A periodo epidemiológico PE XIII -2023”. Instituto Nacional de Salud. Enero de 2024.

El análisis muestra que los establecimientos penitenciarios experimentaron un aumento significativo tanto en el número de brotes como en la tasa de ataque de ETA entre 2022 y 2023. Aunque en términos absolutos los números pueden parecer pequeños, en comparación con otros lugares como hogares o establecimientos educativos, la tasa de ataque es considerablemente alta para la población específica de personas privadas de la libertad. Para poner en contexto, en el año 2022 existían 17.5 millones de hogares en Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística[12], estaban matriculados 9.729.968 estudiantes[13], alrededor de 223.150 personas componen al Ejército Nacional[14] y había 98.000 personas privadas de la libertad[15]. Lo anterior implica una alta incidencia en las personas recluidas en contraste con otros grupos poblacionales.

3.2.2. Indicadores de vida en reclusión

La medición de los indicadores de vida en reclusión reporta un aumento significativo del 13% de mejora en la alimentación de las personas en reclusión. Este aumento está impulsado principalmente por tres indicadores que presentan las mayores quejas por parte de las personas en reclusión, a saber: horarios, cumplimiento de menús y cumplimientos nutricionales.

Dicha situación podría obedecer a los cambios en la nueva contratación que modificó los tipos de menús reduciendo la especificad de estos y por los cambios que se anunciaron relacionados con la sinergia entre INPEC y USPEC para el mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación.

Es de resaltar que la metodología de presentación de los datos relacionados con la alimentación varió porque ahora solo se entregan datos levantados por el INPEC y no hay interventoría que presentaba unos niveles de cumplimiento mayores en la prestación del servicio de alimentación.

También se resalta que las diferencias entre generalidad y masividad indican un nivel de cumplimiento alto para la alimentación en establecimientos de reclusión con menos de 1000 personas recluidas situación que es consistente con lo observado en las visitas de verificación de derechos, siendo los complejos penitenciarios aquellos espacios con menores niveles de satisfacción en este apartado entre las personas recluidas.

3.2.3. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en los establecimientos de reclusión del orden nacional por el INPEC

[12] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Boletín técnico. Bogotá 20 de abril de 2023. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022.

[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Boletín técnico Bogotá D.C. 22 de junio 2023. Educación Formal (EDUC) 2022.

[14] Visto en: https://www.elespectador.com/mundo/mas-paises/como-esta-el-poderio-militar-en-america-latina-article-843382/

[15] Tableros estadísticos del INPEC. Diciembre de 2022. https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

El INPEC remitió a la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria el informe de cumplimiento en alimentación durante los primeros meses del año 2024, principalmente entre el 6 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, reportando una mejoría en el servicio de alimentación debido al trabajo que se realiza de forma conjunta entre INPEC y USPEC en la prestación e interventoría del servicio de alimentación. No obstante, manifiestan que continúan las falencias:

Consolidado Estadístico

- **Nuevo Ciclo de Contratación:** Inició el 6 de diciembre de 2023 con un plazo de 15 días para que los operadores se organizaran. El incumplimiento de ciertos ítems contractuales ha resultado en operadores iniciando con un ciclo de menús que no cumple con los estándares mínimos.
- **Cobertura de Reporte:** Para febrero de 2024, se presentó un cumplimiento del 95.2% de reporte de los establecimientos de reclusión, cubriendo a 104,138 personas privadas de la libertad.

Incumplimientos en el Suministro de Información

- Regional Central: EPMC Sogamoso
- Regional Occidente: CPMSP Ipiales
- Regional Oriente: CPMS Bucaramanga, EPMC Vélez
- Regional Viejo Caldas: EPMC Pereira

Indicadores de Cumplimiento

- **Cumplimiento General:** 41% de los indicadores establecidos por la Corte Constitucional, con un 34% de los indicadores contractuales e infraestructurales cumplidos. Muestra una mejora del 25% en cumplimiento de operadores de septiembre a febrero.

Incumplimientos Específicos

1. **Horarios:** 61% de las personas reciben la alimentación en los horarios establecidos.
2. **Menús:** El 59% de las personas recibieron los menús establecidos para febrero.
3. **Nutrición:** 50% de las personas reciben la cantidad adecuada de alimentos.
4. **Dietas Especiales:** Cumplimiento del 72%, con la regional Viejo Caldas destacándose por incumplimientos (38%).
5. **Conservación:** 74% de las personas reciben alimentos en óptimas condiciones de conservación.
6. **Capacitación en buenas prácticas de manufactura:** 83% de los manipuladores de alimentos están capacitados.
7. **Organoléptica:** 74% de los internos reciben alimentos en adecuadas condiciones de sabor y presentación.

Incumplimientos Adicionales de los Operadores

- **Principales Incumplimientos:** Se destacan en incumplimiento de obligaciones profesionales (7%), pago de bonificaciones (24%), servicios públicos (25%), redención de penas (38%), y cumplimiento total de obligaciones (66%).

- **Deudas de los Operadores:** ARDIKO SAS es el operador con mayor deuda, seguido por ORNUA SAS.

Establecimientos de reclusión en alto riesgo

- **Clasificación de Riesgo Alto:** ERON como COBOG - La Picota, CPMASP El Barne, CFPMSSC Acacías, EPMCS Pereira, entre otros, son identificados como establecimientos en alto riesgo debido a incumplimientos recurrentes.

3.2.4. Visitas de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria

En el marco del ejercicio de verificación de las condiciones de reclusión en particular la problemática estructural de la prestación del servicio de alimentación, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizó las siguientes visitas con los respectivos hallazgos:

3.2.4.1. Informe de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad El Barne (30 de enero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Unión Temporal Andino Colombiana, bajo el Contrato No. 335-2023, está encargada del servicio de alimentación a la Población Privada de la Libertad del Grupo 9 del INPEC, operando bajo un sistema de precios por ración.

II. Rancho Estructura 1 (Alta Seguridad)
a) Infraestructura

- **Área de Almacenamiento:**
 - Un único cuarto de almacenamiento, sin áreas específicas para control de calidad, materia prima en seco, ni para fruver.
 - El área de almacenamiento de materia prima en frío no está en funcionamiento.
- **Preparación de Alimentos:**
 - Cuenta con área para preparación de comida caliente, pero no para comida fría.
 - Falta de áreas para prealistamiento de fruver y carnes, productos no conformes, y almacenamiento para productos de aseo.
- **Condiciones Generales:**
 - Pisos en mal estado con baldosas rotas y problemas de aguas residuales, facilitando el ingreso de roedores.
 - Falta de ventilación adecuada, aumentando el riesgo de contaminación cruzada.

b) Dietas Especiales

- **Información Desactualizada:**
 - No hay información actualizada sobre dietas prescritas, utilizando las 157 dietas del contrato anterior.
 - Menús no atienden a requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horario

- **Entrega de Comidas:**
 - Desayuno, almuerzo y cena no se entregan en horarios establecidos, con el desayuno servido a las 10:00 AM y almuerzos frecuentemente entregados junto con la cena.
 - Impacto negativo por el ingreso diario de insumos sin horario fijo, resultando en periodos de ayuno de hasta 19 horas.

d) Ciclos de Menú

- **Publicación y Socialización:**
 - Ciclo de menú no está publicado ni socializado adecuadamente a las personas.

e) Calidad y Cantidad

- **Control de Porciones:**
 - Empaque de alimentos sin uso de gramera, sin control en manejo de porciones, especialmente de proteínas.
 - No se suministra refrigerio.

f) Almacenamiento

- **Condiciones de Almacenamiento:**
 - Cuarto de almacenamiento único para alimentos y elementos de aseo, sin iluminación adecuada ni trampas para roedores e insectos.

II. Rancho Estructura 2 (Mediana Seguridad)

a) Infraestructura

- **Área de Almacenamiento:**
 - Cinco cuartos destinados a diferentes usos (abarrotes, desayuno, fruver, proteína, alto voltaje).
 - Falta de áreas para control de calidad, prealistamiento y productos no conformes de fruver y carnes.
- **Preparación de Alimentos:**
 - Áreas específicas para comida caliente y fría.
 - Falta de ventilación adecuada.

b) Dietas Especiales

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Igual falta de actualización y adecuación a requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horario

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**

- Problemas de entrega en horarios establecidos, impactando negativamente la salud de la PERSONAS.

d) Ciclos de Menú

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Falta de publicación y socialización.

e) Calidad y Cantidad

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Falta de control en manejo de porciones y ausencia de refrigerios.

f) Almacenamiento

- **Rotulación Inadecuada:**
 - Alimentos almacenados sin rotulación adecuada.

IV. Otros Aspectos

- **Nutricionistas y Personal:**
 - Nutricionistas en ambas estructuras.
 - 16 personas vinculadas en la preparación de menús sin evidencia de capacitación en manipulación de alimentos.
- **Dotación y Mantenimiento:**
 - Falta de dotación desde diciembre de 2023 y ausencia de nuevas fiambreras.
 - INPEC ha asumido la supervisión debido a la no designación de interventor por parte de la USPEC.
 - Ausencia de mantenimiento a centros de producción y equipos, y falta de seguimiento y control ambiental.
 - Ninguno de los ranchos maneja contramuestras y los alimentos no están debidamente rotulados.

V. Conclusiones

- **Vulneración de Derechos:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas allí recluidas.
 - No se garantiza la inocuidad de los alimentos.
- **Desabastecimiento:**
 - Desabastecimiento de insumos, afectando negativamente el cumplimiento de horarios y la calidad de los alimentos.
- **Infraestructura Deficiente:**
 - Falencias en infraestructura, con áreas específicas mal acondicionadas y pisos en mal estado.
- **Requisitos de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los estándares mínimos de salud pública.
- **Acciones de la USPEC:**
 - Falta de acciones efectivas por parte de la USPEC para garantizar la prestación adecuada del servicio por el operador.

3.2.4.2. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Cúcuta - COCUC (1 y 2 de febrero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Unión Temporal Unidos USPEC 2024, bajo el Contrato No. USPEC-CTO-341-2023, se encarga del suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad del Grupo 15 del INPEC, operando bajo un sistema de precios por ración. El establecimiento cuenta con dos ranchos, uno para hombres y otro para mujeres.

II. Rancho No. 1 (Mujeres)

a) Infraestructura

- **Faltantes y Problemas:**
 - Falta de áreas de recibo, control de calidad, productos no conformes, prealistamiento de carnes, almacenamiento para productos de aseo, depósito temporal de residuos sólidos, desinfección personal, tubérculos, jugos y ensaladas.
 - Áreas no operativas: fruver, lavado de utensilios, alistamiento de dietas especiales, canastillas, preparación y almacenamiento de proteínas, almacenamiento de carnes, residuos orgánicos.
 - Pisos en mal estado con baldosas rotas y resbalosos.
 - Sin ventilación adecuada para prevenir contaminación cruzada.

b) Dietas Especiales

- No se cuenta con información actualizada, suministrando dietas del contrato anterior que no atienden requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horarios

- Los horarios de entrega de comidas no se respetan, con desayunos entregados tarde, y almuerzos a veces junto con la cena, afectando la salud de las personas debido a largos periodos de ayuno.

d) Ciclos de Menú

- El ciclo de menú no está publicado ni socializado.

e) Calidad y Cantidad

- Empaque de alimentos sin uso de gramera, sin control adecuado de porciones y ausencia de refrigerios.

f) Almacenamiento

- Áreas de almacenamiento no operativas.

III. Rancho No. 2 (Hombres)

a) Infraestructura

- **Faltantes y Problemas:**

- Falta de áreas de recibo, prealistamiento, productos no conformes de fruver, lavado de utensilios, canastillas, almacenamiento para productos de aseo, depósito temporal de residuos sólidos, desinfección personal, tubérculos, jugos y ensaladas, residuos orgánicos.
- Áreas no operativas: almacenamiento de fruver, preparación y almacenamiento de proteínas, almacenamiento de carnes.
- Pisos en mal estado con baldosas rotas y rejillas de desagüe en mal estado.
- Sin ventilación adecuada para prevenir contaminación cruzada.

Las otras condiciones son idénticas al rancho 1.

IV. Otros Aspectos

- **Personal:**
 - Dos ingenieros de alimentos y dos nutricionistas.
 - 44 personas participan en la preparación de menús, pero el horario de trabajo se ve afectado por el incumplimiento del horario de suministro de insumos.
- **Capacitación y Dotación:**
 - No se ha entregado dotación desde la entrada en funcionamiento del operador.
 - Falta de curso de manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio para el personal.
- **Supervisión y Mantenimiento:**
 - INPEC asume la supervisión debido a la falta de designación de interventor por parte de la USPEC.
 - No se realiza mantenimiento adecuado a los centros de producción y equipos.
 - No se cumple con las normas de bioseguridad y manejo de contramuestras.
- **Almacenamiento:**
 - Alimentos no debidamente rotulados.

V. Conclusiones

- **Derecho a la Alimentación:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad.
- **Inocuidad:**
 - No se garantiza la inocuidad de los alimentos entregados.
- **Desabastecimiento:**
 - Grave desabastecimiento de insumos, impactando negativamente los horarios, cantidad y calidad de los alimentos.
- **Infraestructura:**
 - Falencias en la infraestructura, falta de áreas específicas y pisos en mal estado.
- **Requisitos de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los estándares mínimos de salud pública.

3.2.4.3. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín "Pedregal" (29 de febrero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Corte Constitucional examinó un caso de 578 mujeres privadas de la libertad que alegaban la vulneración de sus derechos a la vida, integridad personal, salud y alimentación debido a las condiciones inadecuadas de la alimentación en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal (COPED). El 29 de febrero de 2024 a instancias del cumplimiento de la orden de la Corte Constitucional en el marco del proceso T-9.850.526, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria se trasladó a la ciudad de Medellín con el objetivo de verificar las condiciones de la prestación del servicio de alimentación en el Complejo Penitenciario de Medellín (Pedregal).

La Unión Temporal Integral USPEC, según el contrato de prestación de servicios, es responsable del suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad (personas) del Grupo 13 del INPEC. El establecimiento cuenta con dos ranchos; uno en funcionamiento en la estructura de Alta Seguridad y otro sellado desde junio de 2021 en la estructura de Mediana Seguridad por incumplimiento de normatividad sanitaria.

II. Rancho Estructura Alta Seguridad

a) Infraestructura

- **Deterioro General:**
 - Puertas y rejas oxidadas, polvo generalizado en las rejas, y malos olores debido a la falta de funcionamiento del sistema de extracción.
- **Zona de Recibo y Bodegas:**
 - Zona de recibo en mal estado con desechos, insuficientes elementos para producción, y bodegas de fruver y productos perecederos clausuradas o en mal estado con filtraciones de agua.
- **Cuarto de Máquinas:**
 - Solo una de dos calderas funcionando, con suministro manual de agua debido a la falta de agua en el establecimiento.
- **Cava de Cárnicos:**
 - Olores fuertes, canastas sin rotulación, alimentos en el piso y contaminación cruzada por falta de clasificación de proteínas.
- **Capacidad de Producción:**
 - Capacidad para 1600 porciones, pero actualmente se preparan 2469 para hombres y 1149 para mujeres, causando retrasos.

b) Condiciones de Sanidad

- **Áreas con Aguas Contaminadas:**
 - Empozamiento en áreas de conservación, preparación y lavado, y mal manejo de la cadena de tratamiento y residuos sólidos.
- **Deficiencias en Ventilación y Higiene:**

- Falta de circulación de aire, presencia de hongos, almacenamiento prolongado en contenedores plásticos y canastillas, y contaminación cruzada.
- **Bioseguridad:**
 - Falta de protocolo de bioseguridad y canecas de almacenamiento con alimentos destapados y en el piso.

c) Suficiencia y Estado de Neveras y Refrigeradores

- **Neveras:**
 - Tres de cuatro neveras funcionando, con problemas de clasificación, oxidación y agua empozada.
- **Recomendación:**
 - Se sugiere una nevera para cada cadena de proteínas para evitar contaminación cruzada.

d) Cumplimiento del Menú

- **Publicación y Socialización:**
 - Ciclo de menú no publicado ni socializado adecuadamente.
- **Cumplimiento:**
 - No se cumplen los menús establecidos debido a la falta de materia prima, con solicitudes de cambio de menú aprobadas intempestivamente por la USPEC.

e) Cumplimiento de Horarios

- **Retrasos:**
 - Entregas no realizadas en horarios establecidos, con desayunos entregados tarde y almuerzos incompletos.
 - Al momento de verificar la entrega de los alimentos, se recibieron testimonios, particularmente de las mujeres, que la alimentación les llegaba con varias horas de retraso, los desayunos eran recibidos entre 10:00 y 11:00 am, los almuerzos entre 3:00 y 4:00 pm y las cenas entre 8:00 y 9:00 pm, presentándose ocasiones en que recibían las cenas después de las 11:00 pm
- **Refrigerio Nocturno:**
 - No se entrega de manera consistente, y cuando se hace, es junto con el desayuno.

f) Calidad, Cantidad y Valor Nutricional

- **Control de Porciones:**
 - Empaque sin uso de gramera y sin control adecuado de porciones.
- **Dietas Especiales:**
 - 252 dietas especiales verificadas, pero con problemas en la cantidad de proteína y falta de atención a requerimientos médicos especiales.

g) Otras Anomalías

- **Supervisión y Dotación:**
 - Falta de interventoría externa y supervisión, dotación incompleta de rancheros, falta de botas plásticas, y tapabocas y gorros.

- **Retrasos en Salarios:**
 - Retrasos en pagos a rancheros y falta de personal.
- **Transporte y Menaje:**
 - Conductores sin horario estricto, contratista no entrega menaje adecuado.
- **Racionamiento de Agua:**
 - Racionamiento de agua sin plan de contingencia, almacenamiento insuficiente, y problemas con el mantenimiento del ascensor utilizado para repartir alimentos.

III. Rancho de Mediana Seguridad

- **Sellado:**
 - Sellado desde junio de 2021 por incumplimiento sanitario.
- **Dotación:**
 - Dotado de utensilios, pero en riesgo de quedar sin dotación si continúa sellado.

IV. Área de Proyecto Productivo "Casi Rico"

- **Condiciones:**
 - En buenas condiciones para su funcionamiento, aunque cerrado y en inventario el día de la visita.

V. Conclusiones

- **Derecho a la Alimentación:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas.
- **Inocuidad:**
 - Falta de garantía en la inocuidad de los alimentos entregados.
- **Plan de Contingencia:**
 - Necesidad urgente de un plan de contingencia para el abastecimiento de agua.
- **Supervisión y Conservación:**
 - Necesidad de supervisión adecuada y separación de alimentos para evitar daños y garantizar la conservación.
- **Cumplimiento de Horarios:**
 - Incumplimiento de horarios de entrega, sometiendo a las personas a largos periodos de ayuno.
- **Adecuación del Rancho:**
 - Necesidad de adecuación del rancho de mediana seguridad para mitigar la vulneración de derechos.
- **Normas de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los requisitos mínimos de salud pública.

Sentencia T-216 de 2014

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional estudió el caso, con base en informes presentados por la Defensoría del Pueblo, Juzgados de Ejecución de Penas y la Procuraduría General de la Nación. Determinó que existía una violación de los derechos fundamentales de las mujeres reclusas debido a las deficiencias en el servicio de alimentación. Se encontraron problemas como la falta de infraestructura adecuada en los

ranchos, la presencia de insectos y goteras, y la irregularidad en el cumplimiento de los contratos de suministro de alimentos.

Para resolver esta situación, la Corte ordenó a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), bajo la supervisión del Ministerio de Justicia y del Derecho, diseñar y ejecutar un plan para mejorar la infraestructura de los ranchos y garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de operación establecidas por la Secretaría de Salud de Medellín y el estándar fijado por la USPEC en el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en ERON. Este plan debe ser implementado en un plazo de seis meses a partir de la notificación de la providencia.

4. Salud en los entornos penitenciarios

4.1. Medición de los indicadores de vida en reclusión aprobados por la Corte Constitucional

Respecto de los 21 indicadores correspondientes al eje de salud, en los cuales se reportan los niveles de cumplimiento de acuerdo a la masividad y generalidad, en uno de los servicios prestados por el Fondo Nacional de salud, al cual hace referencia a "*la atención de citas médicas en red extramural",* el cual refleja un nivel de cumplimiento del 87%, para la Defensoría del Pueblo se considera indispensable contar con el indicador que permita medir si la persona privada de la libertad fue atendida de manera efectiva en la red extramural, teniendo en cuenta que una de las problemáticas más recurrentes frente a la garantía en materia de salud penitenciaria es precisamente la *falta de vehículos oficiales, personal de custodia y vigilancia y/o presupuesto para atender las remisiones médicas con la red externa.* Lo mismo sucede frente al indicador de "*las remisiones a citas médicas en red extramural*" con un 92% de cumplimiento.

Ahora bien, respecto al indicador de "*solicitudes autorizadas para atención médica externa"* el cual se encuentra en un nivel intermedio y de afianzamiento, con un porcentaje de cumplimiento del *81%,* de acuerdo a la fórmula de medición, no mide el cumplimiento real del goce efectivo del derecho a la salud, por lo cual se hace indispensable contar con un indicador que permita medir la atención efectiva del ciudadano privado de la libertad en la red de salud externa.

Respecto a los indicadores que mantienen niveles bajos de cumplimiento, como lo son: *la historia clínica actualizada de la población (66%), consultas de odontología en el establecimiento o red extramural por parte de un odontólogo calificado (56%), consultas de odontología realizadas en máximo 3 días hábiles (50%), acceso a los esquemas de planificación familiar (46%), exámenes de ingreso realizados (45%), citas de medicina general en el último año (28%), aislamiento de personas identificadas como fuente de contagio (27%), atención por ginecología en los establecimientos dentro de los tres días hábiles siguientes (27%) y la atención integral en programas de promoción y mantenimiento de salud (7%)*; a pesar de que efectivamente son reportados, no se observa por parte del gobierno nacional las acciones de mejora que implementará con la finalidad de realizar los ajustes respectivos tendientes garantizar al acceso efectivo a los

servicios de salud a la población privada de la libertad, con calidad, oportunidad, continuidad e integralidad.

Frente al Derecho a la salud penitenciaria es importante recordar que, existe una protección especial para las personas privadas de la libertad. El Estado, particularmente las autoridades penitenciarias, deben garantizar todas las condiciones necesarias para que no se restrinja ni limite el acceso y la prestación a los servicios de salud integral, con sujeción a los principios de accesibilidad, oportunidad, calidad, eficacia, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y oportuno.

4.2 Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de salud.

Respecto a la garantía en el componente de salud, a continuación, se sintetizan los puntos más significativos que se consideran avances o retrocesos para la superación del eje temático de salud.

Derechos de petición y acciones de tutela

Respeto al periodo reportado, se indica un total de 3.701 Acciones de Tutelas y PQRS atendidas tanto por la USPEC e INPEC, relacionadas con la atención en salud instauradas por personas recluidas, ciudadanos y entes de control.

Contratación Talento Humano Intramural

Se reporta la contratación de recurso humano de 1.071 personas para la atención en salud intramural (baja complejidad), con 15 vacantes de perfiles no cubiertos.

Contratación de Red Externa

Se indica la ejecución de 100 contratos con la Red Extramural y por nivel de complejidad en las 6 regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Brigadas de atención en salud

Se continúa con la modalidad de contratación de cápita y por evento, los operadores regionales deben realizar la atención en salud bajo la modalidad de brigada en los servicios de: optometría, entrega de lentes y monturas, terapia física e imagenología y complementación terapéutica, servicio de consulta externa en pediatría, medicina interna, ginecología, cirugía general, dermatología, ortopedia, oftalmología, odontología especializada.

Suministro de Medicamentos

Frente al suministro de medicamentos, se realiza una descripción de los cambios que se han implementado con la nueva contratación para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médico quirúrgicos en los establecimientos de reclusión desde el 1 de julio de 2023, los cuales se efectúan por *cápita* y aquellos entregados por *evento.*

Adicional a ello, se presenta un porcentaje de cumplimiento del 98%; es decir, que de los 7.093.187 de medicamentos solicitados, se entregan a 6.788.107 de acuerdo a las cifras reportadas por la Unidad Operativa del Fideicomiso Fondo de Salud PPL 2024

Equipos biomédicos

Se informa que los operadores regionales de manera conjunta con los establecimientos de reclusión continúan con el levantamiento del inventario de los equipos biomédicos a fin de que estos sean evaluados por los ingenieros biomédicos de los operadores, quienes deben emitir un diagnóstico sobre la vida útil de cada equipo.

Planificación Familiar

Respecto a la planificación familiar se informa que el mayor porcentaje de método de planificación suministrado a la población privada de la libertad fue el preservativo, que representa el 89.97% de los métodos, seguido de los anticonceptivos inyectables con un 4.82% y los anticonceptivos orales femeninos con un 4.52%.

Tratamiento hormonal

Frente al tratamiento hormonal, se informa sobre el número de población privada de la libertad OSIGED que recibe actualmente tratamiento hormonal en los establecimientos de reclusión a nivel nacional, para un total de 71.

Salud Mental

La población privada de la libertad con patologías mentales sigue a cargo del operador nacional IPS GOLEMAN, e igualmente, se relaciona el número de pacientes con alguna patología mental por tipología (A, B y C) para un total de 8.634, las cuales reciben atención intramural o extramural, según el diagnóstico, evolución y nivel de riesgo del paciente.

Personas en reclusión del régimen contributivo, especial o exceptuado

De total de las personas privadas de la libertad recluidas en los establecimientos de reclusión del orden nacional, 6.617 personas privadas de la libertad estaban afiliadas a los regímenes contributivo, especiales o de excepción, distribuidos de la siguiente manera: 5.648 personas se encontraban en el régimen contributivo y los 969 restantes pertenecían a regímenes especiales o excepctuados. En total, 62 EPS tienen a cargo el aseguramiento de este grupo.

4.3. Descripción actual en materia de salud

Para la Defensoría del Pueblo, en relación con la garantía al goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo a las visitas de inspección realizadas a los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, aún persisten

barreras que dificultan a la población privada de la libertad acceder a una atención integral en salud idónea y oportuna debido a *i)* la falta de contratación de todos los servicios que componen de los diferentes niveles de complejidad en salud (II, III y IV); *ii)* la carencia en el suministro de medicamentos; *iii)* indisponibilidad de vehículos oficiales, personal de custodia y vigilancia y/o presupuesto para atender las remisiones médicas con la red externa; y, *iv)* insuficiencia de equipos médicos y odontológicos..

Asimismo, se reitera la falta de articulación entre las EPS que tiene el aseguramiento de la población privada de la libertad que se encuentra afiliada a los regímenes contributivo, Especial o exceptudos y el sistema penitenciario, que sintetiza la problemática para el acceso a los servicios de salud para esta población, debido a que no cuentan con planes diferenciados para la atención de estos usuarios.

4.3. Observaciones al Decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto a la problemática estructural en salud

Contratación Talento Humano Intramural

Respecto a lo reportado en este punto, al efectuar el análisis respectivo, se observa que por cada 399 privados de la libertad se cuenta con 1 médico contratado para la atención en salud, al igual que para la atención en el servicio de odontología general se cuenta con 1 profesional en odontología por cada 751 personas privadas de la libertad.

Contratación de Red Externa

En lo que concierne a la contratación de la red externa, se evidencia la suscripción de 100 contratos con la red de IPS extramurales para la atención en salud de los 125 establecimientos de reclusión del orden nacional en las 6 regionales del INPEC; sin embargo, de acuerdo a los hallazgos evidenciados por la Defensoría del Pueblo a través de las diferentes visitas *in situ*, dichas contrataciones en algunos casos no se tienen en cuenta la georreferenciación del establecimiento carcelario y al expedir la autorización para la atención en la especialidad respectiva, son remitidos a ciudades apartadas de la ubicación del centro carcelario, lo cual imposibilita la remisión médica del ciudadano privado de la libertad, retrasando de esta manera la continuidad de los procedimientos médicos para una atención oportuna.

Brigadas de atención en salud

De acuerdo a esta modalidad de contratación de cápita y por evento, los operadores regionales realizan brigadas en salud de diferentes especialidades, sin embargo, se ha evidenciado que debido a la baja demanda de servicios presentada en algunas especialidades como lo son urología, ortopedia y oftalmología, especialmente en establecimientos carcelarios pequeños, no se adelantan estas brigadas incrementando el riesgo de desmejorar las condiciones de salud de la población carcelaria que presentan estas patologías y vulnerando el derecho fundamental de igualdad.

Suministro de medicamentos

Si bien, en los reportes entregados por el gobierno nacional responden al cumplimiento del 98%, la situación reflejada actualmente en los diferentes centros de reclusión es distinta, teniendo en cuenta que una de las mayores quejas recurrente recibidas por la Defensoría del Pueblo, corresponde a la falta de entrega de medicamentos que han sido formulados por el personal médico intramural y extramural.

Equipos biomédicos

De acuerdo a las cifras reportadas, en el *Consolidado Equipos Biomédicos*, se reporta la Adquisición-Baja- Mantenimiento Correctivo y Preventivo 3.397 equipos, de los cuales 2.645 se le ha realizado mantenimiento preventivo, y 455 han sido dados de baja; es decir, han sido sacados de circulación y por ende a no se cuentan con estos equipos en las áreas de sanidad, o de existir a las unidades de atención primaria, no funcionan de manera adecuada.

Para la Defensoría del Pueblo, llama la atención las acciones implementadas por los ingenieros biomédicos de los operadores para suplir las necesidades generadas por la baja de los 455 equipos biomédicos, teniendo en cuenta que son de vital importancia su utilización en aras de garantizar una atención integral en salud dirigida a la población privada de la libertad.

Planificación Familiar

Respecto a los métodos de planificación familiar dispensados en los establecimientos a nivel nacional, de acuerdo a lo reportado, se debe realizar la aclaración de que, si bien el preservativo, que representa el 89.97%, el cual refleja un porcentaje alto, este obedece al que más se entregó a la población privada de la libertad, pero no al porcentaje de cumplimiento frente a este ítem, teniendo en cuenta que no se aporta la cifra relacionada con el número de solicitudes elevada por los privados de la libertad, versus el número total realmente entregado.

Lo anterior obedece a que, según las cifras reportadas por la Unidad Operativa Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL, para el periodo reportado (*oct-23 a feb-24*), refleja el total de 20.472 métodos de planificación familiar dispensados, pero si se realiza un análisis hipotético, tan solo al mes de febrero del presente año, el total de los métodos de planificación familiar dispensados fue de 4.409, al medir el impacto frente al total general de la población carcelaria actual (102.831) es del **4%**.

Tratamiento hormonal

Desde la Defensoría del Pueblo, se realizó verificación de derechos a la población privada de la libertad, en jornadas, en la que se evidenciaron múltiples barreras para el acceso a derechos básicos de esta población, entre estos la dificultad de barreras frente al acceso y continuidad en el proceso de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero, como se expondrá en el acápite respectivo a *Mujer y Género*, las cuales desarrollan problemáticas relacionadas con *Auto reconocimiento y nombre identitario, Ingreso de elementos permitidos en virtud del enfoque diferencial y encomienda, Realización de requisas en virtud del enfoque diferencial, Sanciones disciplinarias y los*

traslados a personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad, Alimentación y consignaciones a las personas privadas de la libertad.

Personas en reclusión del régimen contributivo, especial o exceptuado

Como ha sido reiterado, las dificultades o barreras de acceso al servicio integral en salud, han sido la falta de garantías para acceder al servicio de salud por pertenecer a estos regímenes; es decir, acceder a citas médicas, traslados o remisiones médicas con la red externa, falta de vehículos oficiales y disponibilidad de personal de guardia, custodia y vigilancia para los traslados, lo cual a la fecha, no se logra evidenciar una estrategia que permita garantizar el acceso al servicio de salud en condiciones de oportunidad, calidad, accesibilidad y continuidad.

5. Servicios Públicos Domiciliarios

Para la Defensoría del pueblo es importante resaltar que uno de los servicios públicos básicos de vital importancia para la vida de todo ser humano es el servicio del agua, como lo consagra la Ley 142 de 1994 al desarrollar los postulados constitucionales del artículo 365, estableció que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que por tanto el mismo debía asegurar su prestación dentro de los marcos de la eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional.

5.1. Síntesis del décimo Sexto (16°) informe del gobierno en materia de servicios públicos domiciliarios

El Gobierno Nacional en el decimosexto informe hizo énfasis en los cuatro indicadores aprobados por Corte Constitucional de la problemática estructural en materia de servicios públicos domiciliarios, señalando que los indicadores mediante los cuales se busca medir el porcentaje de cuentas de servicios públicos de energía se encuentran al día en el pago de facturas en los establecimientos, el cumplimiento en el aseo diario, el porcentaje de facturas de acueductos que se encuentran al día en el pago de facturas.

Así mismo, el indicador que busca medir el porcentaje de sanitarios del establecimiento penitenciario o carcelario que son desinfectados todos los días, se incluyó en los cálculos generales de cumplimiento global, por cuanto el indicador no está expresado en términos de personas privadas de la libertad.

Por otra parte, manifiesta el Gobierno Nacional que para el periodo de medición la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios continuó con la ejecución de cinco contratos vigentes con respecto al informe anterior e inició la ejecución de dos contratos adicionales, para un total de cinco. Estos contratos, afirman, permiten garantizar el continuo suministro de energía eléctrica al interior de los establecimientos, entre otros.

5.2. Descripción actual en materia de servicios públicos domiciliarios

La situación actual de los servicios públicos en los establecimientos de reclusión del orden nacional, incluyendo centros de detención transitoria es muy precaria, debido a la

infraestructura, el 88% de los establecimientos de reclusión son de primera generación, esto quiere decir que el sistema de alcantarillado puede ser obsoleto lo que conlleva a no prestar un servicio óptimo y, adicionalmente, los lugares asignados para centros de detención transitoria no son aptos en infraestructura para albergar a personas por periodos prolongados de tiempo, lo que conlleva a sobrecarga en las redes hidrosanitarias.

En las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo la falta de acceso al agua es una preocupación permanente de las personas recluidas, en algunas oportunidades obedece a que la ubicación del establecimiento de reclusión no tiene una conexión adecuada a la red hídrica o que la región adolezca de falta de agua y, adicionalmente, los internos perciben que los cortes de agua puede deberse a represalias del cuerpo de custodia y vigilancia cuando se presentan alteraciones de la convivencia en las diferentes estructuras de privación de la libertad.

5.3. Observaciones al décimo sexto informe presentado por el gobierno nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable en materia de servicios públicos domiciliarios

Teniendo en cuenta la situación actual de los establecimientos de reclusión del orden nacional y lo manifestado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe referente a la problemática estructural en materia de servicios públicos domiciliarios, se denota claramente, que, así el INPEC, realicen los pagos de las facturas de los servicios públicos de los establecimientos, estos en su gran mayoría, han tenido interrupciones en la prestación de los servicios por la precaria infraestructura que usualmente denota vetustez, ya que la mayoría de los establecimientos son de primera generación y, por ende, presentan fallas en las plantas eléctricas, plantas hídricas, como se ha venido evidenciando en las diferentes visitas de inspección y verificación de seguimiento al estado de cosas inconstitucional.

Las personas privadas de la libertad, en algunos establecimientos, padecen la falta de agua lo que conlleva a enfermedades en la piel y en el sistema digestivo ya que no es apta para consumo humano.

La Defensoría del Pueblo enuncia problemáticas actuales en establecimientos y centros de detención transitoria en materia de servicios públicos:

- La estación de policía de Turbaco – Bolívar, no cuenta con planta eléctrica, ni tanque de reserva elevado.

- En el establecimiento carcelario de Cómbita presenta falencias en la prestación del servicio de telefonía.

- El Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC, presenta incumplimiento en la recolección de residuos sólidos, falta de limpieza y desinfección a los tanques de almacenamiento

de agua. Además, se evidencia la falta de pago de los servicios públicos desde el mes de febrero a la fecha.

- Las estaciones de policía de Candelaria, Belén, Villahermosa, Envigado, Buenos Aires, y Yarumal en la ciudad de Medellín en materia de servicios públicos domiciliarios presentan las siguientes falencias: cuentan con muy pocas baterías sanitarias, no tienen horarios para hacer uso del baño, pero manifiestan que son organizados y tratan de mantener el lugar aseado, y el ingreso de los elementos de aseo es limitado. Además, estas estaciones no cuentan con telefonía, entre la mayoría de los internos piden el favor a los policías para poderse comunicar con sus familiares, y abogados. No cuentan con suficientes baños ni duchas, además el acceso para tomar agua en algunas ocasiones se encuentra restringido por falta de llaves, de igual manera, cuando se presentan riñas en la estación, se le prohíbe algunos internos ir al baño.

Respecto a los establecimientos de reclusión. En los establecimientos visitados cuentan con servicios públicos, pero no en las mejores condiciones, se necesita mejorar la telefonía, baterías sanitarias y duchas, muchas de ellas no están en buen estado.

- Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Leticia:

En materia de servicios públicos ofrece un servicio de agua con falencias, hay muchas filtraciones de agua originando humedad, la energía eléctrica se observan bombillas averiadas que no funcionan en todos los patios y en reclusión mujeres. Las personas privadas de libertad no tienen acceso a servicio de telefonía de forma regular.

Preocupa a la Defensoría que estos servicios no sean prestados en óptimas condiciones y tengan tantas falencias, ya que la falta de agua en los lugares de detención donde existe hacinamiento y altas temperaturas produce varias enfermedades en la piel y gastroenteritis.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo para garantizar los derechos humanos de la población privada de la libertad, realizó visita al establecimiento penitenciario la Esperanza de Guaduas, el pasado 30 de mayo de 2024, en visita de verificación se pudo corroborar que efectivamente el servicio de energía les está siendo restringido lo cual afecta la preparación de alimentos, el suministro de agua porque no funcionan las bombas, las condiciones de seguridad, los servicios de sanidad y área jurídica.

6. Acceso a la Administración Pública y de Justicia

6.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de acceso a la administración pública y a la justicia.

Desarrollos temáticos incluidos

El Decimosexto Informe Gubernamental en relación con los ejes temáticos que miden las condiciones del sistema penitenciario y carcelario colombiano, con base en los

indicadores aprobados por la Corte Constitucional por Autos 428 de 2020 y 065 de 2023, presentó el resultado de la tercera medición de indicadores de vida en reclusión, en el que se incluyen los datos discriminados mes a mes en el eje del acceso a la administración pública y a la administración de justicia desde octubre de 2023 a marzo de 2024.

Desarrolló los siguientes parámetros temáticos: *i)* generalidades de acceso a la administración pública y a la administración de justicia (Cfr. numera 1.2; numeral 1.2.5/páginas 51 a 58); *ii)* contraste de los resultados de indicadores de vida en reclusión (Cfr. numeral 1.3; numeral 1.3.2/páginas 90 a 97) y, *iii)* avances, estancamientos y retrocesos en atención a personas privadas de la libertad/páginas 97 a 109).

En materia de cumplimiento de las metas para el periodo entre octubre de 2023 a marzo de 2024 el Informe reportó avances en los indicadores que habrían alcanzado un 55% en materia de satisfacción del derecho de acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad (masividad) y un cubrimiento del 64% de los establecimientos de reclusión del país, sin perjuicio de que el mismo informe destacara la existencia de indicadores con niveles bajo de cumplimiento y otros con niveles de afianzamiento alto, que habría representado una disminución del 5% en la garantía de este derecho para las personas privadas de la libertad con respecto a los informes anteriores como se indicará más adelante.

Entre los avances más significativos que a juicio del Gobierno deben destacarse entre el periodo octubre de 2023 y marzo de 2024 se encuentran los siguientes:

En primer lugar, la implementación de acciones afirmativas en favor de mujeres condenadas cabeza de hogar, a través del *servicio de utilidad pública* como sustituto penal, contempladas en la Ley 2292 de 2022 para prevenir la reincidencia. Destacó que 42 mujeres hayan sido beneficiarias del subrogado de utilidad pública, así como las fortalezas en la estrategia de divulgación del mecanismo, los avances en el sistema de información de utilidad pública (SIUP) y en los mecanismos de supervisión.

En segundo lugar, la implementación y puesta en marcha del *Plan de Intervención Inmediata para el Sistema Penitenciario y Carcelario*, con 9 ejes transversales y 42 acciones en las siguientes líneas de trabajo específico: *i)* infraestructura penitenciaria y carcelaria (665 nuevos cupos); *ii)* enfoque de género (protocolo de visita íntima); *iii*) alimentación (Ley 2346 de 2024/SU-122 de 2022); *iv)* salud (300 brigadas en ERON); *v*) acceso efectivo a la justicia (Plan de Acceso a la Justicia con enfoque de derechos humanos); *vi)* productividad para la resocialización (Programa ZASCA RENACER); *vii)* educación y cultura para la resocialización (Plan de cultura para la resocialización) y, *viii)* jornadas de desarme.

En tercer lugar, la efectividad en el componente de acceso a la justicia destaca el relacionamiento de las personas privadas de la libertad con las autoridades penitenciarias, judiciales y con autoridades externas a través del *derecho de petición*, apoyado en el Sistema GESDOC (Se registraron 8694 peticiones, se contestaron 5317 y en trámite 3377).

En cuarto lugar, los avances en términos estadísticos en la realización de *audiencias virtuales y presenciales* entre el 1° de octubre y el 30 de abril de 2024: *i)* audiencias presenciales y virtuales programadas, cumplidas y no cumplidas; *ii)* remisiones canceladas y sus causas; *iii)* impacto del Plan de Acceso a la Justicia con enfoque de derechos humanos; *iv)* realización de brigadas jurídicas en establecimientos de reclusión con la participación de la Defensoría del Pueblo y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho*; v)* capacitaciones en educación jurídica; *vi)* jornadas de capacitación y sensibilización de la Ley 2292 de 2022 sobre sustituto de utilidad pública para mujeres cabeza de hogar; y, *vii)* actualización de las cartillas biográficas, encaminadas a que las personas privadas de la libertad accedan a los beneficios administrativos y judiciales.

En quinto lugar, la medición de 55 indicadores de vida en reclusión conforme a la metodología de la Corte Constitucional señalada en los Autos 428 de 2020 y 065 de 2023, de la que hace parte el eje de acceso a la administración pública y a la justicia con 9 indicadores. Para el efecto, el Informe advierte que algunos de estos no son conducentes para medir las condiciones de vida en reclusión, en las que señala como razones las siguientes: *i)* Algunos indicadores son de mera gestión; *ii)* otros están planteados en términos de infraestructura y no de personas que impiden conocer cuántos de las personas privadas de la libertad acceden a esos espacios; y, *iii)* algunos indicadores están concebidos para medir datos transversales.

6.2. Medición de indicadores de vida en reclusión en materia de acceso a la administración pública y a la justicia

El Decimosexto Informe Gubernamental por tercera vez – *lo había hecho en los Informes Decimocuarto y Decimoquinto Gubernamental*- en materia de los ejes temáticos incorporó la línea base con una metodología, normas técnicas, indicadores, fórmulas de medición (numerador y denominador), el resultado de cada periodo y el porcentaje del cumplimiento a partir de criterios de masividad y generalidad.

En materia de actualización, medición, avances, estancamientos y retrocesos en atención a personas privadas de la libertad, el ejercicio de medición de indicadores de vida en reclusión contemplada en el Decimosexto Informe Gubernamental, reportó de manera general avances significativos en los indicadores que habrían alcanzado un 55 % en materia de satisfacción del derecho de acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad en el componente de masividad y un cubrimiento del 64% de los establecimientos de reclusión del país en el componente de generalidad.

No obstante, al desglosarlos el Informe advirtió que la mayoría de los indicadores presentaban un nivel de cumplimiento por debajo del 60% (Fase inicial), a pesar de que en otros indicadores el nivel de cumplimento era alto entre el 70% y 86% (Fase de afianzamiento o cumplimiento de la meta)

6.3. Indicadores en los componentes de masividad y generalidad

El Decimosexto Informe Gubernamental hace un análisis de 9 indicadores en el eje de acceso a la administración pública y a la justicia, así como un ejercicio comparativo porcentual de los avances y retrocesos correspondiente a los periodos 2023-1 (64%), 2023-2 (60%) y 2024-1 (55%).

De acuerdo a los datos suministrados en ese eje temático tuvo una disminución del 5% en el componente de masividad en las garantías de este derecho con respecto al informe del semestre anterior caracterizado en su mayoría por indicadores en bajo nivel de cumplimiento: *i)* capacitación en PQRS para la población privada de la libertad (13%: masividad/23%: generalidad); *ii)* capacitación en trámite de PQRS dentro de las primeras 72 horas de ingreso al establecimiento (41%: masividad/60%: generalidad); *iii)* traslado efectivo a audiencias judiciales (53%: masividad/72%: generalidad); *iv)* establecimientos que cuentan con un coordinador(a) de la oficina jurídica que es funcionario administrativo de profesión abogado (a) asignado mediante acto administrativo, los cuales se relacionan con procedimientos y trámites de gestión directa del INPEC o sus dependencias (62%: generalidad)

No obstante, hay indicadores que cuentan con un nivel de cumplimiento alto o de afianzamiento en los siguientes componentes: *v)* personal del INPEC capacitado en PQRS durante el año (73%: generalidad); *vi)* actualización de las cartillas y fólderes de las personas privadas de la libertad (82%: masividad/85%: generalidad); *vii)* actualización de la hoja de vida (62%: masividad/40% generalidad); *viii)* instalación oportuna del mecanismo de vigilancia electrónica que incide directamente en la definición de la situación jurídica de la población privada de la libertad (89%. Masividad/87%: generalidad) y, *ix)* porcentaje de derechos de petición presentados por la población privada de la libertad Intramural con respuesta adecuada, seria, de fondo, precisa, congruente, coherente, pronta, oportuna, suficiente, completa, definitiva, clara y motivada razonablemente (47%: masividad/72%: generalidad).

En materia de generalidad, con respecto a los establecimientos de reclusión analizados, el Decimosexto Informe Gubernamental reportó lo siguiente: *"cuatro establecimientos presentan un cumplimiento total del 100%: CPMS Paz de ARIPORO, EPMSC La Unión, CPMS Bello y CPMMSFFA Facatativá, seguido del 11,2% de los establecimientos que presentan un nivel de cumplimiento mayor al 86% y el 31,2% presentan un cumplimiento entre el 71% y el 86%. No obstante, cinco presentan niveles de cumplimiento de menos del 40% y, por tanto, requieren una mayor atención: EPMSC Ocaña (19%), CPMS MONIQUIRÁ (27%), EPMSC Cali (29%), EPMSC Barrancabermeja (31%) y EPC Puerto Boyacá (38%)"*

6.4. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de acceso a la administración pública y a la justicia

De las visitas de inspección realizadas por la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías del Pueblo Regionales en el primer semestre de 2024 a los distintos establecimientos de reclusión y centros de detención transitoria (CDT) -*URI, estaciones de policía o unidades similares*-, se pudo constatar que en materia de acceso a la administración pública y a la justicia se sigue presentando pocos avances en las garantías procesales y debido

proceso de las personas privadas de la libertad, así como un déficit en las comunicaciones internas y externas en los establecimientos de reclusión que estaría impidiendo el ejercicio de sus derechos.

Garantías procesales y debido proceso para las personas privadas de la libertad

La Defensoría del Pueblo reitera, como lo ha hecho en los informes contrastados anteriores, que la protección del derecho de acceso a la administración pública y a la justicia se materializa con el cumplimiento de las siguientes garantías constitucionales:

i) el derecho a la jurisdicción; *ii)* el derecho al juez natural (juez o tribunal competente); *iii)* el derecho a la defensa judicial técnica o letrada y material, a través del abogado de confianza, la defensa oficiosa o la defensoría pública de oficio; *iv)* el derecho a un procedimiento público sin dilación injustificada; *v)* el derecho de contradicción de la prueba; *vi)* el derecho a la independencia e imparcialidad del juez; *vii)* el derecho a la presunción de inocencia; *viii)* derecho a la doble instancia; *ix)* derecho a no ser juzgado dos veces por los mismos hechos; *x)* derecho a la prohibición a la reforma de la condena en perjuicio; *xi)* derecho de aplicación de la regla de exclusión, según la cual, es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso; y, *xii)* el derecho a controvertir el primer fallo condenatorio que se dicte en el proceso penal (Cfr. Constitución Política, artículo 29)

En relación con las *personas detenidas preventivamente*, en los centros de detención transitorios (Unidades de Reacción Inmediata – URI-, Estaciones de Policía o unidades similares), el desconocimiento del derecho de acceso a la administración pública y a la justicia, se da si se siguen presentando: *i)* condiciones inadecuadas y anti técnicas de infraestructura de los establecimientos de reclusión en donde se encuentre recluidas; *ii)* hacinamiento o acumulación de detenidos transitorios en un mismo lugar, con una capacidad superior para los cuales fueron habilitados por fuera de los parámetros de comodidad, seguridad e higiene; *iii)* reclusión conjunta de indiciados y condenados en un mismo lugar; *iv)* incumplimiento de la garantía constitucional que impide que personas retenidas transitoriamente puedan permanecer más de 36 horas en los centros de reclusión transitorios; *vi)* falta y ausencia de defensa técnica o letrada; y, *vi)* falta de articulación del Gobierno Nacional y los Entes Territoriales en el desarrollo y ejecución de la política carcelaria y penitenciaria en materia de establecimientos carcelarios territoriales y centros transitorios de retención.

Respecto a las *personas privadas de la libertad sindicadas con medida de aseguramiento* en establecimiento carcelario, el derecho de acceso a la administración de justicia sigue siendo menguado por las siguientes circunstancias: *i)* imposibilidad de acceder a una defensa técnica o letrada a través de un abogado de confianza, defensa oficiosa o defensoría pública de oficio; *ii)* falta de capacidad administrativa, técnica, presupuestal y funcional del sistema judicial y administrativo para atender solicitudes de revocatoria o sustitución de las medidas de aseguramiento por medida privativa de la libertad en el lugar de residencia de la persona, así como solicitudes de libertad de los imputados en detención preventiva.

En relación con las *personas privadas de la libertad condenadas*, el derecho de acceso a la administración de justicia sigue siendo afectado, por las siguientes razones*: i)* falta de capacidad administrativa, técnica, presupuestal y funcional del sistema judicial y administrativo para garantizarles a todos los condenados en igual de condiciones el derecho de acceder al tratamiento progresivo penitenciario y sus *fases -fase de observación, diagnóstico y clasificación; fase de alta seguridad; fase de mediana seguridad; fase de mínima seguridad y fase de confianza-*; *ii)* insuficiencia de oferta institucional en materia de actividades de resocialización - *atención sicosocial, artísticas, recreación, deporte, trabajo y educación- que permita* a todos los condenados en igualdad de condiciones acceder al tratamiento progresivo; *iii)* como consecuencia de esa falencia, imposibilidad de la gran mayoría de los condenados a acceder al descuento y redención de parte de la pena impuesta *-permiso de 15 días, 72 horas, permiso de fines de semana, libertad y franquicia preparatorias-* y a los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena *– suspensión de la ejecución de la pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y prisión domiciliaria por enfermedad grave-*.

Insuficiencia de comunicación interna y externa

Es pertinente reconocer la existencia de una línea jurisprudencial reiterada y pacífica de la Corte Constitucional sobre el derecho a la comunicación e información interna dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios y con el mundo exterior a que tiene derecho las personas privadas de la libertad, sin la cual es difícil superar el déficit del derecho fundamental de acceso a la administración pública y a la justicia que aún subsiste en el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Sigue siendo muy precaria en el sistema penitenciario y carcelario colombiano la aplicación de la línea jurisprudencial sobre la materia: *i)* ausencia de implementación de medios e instrumentos de comunicación eficientes e idóneos para que las personas privadas de la libertad puedan comunicarse con las autoridades penitenciarias y carcelarias, la fiscalía y la judicatura, así como con sus familiares y amigos como elemento de la política punitiva resocializadora y dignificante*; ii)* carencias en la prestación eficiente de los servicios de comunicación y en la implementación de tecnologías de la información en las cárceles y, *iii)* falta de adecuación en las cárceles de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que garantice eficientemente el derecho de acceso a la administración pública y a la justicia.

Se evidencia incumplimiento de los deberes específicos del Estado tendientes a garantizar el acceso a la información a través del derecho de petición de las personas privadas de la libertad que se traduce en las siguientes falencias: *i)* falta de protocolos para el ejercicio del derecho de petición y de información de procedimientos para elaborar peticiones, darles trámite y llevar un registro y seguimiento de ellas*; ii)* sustracción del deber del Estado de dar respuestas oportunas y eficientes, e *iii)* incumplimiento de que la dirección de las oficinas jurídicas de los centros de reclusión estén a cargo de abogados.

En materia de insuficiencia de comunicación interna y externa se constató que se siguen presentando las siguientes situaciones[16]**:**

[16] Cfr. Ley 1712 de 2014/Acceso a la información pública

i) A las personas en algún momento de su reclusión les ha sido vulnerado el derecho de acceso a un documento o información necesarios para mejorar sus condiciones de reclusión, obtener beneficios administrativos o subrogados penales.

ii) Los establecimientos carcelarios y penitenciarios se abstienen regular y rutinariamente de publicar y divulgar en carteleras o por cualquier otro medio documental o electrónico, documentos y archivos de interés público para las personas recluidas;

iii) Desconocimiento por parte de los internos de los procedimientos que deben utilizarse para ejercer solicitudes y derechos de petición y ante qué autoridad pública acudir cuando consideran que las solicitudes de información ponen en riesgo su integridad o la de su familia;

iv) Los establecimientos carcelarios y penitenciarios en donde se encuentran personas privadas de la libertad, integrantes de grupos étnicos y culturales del país, así como en situación de discapacidad no garantizan de manera eficiente y diferenciada el ejercicio de los derechos a la información y acceso a la administración pública y a la justicia;

v) Escasa oferta institucional de los establecimientos de reclusión a las personas de esquemas o dispositivos de publicación y divulgación de información, como boletines, gacetas y carteleras;

vi) Precariedad e inexistencia de sistemas de divulgación electrónica como internet, radio o videos en los establecimientos carcelarios y penitenciarios;

vii) Desconocimiento por parte de las personas en qué condiciones de fondo y forma se deben resolver las peticiones de documentos e información por parte de las autoridades destinatarias de sus peticiones;

viii) Desconocimiento de qué tipo de peticiones pueden ser objeto de rechazo por parte de la autoridad destinataria de la misma;

ix) Falta de información de los mecanismos administrativos y judiciales con que cuentan los internos con el objeto de obtener la protección del derecho a la información pública obstaculizado por alguna autoridad pública;

x) Carpetas incompletas de las personas privadas de la libertad a cargo de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión que impide obtener beneficios administrativos y subrogados penales en forma oportuna: copias de la sentencia o sentencias proferidas en contra del procesado con constancia de ejecutoria, solicitud o requerimiento de otra autoridad; Certificado de Calificación en Fase, expedido por el Consejo de Evaluación y Tratamiento; Certificado de Trabajo, Estudio y Enseñanza; Cartilla Biográfica a cargo de la Oficina Jurídica y los cómputos completos.

6.5. Observaciones y contraste al Decimosexto Informe Gubernamental en relación con la problemática estructural de acceso a la administración pública y a la justicia.

La Defensoría del Pueblo frente al eje de acceso a la administración pública y a la justicia con respecto a los avances, estancamientos y retrocesos relacionados en el Decimosexto Informe Gubernamental hace las siguientes observaciones:

Sobre el ejercicio del derecho de petición

En relación con la capacitación en PQRS para la población privada de la libertad; con la capacitación en trámite de PQRS dentro de las primeras 72 horas de ingreso de las personas al establecimiento de reclusión; con el personal del INPEC capacitado en PQRS durante el año, y el porcentaje de derechos de petición presentados por la población privada de la libertad intramural con respuesta adecuada, eficiente y de fondo, indicadores señalados los 2 primeros con un bajo nivel de cumplimiento y los 2 últimos en un nivel de cumplimiento alto o de afianzamiento, se considera lo siguiente:

De conformidad con los informes de las visita de inspección in situ realizadas por la Defensoría del Pueblo se pudo constatar una vez más, al igual que en los informes anteriores que en la actualidad los establecimientos de reclusión del país en su gran mayoría cuentan con procesos estandarizados que procuran garantizar el derecho fundamental de petición a las personas privadas de la libertad, peticiones internas y externas, sin cuya implementación no sería posible garantizar el acceso a la administración pública y a la administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha venido afirmando la Defensoría del Pueblo en sus anteriores informes contrastados y que reitera en esta oportunidad, si bien el acceso de las personas privadas de la libertad a la administración pública y a la justicia se materializa, principalmente, a través del ejercicio del derecho de petición, es evidente que a la fecha aún siguen existiendo limitaciones de orden técnico y operativo que obstaculizan el libre acceso al pleno ejercicio de ese derecho.

A pesar de la existencia de un marco normativo constitucional y legal estructurado que teóricamente hace expedito el ejercicio del derecho de petición existen limitaciones personales y materiales por su misma condición de personas privadas de la libertad que les estaría impidiendo acceder en forma oportuna a la administración pública y de justicia, en igualdad de condiciones a como lo hacen las demás personas de la sociedad.

La escasa oferta institucional en materia de servicios judiciales y la falta de instrumentos idóneos para hacerlos efectivos sigue impidiendo superar la *masividad* y *generalidad* de su vulneración por parte del sistema penitenciario y carcelario colombiano, toda vez que no es suficiente que existan canales de comunicación entre las personas privadas de la libertad, la administración carcelaria y la judicatura, a través de ventanillas de recepción, si no hay información de cómo ejercer el derecho de petición, ni un registro de solicitudes centralizado que permita garantizar su recepción y trámite oportuno.

Tampoco es suficiente que el establecimiento de reclusión tenga formalmente registro de solicitudes, si no cuenta con una dependencia encargada de tramitar las peticiones oportuna y adecuadamente, ni con personal suficiente de apoyo para direccionarlas a sus destinatarios *-autoridades carcelarias internas, autoridades administrativas y judiciales externas y familiares-.*

Es oportuno reiterar, como bien la ha venido sosteniendo la Corte Constitucional en diversa jurisprudencia, que el derecho de petición no se agota con la entrega del escrito por la persona privada de la libertad, ni con su recepción y recibo por la autoridad encargada. El trámite de las solicitudes relacionadas con traslados, rebaja de penas, beneficios administrativos y subrogados penales, libertades condicionales, redención de trabajo, estudio y enseñanza, sustituciones y suspensión de las penas, entre muchas otras situaciones *–verdadera esencia de los derechos de petición y acceso a la justicia-*, se agota solo cuando se recibe una respuesta oportuna, de fondo y eficaz.

Mucho menos basta cuando a pesar de existir un procedimiento para garantizar el acceso a la justicia en los reglamentos internos de los establecimientos de reclusión, estos no son puestos en conocimiento de las personas privadas de la libertad. Los establecimientos carcelarios y penitenciarios se siguen absteniendo de publicar y divulgar en carteleras o por cualquier otro medio documental o electrónico, documentos y archivos de interés público para las personas recluidas.

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades penitenciarias y carcelarias, acciones encaminadas a la implementación de un aplicativo de gestión documental (GESDOC) y de un Sistema Integrado de Información Postal (SIPOST) con apoyo de NOTINPEC, con el fin de garantizar la trazabilidad y el adecuado trámite de las peticiones internas y externas de los usuarios, de la realización de capacitaciones, de la creación de una ventanilla virtual y de un módulo de PQRSD en el aplicativo de GESDOC, aún persisten fallas estructurales en los sistemas de comunicaciones, precariedad de canales de comunicación confiables entre los internos y la administración carcelaria, debido a que en muchas ocasiones el procedimiento existente no es socializado con los reclusos, desconociéndose la forma de realizar peticiones expeditas ante la administración pública (INPEC, USPEC, Consorcio Fondo Nacional de Salud, entes territoriales y órganos colegiados Internos) y la administración de justicia (Fiscalía, Tribunales y jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad).

Dicha situación implica un desconocimiento de las preceptivas dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-276 de 2017 para garantizar el acceso a la comunicación de las personas en reclusión.

Sobre el traslado y apoyo efectivo a audiencias judiciales virtuales y presenciales

Con respecto a la población privada de la libertad trasladada efectivamente para cumplir con audiencias judiciales programadas para su proceso penal, el apoyo efectivo a audiencias judiciales virtuales y presenciales y las remisiones canceladas siguen siendo factores que inciden negativamente en el cumplimiento de las metas para la superación del estado de cosas inconstitucional en el eje temático de acceso a la administración pública y a la justicia.

Las cifras lo respaldan: de las 94.645 remisiones programadas de personas privadas de la libertad a nivel nacional, se realizaron 87.690 traslados efectivos de personas a diligencias judiciales (48.690 audiencias presenciales programadas, 42.856 cumplidas y 5.504 no cumplidas). Con todo, solo el 16,43% de las remisiones a audiencias presenciales o virtuales fueron canceladas. El INPEC facilitó la conexión a 63.204 audiencias virtuales por medio de las plataformas digitales. No obstante, en 16.418 audiencias se presentaron dificultades para cumplir con las diligencias. En 13.515 casos se dieron por la cancelación de la audiencia judicial por parte de las autoridades judiciales, fiscales o abogados, o también se dio la falta de conexión por parte del juzgado. En 2.893 casos han sido por causas atribuibles al INPEC, tales como fallas en la red, falta de disponibilidad de salas, fallas de equipos, fallas de fluido eléctrico, entre otras.

Con respecto al informe anterior en el traslado a audiencias judiciales pasó del 63% al 53%, bajando a un nivel inicial de cumplimiento. Estos indicadores de traslado efectivo a audiencias judiciales (53%: masividad/72%: generalidad) se encuentran en un bajo nivel de cumplimiento, aspectos que inciden negativamente en las garantías constitucionales del derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, del derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas y a que los términos procesales se observen con diligencia y cuidado.

Esa situación se acentúa en los Centros de Detención Transitorios (CDT), en tanto se trata de lugares que no cuentan con una infraestructura adecuada, inexistencia de salas que permitan la conectividad con instrumentos técnicos eficientes que impide la realización de audiencias virtuales. En relación con las audiencias judiciales presenciales se tornan impracticables por la falta de personal de custodia y medios de transporte que garantice su traslado en condiciones de seguridad.

Sobre la actualización de las cartillas, fólderes y hojas de vida de las personas privadas de la libertad

La actualización de las cartillas y fólderes de las personas privadas de la libertad (82%: masividad/85%: generalidad) representa uno de los porcentajes más altos en el cumplimiento de las metas. Aunque no en la misma proporción, otro tanto ocurre con actualización de las hojas de vida (62%: masividad/40% generalidad). Entre las causas se encuentran que los Consejos de Disciplina tardan u omiten la expedición de las certificaciones de buena conducta de los internos, requisito para acceder a los beneficios administrativos y subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena, falencias en las que también incurren los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, los directores de los establecimientos de reclusión y los directores regionales del INPEC, según el caso, quienes también participan en su trámite y aprobación.

La carpetas de las personas privadas de la libertad debe contener toda la información legal o jurídica que permita establecer con claridad la situación actual de cada condenado o sindicado: *i)* copia de sentencia o sentencias proferidas en contra del procesado con constancia de ejecutoria, solicitudes o requerimientos de otras autoridades; *ii)* calificación de fase, cuya responsabilidad es del Consejo de Evaluación y Tratamiento; *iii)*

autorización y certificación de trabajo, estudio o enseñanza; *iv)* cartilla biográfica, responsabilidad de la oficina jurídica; y, *v)* certificación de cómputos completos, que debe incluir aquellos tiempos descontados en otros centros de reclusión.

La falta de actualización de esa documentación imposibilita la realización de brigadas jurídicas en los establecimientos de reclusión, en cumplimiento de las órdenes dadas a la Defensoría del Pueblo en las sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022, en consideración a la imposibilidad de acceder a una información cierta y veraz que debe contener las carpetas de las personas privadas de la libertad recluidas en los establecimientos de reclusión.

Ante la carencia de esa información, imposibilita a la Defensoría del Pueblo la realización eficaz y eficiente del trabajo de verificación de las condiciones procesales y legales de los condenados, a fin de establecer quienes de aquellos están en condiciones de solicitar beneficios administrativos y judiciales, conforme a la legislación vigente, incluso la verificación de reducción de pena por cambio jurisprudencial que permita el otorgamiento de una excarcelación temprana, de manera que permita a los defensores públicos proceder a elevar peticiones ante los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o directores de cárceles.

La falta de información también incide en la implementación, ejecución y desarrollo del Tratamiento Progresivo Penitenciario, columna vertebral del sistema, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario- INPEC-, a través de los Consejos de Evaluación y Tratamiento (CET) de cada establecimiento, comités interdisciplinarios que, junto con la Subdirección de Tratamiento del INPEC les corresponde implementar las medidas que buscan contribuir a la resocialización de los internos.

6.6. Indicadores de vida en reclusión referentes al acceso a la administración de justicia a cargo de la Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo presenta los dos indicadores de vida en reclusión referidos a la representación judicial de las personas procesadas y de las personas condenadas en reclusión.

En este apartado, la Defensoría del Pueblo informa que varió la fórmula de medición de los indicadores en tanto la presentación anterior no daba cuenta de los datos reales que pretende la norma técnica.

Respecto de la presentación de la norma técnica sobre cobertura de personas procesadas que requieren un abogado se informa que las personas reportadas incluyen a aquellas a las que no se les ha impuesto medida de aseguramiento privativa de la libertad. Es preciso aclarar también que, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 941 de 2005[17], la concesión de un defensor público no opera de forma automática,

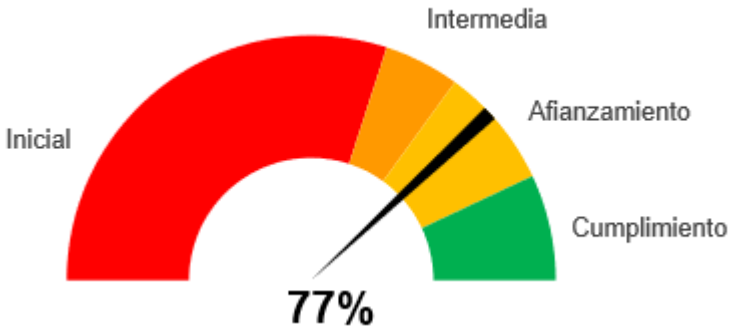
[17] **ARTÍCULO 2°.** *Cobertura*. El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará sus servicios en favor de las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2° del artículo 43 de la presente ley, en cuyo caso el imputado

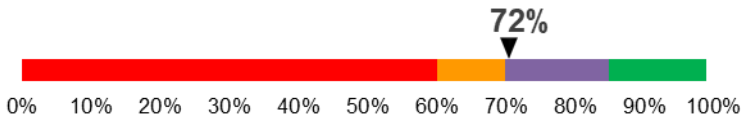
sino que se presta a aquellos que no cuenten con capacidad económica, no tengan un abogado de confianza asignado o por imposibilidad social.

De otro lado, respecto de la representación de las personas condenadas la misma se realiza a petición de las partes según la capacidad de los defensores públicos en las diferentes Defensorías Regionales.

Por último, se hace preciso reevaluar cuáles indicadores son realmente conducentes para verificar el estado actual de los derechos de las personas en reclusión para, así también, con el objetivo de optimizar el recurso humano requerido para tal fin.

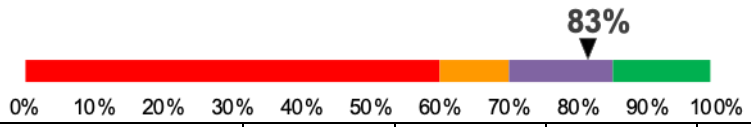
Masividad



Indicador 15 AJ (Procesados)				
Masividad				
				
Periodo	**Dic-23**	**Ene-24**	**Feb-24**	**Mar-24**
Resultado	75%	81%	75%	58%
Indicador	Porcentaje de asignaciones de defensor público a personas procesadas que requieran el servicio.			
Norma técnica	Las personas procesadas que requieran el servicio de Defensoría Pública y cumplan con los requisitos exigidos, deberán acceder a la			

o acusado pagará al Sistema la totalidad de los honorarios y gastos causados. // Para los efectos de la presente ley, se entiende por persona en imposibilidad económica, aquella que carece de recursos suficientes para proveer su defensa técnica y por persona en imposibilidad social, aquella que por discriminación u otra circunstancia excluyente no pueda acceder a un defensor particular.

	prestación de dicho servicio.
Fórmula de medición	Número de personas procesadas que solicitaron un defensor público/ Número de personas procesadas a las que se les asignó un defensor público * 100

Indicador 05 AJ (condenados)				
Masividad				
				
Periodo	**Dic-23**	**Ene-24**	**Feb-24**	**Mar-24**
Resultado	87%	79%	91%	75%
Indicador	Defensores Públicos, adscritos al programa de penal, que se encuentran disponibles para cumplir la demanda de la PPL condenada que requiere asesoría y/o representación para la obtención de subrogados penales o beneficios administrativos.			
Norma técnica	Los defensores públicos adscritos al programa de penal deben cubrir la demanda de la PPL condenada que requiera sus servicios			
Fórmula de medición	Número de personas condenadas que solicitaron un defensor público/ Número de personas condenadas a las que se les asignó un defensor público * 100			

Articulación de la Política Criminal

Avances, estancamientos y retrocesos en la política criminal reportado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario.

En el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario, extendido a los centros de detención transitoria el Gobierno Nacional reporto:

Avances en la implementación de la Ley 2292 de 2022 (Ley de Utilidad Pública):

- **Más mujeres beneficiadas:** 42 mujeres han accedido al beneficio de servicios de utilidad pública en diez ciudades diferentes.

- **Número de convenios:** Se han firmado 12 convenios con entidades públicas y organizaciones, creando 2.436 plazas para la prestación de servicios a nivel nacional.
- **Énfasis en la divulgación:** Se han realizado capacitaciones y jornadas de socialización con jueces y mujeres privadas de la libertad para dar a conocer la ley.
- **Herramientas de difusión:** Se ha creado un micrositio web, una cartilla y un manual de implementación para facilitar el acceso a la información sobre la ley.
- **Sistema de Información de Utilidad Pública (SIUP):** Esta plataforma en línea facilita la gestión de las plazas disponibles y el seguimiento de los servicios prestados.
- **Pilotos de supervisión:** Se han implementado dos proyectos piloto (CICAD-OEA y BID) para brindar apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres beneficiarias.
- **Estrategia de comunicación:** Se han desarrollado estrategias de comunicación dirigidas a jueces, mujeres privadas de la libertad y la sociedad civil para promover la comprensión y aceptación de la ley.

Plan de Intervención Inmediata para el Sistema Penitenciario y Carcelario:

El Ministerio de Justicia y del Derecho presentó un plan de intervención urgente para abordar el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario. El plan, con nueve ejes de trabajo y cuarenta acciones, ha logrado un 98% de ejecución a enero de 2024.

Avances destacados:

- **Infraestructura:** Creación de 665 nuevos cupos en Cartagena y Girón.
- **Enfoque de género:** Implementación de un protocolo de visita íntima en cárceles.
- **Alimentación:** Expedición de la Ley 2346 de 2024 para mejorar la alimentación en las cárceles.
- **Salud:** Realización de más de 300 brigadas de salud en establecimientos penitenciarios.
- **Acceso a la justicia:** Implementación del Plan de Acceso a la Justicia con Enfoque en Derechos Humanos.
- **Productividad para la resocialización:** Implementación del programa Zasca Renacer y expedición del Decreto 2277 de 2023.
- **Educación y cultura:** Continuación del Plan de Cultura para la Libertad.
- **Derecho a la vida:** Realización de cuatro jornadas de desarme voluntario en establecimientos penitenciarios.

Sistema de información de la política criminal
El Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos sistemas de información para analizar la política criminal en Colombia:

1. **Sistema de Estadística en Justicia:** Disponible en el sitio web del Ministerio, proporciona datos sobre el sistema penitenciario.

2. **Sistema de Información de Política Criminal:** Alberga tableros estadísticos con indicadores relacionados con el sistema penitenciario, la criminalidad y los centros de reclusión.

Actualizaciones recientes:

- **Tableros estadísticos del programa Casa Libertad:** Muestran datos sobre el impacto de este programa de reinserción social.
- **Tableros estadísticos de Seguimiento a la Implementación de la Ley de Utilidad Pública:** Permiten consultar información sobre la aplicación de esta ley.
- **Actualización del sitio web www.politicacriminal.gov.co:** Para mejorar la navegación y el acceso a investigaciones cualitativa

Estudios realizados por el Observatorio de Política Criminal:

- **Delito de violencia intrafamiliar:** Análisis del comportamiento de este delito entre 2016 y 2023.
- **Informes de criminalidad en las costas atlántica y pacífica:** Descripción detallada de la situación criminal y penitenciaria en estas regiones durante el primer trimestre de 2024.
- **Otras investigaciones en curso:** Sobre violencia contra defensores de derechos humanos, crimen organizado, medidas de aseguramiento y detención preventiva de mujeres, entre otros temas.

Estos sistemas y estudios buscan proporcionar información basada en evidencia para guiar la toma de decisiones en materia de política criminal y penitenciaria en Colombia.

Observaciones al apartado sobre política criminal y penitenciaria del decimosexto informe de seguimiento al ECI penitenciario y carcelario

Ley 2292 de 2023

El Gobierno Nacional informa acerca de un fuerte despliegue en la aplicación de la Ley 2292 de 2022 (sic). Tal cómo se informó en las conclusiones al decimoquinto informe semestral presentado por la Defensoría del Pueblo, si bien la aplicación de una política criminal con enfoque de género es indispensable para mejorar las condiciones de reclusión de los grupos especiales de protección que, como en el caso de las mujeres, sufren de una manera desproporcionada las consecuencias del encierro y que, además, cometen en su mayoría los delitos en condiciones de marginalidad mientras que se les asigna un rol de cuidadoras de terceros, la misma resulta insuficiente para adecuar la política criminal a los estándares constitucionales definidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015[18].

Esta ley que es un hito en la implementación de un nuevo sustituto penal ha tenido una aplicación modesta respecto del universo total de las mujeres que podrían ser

[18] *Cfr.* Corte Constitucional. Sentencia T-762 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Fundamentos jurídicos 50 y ss.

beneficiadas. El 31 de diciembre de 2023 había 6.621 en establecimientos de reclusión, mientras que para el 30 de junio de 2024 6.447; a su vez, en diciembre de 2023 habían 9.972 recluidas en su domicilio y para el 30 de junio de 2024 sumaban 9.478.[19]

Fecha	Establecimientos de reclusión	Domicilio	Total
31 de diciembre de 2023	6.621	9.972	16.593
30 de junio de 2024	6.447	9.478	15925
Variación	-174 (-2.63%)	-494 (-4.95%)	668 (-4.03%)

Fuente: Elaboración propia con los datos de los tableros estadísticos del INPEC. Diciembre de 2023 a junio de 2024

El cuadro anterior demuestra la disminución de las mujeres encarceladas, no obstante, no se explica por la aplicación de la Ley 2292 de 2023 que, según el Gobierno Nacional, logró sustituir la pena de prisión a 42 mujeres en el semestre. No obstante, el proceso pedagógico que incluye la revisión crítica de la aplicación de medidas de encarcelamiento puede explicar la disminución total de las personas detenidas.

Plan de intervención inmediata para el sistema penitenciario y carcelario

El Gobierno Nacional reportó en el decimoquinto informe semestral del ECI que en esta oportunidad se darían los resultados del plan de intervención inmediata que, a juicio de la Defensoría del Pueblo, son modestos. La información reportada se incluye en cada uno de los ejes temáticos y resulta que dichas acciones se habrían desarrollado con, o sin plan. Resalta que los cupos reportados como culminados no están incluidos en las bases estadísticas del INPEC, por lo que se presumen no han entrado en operación.

Respecto del protocolo para las visitas íntimas, su realización se da en el marco de la sentencia T-365 de 2022 y también demuestra que no se están cumpliendo las previsiones de las medidas cautelares de la CIDH en el caso Martha Álvarez[20].

En lo relacionado con la alimentación en los centros de detención transitoria, la Defensoría del Pueblo resalta la necesidad de resolver la problemática de alimentación en esos espacios de forma ágil. No obstante, la normatividad se expidió con posterioridad a la contratación de la alimentación para estos sitios, por lo que pone en duda la necesidad de la expedición de una ley, asimismo, es preciso que se realice una transición ordenada para que los entes territoriales asuman la obligación de la alimentación en los CDT y no asuman esta norma como una excepción de sus responsabilidades con las personas detenidas preventivamente.

[19] Visto el 14 de julio de 2024 en: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos
[20] Ver: https://www.canalcidh.org/marta-lucia#:~:text=El%20caso%20de%20Marta%20Luc%C3%ADa,visita%20%C3%ADntima%20con%20su%20compa%C3%B1era.

De otro lado, advierte la Defensoría del Pueblo que el derecho a la salud de las personas en reclusión tiene un carácter permanente y no puede estar sometido a brigadas que, dicho sea de paso, se realizaban periódicamente. Situación similar ocurre con el Plan de Acceso a la Justicia que no reporta ningún impacto en la reducción de la sobrepoblación carcelario que, al contrario, presenta una tendencia a aumentar como se refirió en el apartado de infraestructura.

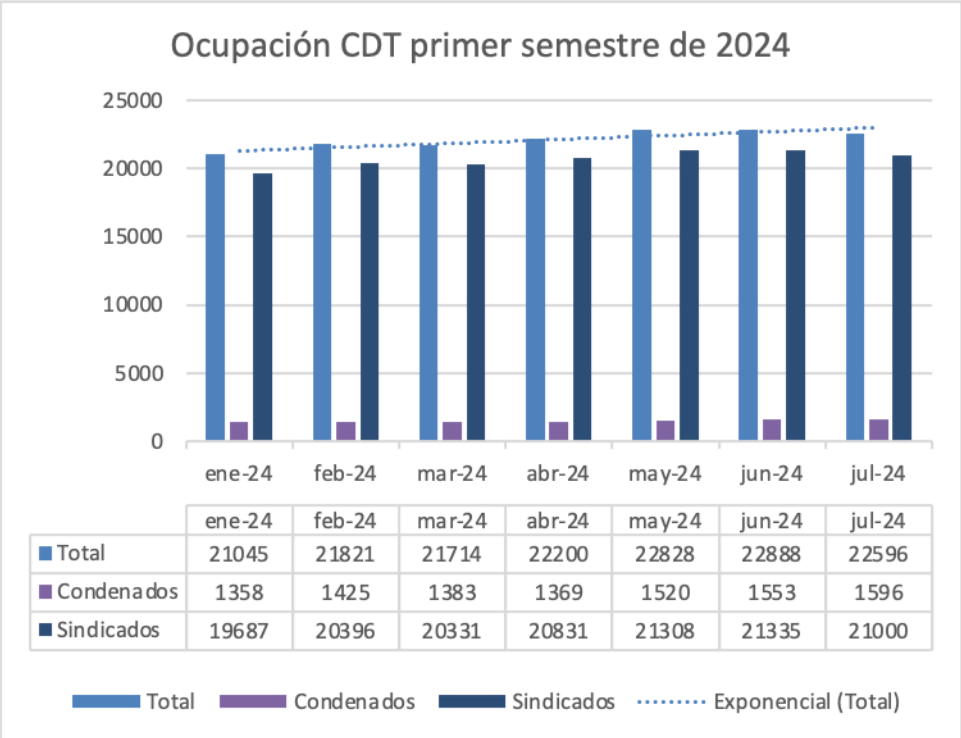
Se resalta de forma positiva las políticas de desarme que se ve eclipsada por la ausencia de cifras sobre hechos violentos al interior de las reclusiones que impide evaluar los impactos de la misma. También es positiva las políticas de productividad y cultura en reclusión, en el cual se resalta la necesidad de la participación de otras carteras ministeriales en la superación de la crisis penitenciaria, papel que según la sentencia T-762 de 2015 corresponde a la Presidencia de la República como articulador de las diferentes entidades, instancia que, a pesar de presentar el informe semestral, parece no tener ningún papel en el direccionamiento de la política pública penitenciaria.

Sistema de información de política criminal

El auto 121 de 2018 definió que uno de los bastiones de seguimiento al estado de cosas inconstitucional era el sistema de información de política criminal. La Defensoría del Pueblo considera que el Ministerio de Justicia y del Derecho cumple con las preceptivas constitucionales y resalta el dinamismo del Observatorio de Política Criminal que se percibía anteriormente como irrelevante.

Situación de los centros de detención transitoria / Cumplimiento a las órdenes de la sentencia SU-122 de 2022.

A continuación, se presenta el comportamiento de la ocupación en las estaciones de policía y unidades de reacción inmediata entre los primeros días del mes de enero y de julio de 2024.



	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
Total	21045	21821	21714	22200	22828	22888	22596
Condenados	1358	1425	1383	1369	1520	1553	1596
Sindicados	19687	20396	20331	20831	21308	21335	21000

Fuente: Elaboración propia con datos de la Policía Nacional de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024.

Como se puede observar, las cifras de ocupación de los centros de detención transitoria mantienen una tendencia al alza, no solo entre sindicados sino también entre condenados. De acuerdo a lo informado por el Gobierno Nacional en el decimosexto (16º) informe de seguimiento, frente al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-122 de 2022, se ha indicado que, (…) *De acuerdo con lo reportado por el INPEC, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, se han recibido en los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) en total 3.027 personas condenadas, 2.696 hombres condenados y 331 mujeres condenadas. A su vez, se han recibido en los ERON en total 14.854 sindicados, 13.613 hombres sindicados y 1.241 mujeres sindicadas.*

Advierte la Defensoría del Pueblo que del total de 17.881 personas trasladadas el 83% corresponden a ciudadanos detenidos preventivamente. Esta situación resulta llamativa en tanto la inaplicación del artículo 304 de la Ley 906 de 2004 para el recibo de sindicados en establecimientos de reclusión se realiza de forma selectiva y arbitraria. Es preciso regular la forma en que se realizan traslados de los CDT a los establecimientos de reclusión, así como definir de forma clara las obligaciones de los convenios para el recibo de personas imputadas en penitenciarios a cargo del INPEC definidas en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Otras acciones defensoriales lideradas por la delegada para la política criminal y penitenciaria

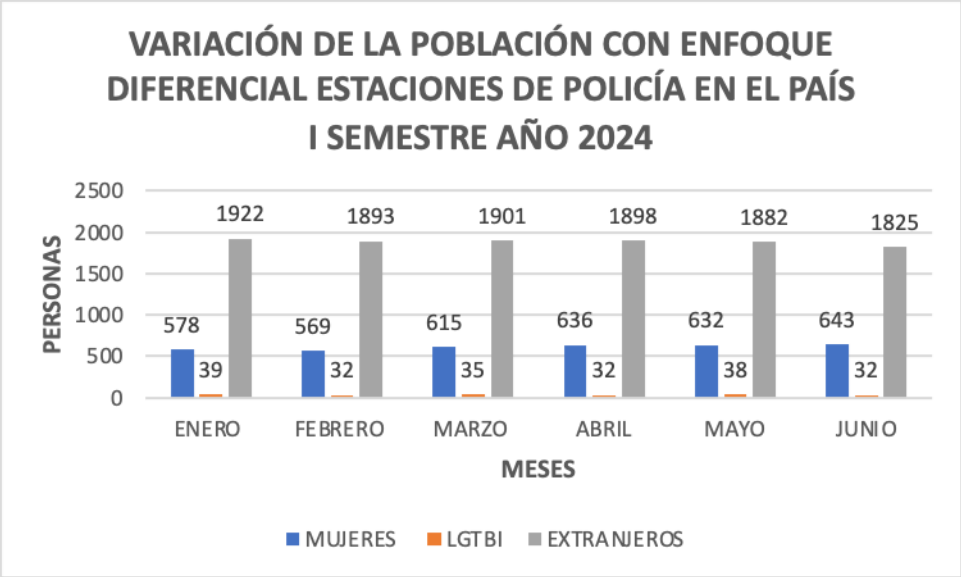
Participación observatorio de derechos humanos

El Observatorio está previsto para ser una herramienta integrada de análisis estadístico que sirve de soporte a los diagnósticos, estudios e investigaciones que lleva a cabo la Defensoría del Pueblo a través del Centro de Estudios en Derechos Humanos, con el fin de fortalecer la Magistratura Moral del Defensor del Pueblo. En este sentido, la elaboración de boletines constituye los resultados de la misionalidad como Institución de Derechos Humanos, al buscar integrar la producción y análisis de las distintas dependencias misionales, respecto de la situación de vulneraciones de los derechos que les competen.

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciara participa con el reporte de cifras de hacinamiento carcelario en las estaciones de policía a nivel nacional, así como la recopilación de los datos penitenciarios y carcelarios.

Enfoque Diferencial

Las personas recluidas en centros de detención transitoria sufren con mayor intensidad la vulneración de los derechos humanos derivados de una reclusión en condiciones adversas[21]. Esta situación se ve potenciada si las personas hacen parte de algún grupo social que sea particularmente vulnerable, se destacan las personas extranjeras, las mujeres y la población LGTBIQ+.



Como se observa, durante los meses de enero a junio de 2024, los extranjeros corresponden a la población que en mayor número se encuentra recluida en las

[21] *Cfr.* Corte Constitucional. Sentencia T-089 de 2024. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

estaciones de policía en el país. En el mes de junio, del total de la población, los extranjeros corresponden al 8,51%.

Por lo tanto, los principales desafíos que tiene nuestro sistema penitenciario y carcelario justamente pasan necesariamente por evaluar medidas alternativas al encarcelamiento que se basen en un enfoque de derechos humanos.

Plan de acción 2024

Conforme las líneas estratégicas y los objetivos estratégicos de la Resolución 090 del 18 de enero de 2021 Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2021-2024 “Nos unen tus derechos”, la delegada para la Política Criminal y Penitenciaria aporta para su cumplimiento, las siguientes actividades para ejecución en la vigencia 2024, así:

ACTIVIDADES
01. Realizar brigadas integrales de atención para la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos recluidos en CDT.
02. Realizar un análisis sobre el impacto de la crisis penitenciaria y carcelaria en la ejecución de la política de seguridad y defensa 2022-2026 del Gobierno Nacional.
03. Realizar Mesas penitenciarias territoriales de seguimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia SU-122 de 2022
04. Brindar capacitaciones dirigidas a miembros de la Fuerza Pública en prevención de actos de tortura y la posición de garante
05. Realizar jornada en construcción de paz y planes de desarme.

Inclusión del enfoque diferencial en el sistema penitenciario y carcelario

Mujer y género

La Defensoría del Pueblo para proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, a través de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realiza brigadas integrales en los centros de detención transitoria y establecimientos penitenciarios del orden nacional suministrando un portafolio de servicios de salud, brigadas jurídicas, apoyo psicosocial, entregas de kits de aseo y recepción de quejas.

De igual manera, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, desde el año 2023, realiza un acompañamiento a las mujeres y personas LGTBI, en el Complejo carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Jamundí (Valle del Cauca), en diferentes áreas, dentro de las cuales la educación fue un tema prioritario, ya que desde hace 2 años aproximadamente no se ha firmado el convenio que permitiera llevar educación formal a estas mujeres.

En razón a lo anterior, para el año 2023, en articulación con el Servicio Nacional de

Aprendizaje -SENA, se realizó la caracterización de las mujeres y personas LGTBI de este centro logrando el registro e inscripción de 190 mujeres para participar en los programas de formación de patronaje, jardinería, cocina, construcción y mantenimiento de edificaciones y pintura arquitectónica.

Para el año 2024 se logró en este centro la vinculación de 42 nuevas mujeres para participar en nuevos cursos de jardinería, proyecto de vida y cocina. El acompañamiento por parte de la Defensoría Delegada para las Mujeres ha sido de gran importancia, para lograr la permanencia de las mujeres recluidas, y la culminación de algunos programas de formación.

El 27 de junio de 2024, se hizo entrega de los certificados a las primeras graduadas en los diferentes cursos:

1. Curso de Elaboración de Jardines y mantenimiento de zonas verdes 2023: 50 mujeres
2. Curso de Elaboración de Jardines y mantenimiento de zonas verdes 2024: 45 mujeres
3. Curso de proyecto de vida: 10 mujeres
4. Curso de Cocina Básica 2023: 24 mujeres
5. Curso de Cocina Básica 2024: 30 mujeres
6. Curso de Higiene y Manipulación de Alimentos: 24 mujeres
7. Curso de Conocimientos Básicos de Patronaje: 23 mujeres
8. Curso de Patronaje y Confección de Falda: 16 mujeres

En total, gracias al seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo y el compromiso de las Mujeres y Personas LGBTI se expidieron 222 certificados a Mujeres Privadas de la Libertad en diferentes programas de formación del SENA.

Así mismo, se continuará con el seguimiento de los programas que continúan en ejecución para lograr la efectiva finalización y aprobación de los cursos por las mujeres recluidas.

En el mes de diciembre del año 2023, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, visitó el Complejo Carcelario y penitenciario con Alta y Media Seguridad de la ciudad de Medellín- Pedregal, verificando la situación de las mujeres y personas LGTBI, en donde se evidenció la necesidad de llevar programas de formación del SENA, con los cuales, las mujeres puedan invertir el tiempo libre y formarse de tal manera que se apoye su resocialización.

En el mes de enero de 2024, se realizó la caracterización de 650 mujeres y personas LGTBI, interesadas en participar de los programas de formación. De esta caracterización, se ha logrado a la fecha la inscripción y participación de 244 mujeres en diferentes programas de formación dentro de los cuales están, primeros auxilios, panadería, confección, huertas, manejo de residuos, construcción de edificaciones, pintura y restauración de edificaciones, artesanías, ortografía y redacción de documentos.

A la fecha, estos cursos y programas de formación se encuentran en ejecución y se

espera que para el mes de julio se finalicen y certifiquen los cursos complementarios. Es importante señalar que, en coordinación con el SENA, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres viene estructurando nuevos cursos para llegar a más personas privadas de la libertad en este centro penitenciario para que se puedan beneficiar de estos programas de formación, fortalecer sus capacidades, aplicar a beneficios administrativos y lograr una eficaz resocialización.

En visita realizada por la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, se evidenció que las mujeres privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes en la ciudad de Montería no recibían cursos de formación hace varios años por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo que llevaba a que no existieran proyectos terapéuticos ni un proyecto de vida productivo para su reincorporación a la sociedad.

Es por esto, que el 14 de febrero de 2024, se realizó caracterización a 60 mujeres privadas de la libertad que querían iniciar un camino distinto, las cuales mostraron su interés en formarse en cursos de: Belleza, cocina y diseño.

Luego de la búsqueda de cédulas, se inscribieron en Sofía plus, se dividieron las mujeres en 3 grupos las cuales estaban distribuidos así:

- Curso complementario en manicure y pedicure para 24 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 26 de abril y culminó el 26 de mayo del año en curso, con frecuencia horaria de 2 días por semana.

- Curso complementario en manipulación de alimentos y ´cocina básica´ para 10 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 2 de mayo y finalizó el 4 de junio del año en curso.

- El 5 de Julio del 2024 se inició otro curso complementario en ´Panadería Básica‘ para este mismo grupo de mujeres privadas de la libertad.

- Curso complementario en ´diseño de bolsos´ para 18 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 4 de junio del año en curso.

Desde la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, a través de las duplas de género y el equipo nacional, en la búsqueda del fortalecimiento y la construcción de la confianza con las mujeres privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Vega, se realizó visita de caracterización a 37 mujeres y personas OSIGD privadas de la libertad en la Cárcel La Vega de Sincelejo (Sucre), el 11 de enero del 2024.

Dentro de la visita, se evidenció que hay muchos espacios y zonas desaprovechados o deshabilitadas y en buenas condiciones, para realizar jornadas de formación ya que cuentan con los espacios para la formación, pero no tiene acreditación y docentes.

En razón a lo anterior, el 16 de mayo de 2024, en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, se inició el curso de higiene y manipulación de alimentos, el cual tiene

una duración de 40 horas, desarrollados los días jueves y viernes y finalizó el 21 de junio del 2024, con la participación 30 mujeres.

A la fecha, se espera que en el mes de julio se inicie los cursos de panadería y cocina, para lo cual se requieren materiales e ingredientes.

En el marco de la estrategia de garantía de derechos de la Defensoría Delegada de Mujer y Género por atender y acompañar a las personas privadas de la libertad de los centros penitenciarios y carcelarios del país, desde finales del mes de mayo, se dio inicio a la preparación, planificación y ejecución de los cursos de formación en alianza con el SENA en el Complejo Carcelario y Penitenciario de la ciudad de Cúcuta - COCUC.

En los primeros días de junio, el equipo de duplas de la Regional Norte de Santander de la Defensoría del Pueblo, realizaron la primera visita al Complejo Carcelario. Esta jornada permitió avanzar en la caracterización de 147 personas interesadas en los cursos de formación, así como en la identificación de necesidades de la población privada de la libertad.

A la fecha, la Delegada ya dio inicio a las primeras mesas de trabajo con el Director Regional del SENA, quien con su equipo manifestó su disposición y apoyo a la estrategia de formación. Se tiene concertada una visita en los primeros días del mes de julio con todo el equipo técnico del SENA y la Defensoría Delegada para las Mujeres para definir la oferta de formación que será presentada en el Centro Penitenciario. Por su parte, las duplas de la Regional de la Defensoría se encuentran adelantando visitas semanales al Centro Penitenciario brindando asistencia y acompañamiento a todas las personas recluidas. Asimismo, y en el marco del cumplimiento de los acuerdos con el SENA, el equipo central de la Defensoría Delegada de Mujer y Género adelantó la inscripción de las 147 mujeres caracterizadas en la plataforma SOFIA PLUS así como la articulación con la Registraduría Nacional para la expedición de certificados de existencia de documentos de identificación para el cargue y posterior certificación de los cursos de formación. Se estima que, a finales de julio, principios de agosto de los corrientes se inicien los talleres de formación.

De igual manera, se han realizado jornadas de salud descentralizadas de atención a mujeres privadas de la libertad, que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario ´Las Mercedes´, fueron beneficiadas 77, de la jornada ´Defensoría en tu comunidad los días 12 y 13 de marzo del año 2024, arrojando como resultados 3 citologías, 25 atenciones odontológicas, 39 atenciones en medicina general, 11 en medicina interna, 19 en ginecología, 48 vacunaciones, 22 en psicología, 45 atenciones en defensoría pública, 70 mujeres beneficiarias de actividades de promoción y divulgación.

Diagnóstico de derechos de las personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad y seguimiento a lo ordenado en la sentencia T-321 del 2023 sobre acceso y continuidad a la terapia de reemplazo hormonal en centros penitenciarios y carcelarios en Colombia.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para los Derechos de las

Mujeres y los Asuntos de Género, en el año 2023 tuvo conocimiento de distintas denuncias que realizaron personas privadas de la libertad con orientación sexual e identidad de género diversa OSIGD- LGBTI en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Girón – ESCPAMSGIRON, por lo que se realizó verificación de derechos a la población privada de la libertad, en jornadas, en la que se evidenciaron múltiples barreras para el acceso a derechos básicos de esta población, entre estos la dificultad de barreras frente al acceso y continuidad en el proceso de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero, entre otros.

Las distintas barreras encontradas en este establecimiento penitenciario se evidenciaron:

- Auto reconocimiento y nombre identitario: En el listado entregado por el área de sanidad del establecimiento, se establece que se encuentran once (11) personas privadas de la libertad que se auto reconocen como hombres gais, no obstante, se evidenció que en la actualidad existen quince (15) personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre ellos un (1) hombre bisexual y dos (2) mujeres transgénero; por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria libre y autónoma a población LGBTI, en aras de actualizar la información.

- Ingreso de elementos permitidos en virtud del enfoque diferencial y encomienda: De acuerdo a lo evidenciado, resulta para la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género contrario al derecho a la igualdad y a la intimidad, la obligación de portar un documento con el que se identifique a la persona como parte de la población OSIGD-LGBTI, en aras de poder permitírsele el ingreso de elementos para su construcción identitaria, toda vez que esta información debe reposar en las bases de datos de la cartilla biográfica de cada persona desde el momento en que realicen el auto reconocimiento de forma libre y voluntaria.

- Realización de requisas en virtud del enfoque diferencial: Personas privadas de la libertad, en especial mujeres transgénero, manifestaron que a pesar de solicitar en distintas oportunidades ser requisadas por personal femenino, funcionarios se niegan a permitirles acceder a este derecho. Lo anterior toda vez que continúan realizando una lectura de ellas como hombres, basada totalmente en su sexo asignado al nacer.

- Sanciones disciplinarias y los traslados a personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad. En la jornada de verificación de derechos, también se evidenció el temor de la población OSIGD, en manifestar sus necesidades, toda vez que consideran que se pueden tomar represalias en su contra como los traslados a otros establecimientos penitenciarios.

- Alimentación y consignaciones a las personas privadas de la libertad. Se evidenció un acceso precario al agua, así como la inexistencia de venta de líquidos dentro del establecimiento. Asimismo, las personas privadas de la libertad manifestaron que los precios de otros alimentos y/o instrumentos son exagerados.

Por esta razón, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación – Delegada para los Derechos Humanos en el año 2024, se inició el diagnóstico de garantía de derechos a la población OSIGD en el país en diferentes establecimientos penitenciarios del país,

en conjunto al seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-321 de 2023, la cual ordenó la creación de una ruta interna para la garantía de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero privadas de la libertad.

Los departamentos y centros penitenciarios visitados para este diagnóstico fueron:

- Santander: Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad Girón Cárcel Modelo de Bucaramanga
- Reclusión de Mujeres de Bucaramanga
- Atlántico: Cárcel el Bosque de Barranquilla
- Reclusión de Mujeres de Barranquilla
- Valle del Cauca: Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Jamundí
- Antioquia: Complejo Penitenciario de Medellín Pedregal –
- Norte de Santander: Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC

Ante estas situaciones, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género articulada con la Procuraduría, realizaron requerimientos a los diferentes establecimientos con las respectivas recomendaciones y el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

De igual forma, se requirió a la USPEC y a la FIDUPREVISORA el inicio o continuidad de los tratamientos de terapia de reemplazo hormonal, la atención prioritaria para citas médicas en los casos en los que se evidenció la necesidad, la entrega oportuna de retrovirales en casos de VIH, entre otros.

De igual forma, se realizaron jornadas de sensibilización a funcionarios y funcionarias del INPEC, evidenciándose desconocimiento sobre lo correspondiente a derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De igual forma, muchas de las intervenciones realizadas por los funcionarios estuvieron atravesadas por el prejuicio hacia las personas OSIGD, e incluso la manifestación clara de “no estar de acuerdo” con lo reglado en la Resolución No 6349 de 2016.

Finalmente, en la visita realizada al Complejo de Cúcuta, se evidenciaron grandes problemáticas en los servicios que deben ser prestados como el servicio de salud, alimentación y entrega de elementos a las y los privados de la libertad en ese establecimiento.

En materia de salud, se evidenció que hay casos graves que están pendientes de tratamiento, no hay seguimiento a patologías graves como VIH, hay un reclamo generalizado por mala atención en temas de salud mental, así como por la realización de brigadas de salud en medicina general y de odontología, ante el cambio del operador.

En materia de alimentación, las quejas indicaron que se están entregando proteínas en estado de descomposición, el gramaje de la comida tampoco corresponde al establecido, así como la inexistencia de dietas diferenciadas para las diferentes patologías.

Por todo lo anterior, además de realizar un requerimiento conjunto con la PGN, en el que se solicitó a la USPEC la toma de medidas urgentes para frenar las problemáticas y

garantizar una vida libre para las personas privadas de la libertad. Por último, se programó una Mesa de Salud y Alimentación en el establecimiento penitenciario, la cual se llevará a cabo en el mes de julio de los corrientes.

Brigadas integrales en CDT y cárceles municipales

La Defensoría del Pueblo en su misionalidad de proteger, promover, ejercer y divulgar los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional, a través de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías Regionales y los enlaces territoriales, adelanta desde el año 2023 un ejercicio de articulación interinstitucional para la realización de brigadas integrales en centros de detención transitoria y cárceles municipales.

Se priorizaron las brigadas integrales en los centros de detención transitorio más hacinados del país debido a la condición particular de vulneración de derechos que se evidencia en los mismos. En lo que va corrido del año, se han realizado en las ciudades de: Montería, Cartagena, Codazzi y Santa Marta.

En estas jornadas, en articulación previa con los entes territoriales, se brindaron diferentes servicios a la población privada de la libertad, como atención en salud, asesorías jurídicas (Defensoría Pública), recepción de quejas, suministro de kits de aseo, actividades lúdicas, deportivas culturales, y gestión para el recibo inmediato de personas en centros de reclusión a cargo del INPEC, entre otros.

Lo anterior surgió como consecuencia de la actual situación de vulneración masiva y generalizada de Derechos Humanos que se ha venido evidenciando en los CDT, lugares de detención transitorio sobre los cuales se trasladó la tradicional problemática de hacinamiento que soportaban las cárceles y penitenciarias a cargo del INPEC.

La Defensoría del Pueblo, en lo corrido del año ha realizado 4 brigadas integrales en los Centros de Detención Transitoria en las siguientes ciudades: Montería, Cartagena, Codazzi y Santa Marta:

ACTIVIDAD	CIUDAD	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	FECHA	LUGAR

BRIGADA INTEGRAL PAA MARZO	**MONTERÍA**	Medicina General: 40 PPL Vacunación COVID-19 y fiebre amarilla: 4 Gestión para atención especializada: 30 PPL Verificación estado afiliación: 40 PPL (*2 se encuentran desafiliados por su calidad extranjeros no poseen permiso de protección temporal) Entrega de 2 Botiquines de primeros auxilios Atención jurídica por parte de Defensoría Pública y ATQ: 90 Municipio de Lorica: se entregó 2 Botiquín de primeros auxilios y 63 Kits Aseo a los PPL. ***TRASLADOS: 3 Traslados**	12-15 MARZO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA DE MONTERÍA
BRIGADA INTEGRAL PAA ABRIL	**CARTAGENA**	Medicina General y entrega inmediata de medicamentos: 223 PPL Odontología (valoración y salud oral): 138 PPL Vacunación: 112 (fiebre amarilla, COVID-19 y tétano) Verificación estado afiliación: 438 PPL Pruebas rápidas VIH: 160 sensibilizaciones (PRE-POST prueba VIH, derechos sexuales y en infecciones de transmisión sexual, prevención tuberculosis, enfermedades crónicas no transmisibles, dengue, salud auditiva, detención temprana de Cáncer, hipertensión, diabetes y estilos de vida saludables): 360 PPL Kits de aseo: Atención jurídica por parte de Defensoría Pública: 166 ***TRASLADOS: 21 Traslados**	16-19 ABRIL DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA MARTA "CTP 1 Y CTP 2"

BRIGADA INTEGRAL PAA MAYO	**CODAZZI**	Medicina General: 27 PPL Odontología (valoración y salud oral): 21 PPL Nutricionista 31 PPL Psicología 13 PPL Kits de aseo y refrigerios: 58 PPL Atenciones ATQ Pre consulta 31 Atención jurídica por parte de Defensoría Pública: 11 asesorías y designaciones abogados a quienes no tenían en el momento de la brigada	30 DE MAYO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA "AGUSTÍN CODAZZI"
BRIGADA INTEGRAL PAA JUNIO	**SANTA MARTA**	Medicina General: 154 PPL Dermatología: 38 PPL Psicología: 69 Citologías: 3 Valoraciones oral: 101 Vacunación COVID-19, tétano e influenza: 191 PPL Verificación estado afiliación: 186 PPL (se afiliaron 8 durante la brigada) Atención jurídica por parte de Defensoría Pública y ATQ: 54 Pública y 4 quejas. KITS ASEO: A toda la población privada. *TRASLADOS: 6 Traslados	18 AL 21 DE JUNIO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA "CTP1 Y CTP2"

Mecanismo de denuncia contra actos de tortura capacitación prevención actos de tortura y la posición de garante

El Mecanismo de Denuncia de Actos de Tortura en establecimientos de reclusión (MDAT) fue diseñado e implementado por la Defensoría del Pueblo como una estrategia clave para combatir y prevenir la tortura y otros maltratos en centros de detención. Este mecanismo, activo desde el año 2017, se fundamenta en las directrices establecidas por la Corte Constitucional de Colombia en las sentencias T-388 de 2013 y T-282 de 2014, y responde a las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas de 2015, que instaban a Colombia a mejorar su capacidad de monitoreo y respuesta frente a estas violaciones de derechos humanos.

Implementación y Alcance

Inicialmente concebido para operar en los establecimientos de reclusión de orden nacional, el MDAT ha extendido su cobertura a estaciones de policía y unidades de reacción inmediata debido al aumento de informes sobre actos de tortura. La implementación de este mecanismo ha sido llevada a cabo por la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria, con apoyo técnico y funcional de las Defensorías Regionales. Esta expansión refleja un esfuerzo por adaptarse a las dinámicas cambiantes dentro del sistema penitenciario y responder a las denuncias de tortura, ya sean perpetradas por funcionarios uniformados o por otros detenidos. En lo corrido del año se presentó una denuncia en el municipio de Magangué (Bolívar) la cual fue remitida a la Fiscalía General de la Nación y se encuentra en etapa de verificación.

Capacitaciones a miembros de la fuerza pública en prevención de actos de tortura

Con el propósito de generar acciones de incidencia en la prevención del delito de tortura en los centros de reclusión, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realiza jornadas de capacitación a miembros de los Comandos de Policía Metropolitana del país. Este personal fue seleccionado, teniendo en cuenta su continua interacción con las personas recluidas en los centros de detención transitoria.

El principal componente de estos talleres de formación, es el desarrollo conceptual y jurídico de la tortura con un enfoque en derechos humanos, mediante el cual se exponen los instrumentos internacionales prescritos en esta materia como la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De igual manera, se examina el delito de tortura en nuestro ordenamiento jurídico interno, así como las consecuencias penales, disciplinarias y administrativas para los servidores públicos que incurran en esta conducta.

Estas capacitaciones contribuyen a un avance en los procesos de educación de los Derechos Humanos como quiera que el conocimiento y entendimiento de los mismos, permiten al servidor público dirigir su accionar de manera correcta y asertiva, previniendo la comisión de graves vulneraciones en el marco de la actividad policial. Por ende, la Defensoría del Pueblo resalta que la Policía Nacional, nos permita crear estos espacios de formación a nivel nacional, los cuales generan un impacto positivo en su proceso de educativo.

Para el primer semestre del 2024, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria capacitó a 115 miembros de la Policía Nacional, adscritos a los Comandos de Policía del Departamento del Cesar, Quindío y Bolívar, sobre prevención de actos de tortura y derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria. De igual manera, extendió su programa de formación a miembros de las Fuerzas Militares y capacitó a 130 funcionarios adscritos a la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá y del Fuerte Militar de Tolemaida; de la misma manera a 30 miembros del Comando Aéreo de Combate No. 4 de la Fuerza Aérea Colombiana.

Mesas técnicas de alto nivel del Ministerio Público

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, dando continuidad al ejercicio de articulación interinstitucional adelantado desde el 2023, dispuso para la

presente vigencia 2024, la instalación de Mesas Técnicas de Alto Nivel en diferentes ciudades del país, realizando visitas previas de verificación a los establecimientos de reclusión y CDT de la jurisdicción, con el objeto de brindar a las autoridades un diagnóstico actualizado de las situaciones en reclusión, así como la evaluación del nivel de cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU122 de 2022.

De esta manera, a través de la apertura de una mesa de trabajo liderada por el Ministerio Público en pleno, bajo la comparecencia de autoridades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, la USPEC, el Departamento Nacional de Planeación, la Policía Nacional y las autoridades regionales representadas por las gobernaciones y alcaldías respectivas; se realizan mesas de discusión sobre la problemática penitenciaria.

En ese orden, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en conjunto con las Defensorías Regionales de Córdoba, Sur de Córdoba y Cartagena, instalaron Mesas Nacionales Penitenciarias los días 25 de abril y 31 de mayo en los que se suscribieron los siguientes compromisos para el departamento de Córdoba: i) impulso para la suscripción de convenios interadministrativos entre los entes territoriales y el INPEC; ii) brigadas integrales mensuales en los CDT,; iii) capacitación técnica por parte del DNP a las diferentes alcaldías sobre fuentes de financiación; y, iv) la destinación de un predio para la construcción de una cárcel a cargo del municipio de Montelíbano (Córdoba).

En el departamento de Bolívar se destacan los siguientes compromisos: i) constitución de mesa de trabajo para la construcción de un centro de reclusión transitorio con 4 salas y/o adecuación. Suscripción de convenio con el INPEC. Reunión interna para el logro de avances – 11 de junio de 2024; 2. inclusión en el Plan Distrital de Desarrollo garantizar el suministro de alimentación, así como la creación de un centro de reclusión transitoria y la suscripción de convenios interadministrativos, entrega de suministros de aseo; 3. Ampliación del CDT Bellavista para mejorar la capacidad a 150 personas más. Mesa de trabajo con la Cárcel Distrital de Mujeres y la USPEC para la garantía del servicio de alimentación en los CDT; 4. Destinación del área de enfermería en la ampliación, respecto a la solicitud de acompañamiento señala que ya con la ampliación se asignara un funcionario para que realice ese acompañamiento permanente; y 5. Fumigación de los CDT y brigada mensual de salud.

Jornadas de construcción de paz

En el mes de abril se adelantó en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional del Distrito Especial de Buenaventura, un ejercicio sensibilización con personas privadas de la libertad, a través del cual se abordaron temáticas como la resolución pacífica de conflictos, espacio que permitió la suscripción de importantes compromisos para la sana convivencia como el “no ingreso” de armas al penal.

Población civil privada de la libertad en guarniciones militares

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria a través de su trabajo a lo largo del territorio, ha podido identificar y visibilizar la problemática presentada en centros de detención transitoria, como unidades de reacción inmediata, estaciones de policía e **incluso guarniciones militares**.

En ese orden, somos conscientes que esta problemática ha rebasado las capacidades y la propia misionalidad de la Fuerza Pública, pues es claro que el ordenamiento jurídico interno no contempla dentro de sus funciones, la custodia, vigilancia y manutención de personas civiles privadas de la libertad. Sin embargo, al asumir dicha responsabilidad se ha vista inmersa en situaciones de riesgo como i) amotinamientos, ii) fuga de presos, iii) hacinamiento desbordado, iv) destinación de áreas no aptas para la permanencia del personal detenido, como alojamientos de los uniformados y áreas administrativas, v) riesgo de corrupción interna, vi) manejo de personas con patologías graves como tuberculosis y VIH, y vii) destinación de personal uniformado a vigilancia que ha generado un impacto negativo en la seguridad ciudadana y la conservación del orden público.

Ahora bien, en cuanto a información estadística actualizada sobre el número de personas civiles en dichas condiciones y su situación jurídica, la misma no es reportada de manera periódica por parte de las Fuerzas Militares, aspecto que dificulta un seguimiento riguroso y actualizado de la situación. Sin embargo, en atención a diferentes visitas de inspección y solicitudes realizadas a las autoridades encargadas, podemos dar cuenta de esta problemática se viene presentando en unidades del Ejército Nacional y la Armada Nacional, desde el año 2020, fecha en la cual los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, restringieron el ingreso de personas provenientes de centros de detención transitoria en calidad de sindicadas.

Ejército Nacional:

Destaca la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria que ha visibilizado en diferentes espacios la situación presentada con la personas civiles que se encuentran bajo la custodia de unidades militares del Ejército Nacional perteneciente a la Fuerza de Tarea Hércules en el municipio de Tumaco (Nariño), la cual se encuentra albergada en las instalaciones de un hospital abandonado conocido como “Antiguo Centro de Salud Divino Niño”, propiedad de la Gobernación de Nariño y entregada hasta este año a la Alcaldía, caracterizada por ser una infraestructura precaria que no cuenta con las condiciones básicas para garantizar el acceso a servicios públicos como agua potable, saneamiento y alcantarilla, así como condiciones de seguridad.

Armada Nacional:

Conforme a información reportada por la Jefatura de Operaciones de la Armada para el mes de abril de los corrientes, reporta la permanencia de 21 ciudadanos en la Estación de Guardacostas Primera de Buenaventura, todas en calidad de sindicadas, dentro de las cuales resaltaba la situación de un individuo de nacionalidad extranjera.

Las autoridades militares del lugar son enfáticas en señalar que el incremento en la recepción del personal detenido, generando problemáticas internas por hacinamiento, como intento de agresiones físicas y verbales, afectando la seguridad de toda la unidad.

Conclusiones

La Defensoría del Pueblo reitera las conclusiones del decimoquinto informe semestral de seguimiento al ECI en el sistema penitenciario y carcelario. Resalta la mejoría en las políticas públicas para mejorar la política criminal relacionada con la criminalización de las mujeres y el cumplimiento de las órdenes judiciales en asuntos OSIGD. Sin embargo, reitera las deficiencias presentadas en materia de insularidad referida a la falta de articulación con otros ministerios, direcciones nacionales y entidades territoriales; e inercia, referida a la ausencia de propuestas legislativas o administrativas para modificar al sistema penitenciarios y carcelario.

Preocupa el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional a lo expresado en los informes 14 y 15 referidos a dar respuesta a los interrogantes que se le presentan en los informes de contraste de las entidades convocadas a ello en el Auto 121 de 2018 y el regreso a la presentación pasiva de acciones gubernamentales que impide el diálogo con los actores del sistema.

La Defensoría del Pueblo hace un llamado al Gobierno Nacional para replantear o, en su defecto, aplicar la estrategia de superación del ECI que fue planteada en el 14 informe de seguimiento. En esta, se anunció una estrategia con pilares en el seguimiento referida a i) modificación de la política criminal, ii) atención especial al factor prestacional de los derechos relacionados con la problemática estructura y iii) construcción de infraestructura.

Respecto del primer de los pilares, ni el Ministerio de Justicia y del Derecho o ningún otro órgano gubernamental con iniciativa legislativa ha presentado un proyecto de ley que reforme la política criminal o modifique el sistema de encarcelamiento para el uso del derecho penal como *ultima ratio*. La atención al factor prestacional relacionada con el plan de intervención inmediata reveló una serie de acciones que fueron atendidas por los canales ordinarios y que no generó ningún cambio significativo en la garantía de los derechos de las personas en reclusión. Por último, la política de construcción de cupos se ha limitado a la reposición de cupos vetustos y no hay certeza de avances en la infraestructura contratada con el CONPES 4082 de 2022.

La política de traslado desde los CDT a los establecimientos de reclusión es claramente insuficiente. Es preciso la adopción de medidas urgentes encaminadas a resolver esa problemática, la no aplicación del artículo 304 de la Ley 906 de 2004 genera dudas para la Defensoría del Pueblo que no se explica por qué se varía lo referente a la legalización de las capturas, adicionalmente la casi inexistente relación entre entidades territoriales y el Gobierno Nacional para articular medidas conducentes a superar la situación. La vulneración de los derechos de los ciudadanos retenidos en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata e instalaciones militares es permanente y constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes. La situación actual pone en suspenso derechos fundamentales hasta tanto no se resuelvan problemas de índole administrativo y es un recordatorio permanente de la ineficacia de las instituciones para garantizar los derechos fundamentales básicos de los ciudadanos.

Problemáticas estructurales

En lo referente con las problemáticas estructurales, en materia de **resocialización** el Gobierno Nacional debe aumentar esfuerzos para la implementación de programas que hagan efectiva la resocialización de las personas condenadas. Es determinante la ampliación de la infraestructura de las penitenciarías en punto a los espacios destinados para la resocialización (aulas para la educación, talleres para actividades laborales, lugares para la recreación, el deporte y la cultura), debe ser prioridad en los planes próximos a desarrollar por parte de la USPEC, hasta que se logre la superación del estado de cosas inconstitucional.

Debe ampliarse la vinculación de personal idóneo para la educación e instrucción en las actividades laborales de las personas condenadas, el vínculo laboral que se establezca, debe proveerse de estabilidad al personal que conforman esta área, así como contar con equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes, su no cumplimiento impide de cumplir con los objetivos de las fases del tratamiento progresivo penitenciario.

Seguir fortaleciéndose el puente de comunicación entre la resocialización que se lleva a cabo intramuros y la atención al pospenado con el propósito de prevención de la reincidencia.

Se recomienda revisar periódicamente el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO) en cada establecimiento de reclusión, y los criterios (perfil, necesidad y oferta de actividades de redención) que diseña la Junta de Evaluación, Estudio, Trabajo y Enseñanza (JEETE) para determinar el número de cupos en actividades a realizar. Así como incentivar y reforzar los programas de arte, deporte y cultura, promover acciones contundentes para la construcción programas y políticas públicas encaminadas a prevenir, proteger y atender a estas poblaciones vulnerables objeto de especial protección. Continuar con el impulso las jornadas de desarme por la vida voluntario en los establecimientos con mayores signos de violencia, enfocados en los de mediana y alta seguridad.

En materia de **salud**, según la información reportada, aún se presentan las siguientes observaciones que ya han sido decantados por este organismo de control, a saber:

- La información reportada por el Gobierno Nacional, no se presentan los avances o retrocesos dentro del periodo a evaluar, por el contrario, se retrotrae información reportada en informes anteriores.

- Se reportan gestiones de índole administrativa, más no se evidencia o se logra constatar la garantía en el goce efectivo de derechos de la población privada de la libertad.

- La información reportada obedece a acciones generales dirigidas a la población privada de la libertad, pero no contiene el número de personas a las cuales se les garantiza de manera efectiva, eficiente y oportuna el derecho a la salud, frente al total de los ciudadanos privados de la libertad recluidos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

- No se evidencia una verdadera estrategia diseñada para superar la vulneración del derecho a la salud de la población privada de la libertad; *contrario sensu*, lo que se

reporta son acciones por parte de las entidades concernidas tendientes a garantizar el acceso al servicio de salud, y no a evaluar los resultados de las medidas para la protección del derecho involucrado.

- Es preciso articular esfuerzos entre el INPEC y la USPEC para garantizar los traslados para la atención con especialistas por fuera del establecimiento de reclusión. El INPEC no cuenta con la competencia legal de la atención en salud y deben disponerse presupuesto para atender los traslados que implican el despliegue de la custodia y la consecución y mantenimiento de vehículos; tampoco deberían tener funciones de obtención de citas.

- El Ministerio de Salud y Protección Social debe tener un papel más activo, particularmente con la atención de las personas afiliadas a regímenes contributivos y de excepción, vincular a las diferentes aseguradoras de salud para que realicen atención directamente en los establecimientos de reclusión, agilicen lo relacionado con la portabilidad y exoneren del pago de copagos cuando sea posible.

 En materia de **infraestructura**, advierte la Defensoría del Pueblo que la información presentada en el componente de infraestructura es meramente enunciativa y no ahonda en cómo la construcción de estos cupos impactará en la garantía de los derechos de las personas en reclusión. Adicionalmente, los datos únicamente dan cuenta de ampliaciones de celdas sin hacer mención sobre las consecuentes ampliaciones en espacios para el tratamiento penitenciario, sanidad, rancho o si se requirieron modificaciones para la entrega de comida en los nuevos pabellones o cuántas duchas y sanitarios adicionales se incluyeron. A lo anterior, se suma que no hay claridad en el talento humano necesario para garantizar el cuidado de las personas recluidas, así como su traslado a remisiones o acompañamiento entre diferentes espacios del penal en el cual se requieran unidades de guardia disponibles.

 Esta ausencia de información se replica en los informes estadísticos del INPEC que presentan los datos de hacinamiento de forma global y no por estructura de cada establecimiento de reclusión, sin que se pueda evidenciar afectaciones de los derechos de forma discriminada en aquellos establecimientos de reclusión en los cuales se concentre el hacinamiento en pabellones específicos o en donde haya patios cerrados porque no hay guardia suficiente para cubrir la totalidad de los espacios.

 Por último, se hace necesario verificar la pertinencia de realizar el mantenimiento y la atención de contingencias de infraestructura a través de los “planes anuales” debido a que no resultan realistas ante las necesidades de los establecimientos de reclusión, siendo esta una excusa para no atender requerimientos inmediatos respecto de la refacción de los centros penitenciarios, vulnerando los derechos de las personas en reclusión cuya vida está permeada por la infraestructura carcelaria.

 En lo atinente con la **alimentación** en los entornos penitenciarios, constituye una problemática permanente y motivo inconformidad por parte de las personas privadas de la libertad con un amplio margen de mejora. No obstante, se puede inferir que la problemática se concentra en los establecimientos de reclusión con el mayor número de personas y concuerdan en tres problemáticas transversales: 1. Deficiencias en la

infraestructura, 2. Falta de capacidad económica de los contratistas y 3. Indefinición de competencias entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios.

- **Deficiencias en la infraestructura:** Una de las principales deficiencias que se encuentran los funcionarios cuando realizan las visitas son los ranchos que no son adecuados para realizar alimentos para el alto número de comensales. Los ranchos usualmente están en intervención así que esto implica sobrecargar otros espacios de preparación de alimentos, lo que a su vez acelera su deterioro que implica una nueva intervención. Esto implica además que deban trasladarse alimentos desde la preparación hasta otras zonas más alejadas sin una mayor supervisión del contratista, lo que implica que los alimentos lleguen fríos y a menudo tardíamente.

 También se incluye los elementos para preparar los alimentos, usualmente las ollas se encuentran en un mal estado y en oportunidades no funcionan todos los fogones. Hace falta señalización y son frecuentes los empozamientos, lo que hace los pisos resbalosos e inseguros. La falta de campanas extractoras de humo hace que en los ranchos se condense la humedad y haya goteo constante desde los techos.

- **Falta de capacidad económica de los contratistas:** Se advierten dificultades económicas de los contratistas en dos aspectos específicos: 1. Pago puntual a las personas que elaboran los alimentos y 2. Provisión permanente de productos.

 En el primera de las circunstancias, los internos manifiestan atraso permanente en los pagos e inconformidad con las condiciones laborales, informando que en ocasiones los obligan a trabajar jornadas de más de 12 horas diarias por lo que se niegan a presentarse al puesto de trabajo.

 En lo que respecta a la provisión permanente de alimentos, implica que haya un desabastecimiento permanente y en la compra de productos más económicos, lo que impacta en la calidad de los insumos y en la poca variabilidad de los menús.

- **Indefinición de competencias entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios:** Esta circunstancia permea todas las relaciones entre las dos entidades. Según la normatividad, la alimentación en los establecimientos de reclusión está a cargo de la USPEC, no obstante, los servicios se prestan en los establecimientos de reclusión que son competencia del INPEC establecimiento público encargado de la custodia de las personas sometidas a la privación de la libertad. En este caso, el INPEC debe asumir cargas para las cuales no tiene competencia ni asignación

presupuestal, por ejemplo, la custodia de los almacenes en donde se guardan los alimentos, la requisa de los camiones con productos, la custodia de las cocinas, la custodia de la entrega de los alimentos, entre otras.

Esta indefinición puede explicar el desfase entre las mediciones de la garantía de la entrega de los alimentos por parte de la interventoría de la alimentación y el grupo de seguimiento del INPEC, en tanto la interventoría verifica hasta el momento en que se prepara la comida en el rancho y el INPEC evalúa al momento en que se entrega la alimentación directamente al usuario.

Para el caso, las deficiencias en la entrega de una alimentación de calidad a las personas privadas de la libertad socaban la dignidad humana que es el principio básico del estado social de derecho, esta circunstancia disminuye la legitimidad del Estado para imponer sanciones en contra de aquellos que han roto el pacto social al cometer un delito y, adicionalmente, incumple las obligaciones de la relación especial de sujeción.

Establecida la situación actual y las tres principales problemáticas que derivan en una prestación del servicio de alimentación fuera del tiempo y con bajo nivel nutricional, la Defensoría del Pueblo respetuosamente propone las siguientes medidas:

- **Ausencia de infraestructura:** Es preciso, inicialmente, realizar un diagnóstico de necesidades que permita verificar el estado actual de los ranchos en la totalidad de los establecimientos de reclusión y si estos permiten la preparación y entrega oportuna para la totalidad de las personas en cada establecimiento de reclusión.

 Es necesario determinar distancias de los ranchos a las zonas de consumo de los alimentos, así como centros de acopio de los productos y disposición de los residuos alimenticios con la consecuente realización de un plan urgente de intervención.

 En este apartado, es preciso reiterar que las principales falencias en la alimentación se dan en aquellos establecimientos de reclusión que tienen un número elevado de personas internadas y, se relaciona con la poca disponibilidad de ranchos, espacios de abastecimiento y distancias para entregar las comidas. Por lo anterior, se recomiendan disponer de espacios adicionales para la preparación de alimentos con una capacidad máxima de 1000 personas y definir ranchos por cada estructura de establecimiento de reclusión cuando están muy alejados de la zona de producción, verbigracia Complejo Penitenciario El Pedregal y establecimiento de reclusión de Girón.

Adicionalmente, se requiere asegurar por parte de la USPEC los elementos necesarios para la provisión de los alimentos en calidades adecuadas. Es requisito para la producción de estos elementos como marmitas, ollas, cucharones, cuchillos, estufas y demás insumos para la elaboración de los productos para el consumo de las personas en reclusión.

El mantenimiento recurrente debe ser una preocupación central, así como la complementariedad con el INPEC para que una posible cuadrilla de internos realice las adecuaciones permanentes que no deban sujetarse a un plan anual de necesidades que no responde de forma urgente a las diarias particularidades del servicio de alimentación. Por último, no olvidar a las mujeres que se encuentran en pabellones de cárceles en donde mayoritariamente hay hombres privados de la libertad, las cuales no pueden acceder a puestos en los ranchos en tanto se aduce no pueden permanecer con los varones en los patios destinados a las personas que preparan las comidas.

- **Falta de capacidad económica del contratista:** En este apartado se sugiere fortalecer los estudios previos a la contratación, incluyendo los antecedentes de los operadores que ya hubieren prestado los servicios de alimentación, los cuales, en oportunidades, pueden prestar de forma adecuada la alimentación en establecimientos de reclusión pequeños, pero en aquellos de más de 1000 internos presentan complejidad.

 La Defensoría del Pueblo resalta que la dinámica de descuentos no es efectiva para mejorar las condiciones de alimentación de la población recluida, esto en tanto, la persona privada de la libertad no recibe el producto y puede verse sometido al hambre y a la desnutrición derivada de la no entregada de la comida en su día a día.

 Una vez elegido el contratista que realice la operación, se sugiere fortalecer y dinamizar los procesos de entrega de cuentas de cobro, en caso de que haya necesidad de retener pagos estudiar la posibilidad de que la misma se postergue a los últimos meses del periodo de contratación para evitar falta de liquidez al inicio de la operación. Se procure estudiar la posibilidad de realizar pagos directamente de la USPEC a los internos que presten el servicio de alimentación, previo visto bueno del INPEC y el operador de la alimentación.

- **Indefinición de competencias:** Es preciso estandarizar la relación entre los operadores a cargo de la alimentación y el INPEC, para esto se precisa fortalecer a las direcciones de los establecimientos de reclusión destinando recursos específicos para la prestación del servicio de alimentación y mantenimiento de los ranchos. No puede imponérsele una obligación al INPEC sin la correspondiente

destinación de recursos y, en el mismo sentido, no puede obligarse a la USPEC y al operador asumir tareas de custodia y permanencia del personal cuando legalmente no están obligados a dicha tarea.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Decimosexto informe de contraste de seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional-ECI- en materia penitenciaria y carcelaria extendido a los centros de detención transitoria

Contenido

Introducción 4

Verificación de las problemáticas estructurales del sistema penitenciario y carcelario 6

1. Resocialización 6

1.1. Síntesis del Décimo Sexto Informe Gubernamental en materia de Resocialización 6

1.2. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de resocialización. – 8

1.3. Observaciones al Decimosexto Informe del Gobierno Nacional en relación con la problemática estructural de Resocialización. 9

2. Infraestructura Penitenciaria 10

2.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de infraestructura ... 10

2.2. Descripción actual en materia de infraestructura 12

2.3. Observaciones al decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable de infraestructura 14

3. Alimentación en entornos penitenciarios 17

3.1. Síntesis del Decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de alimentación 17

3.2. Descripción actual en materia de Alimentación 18

4. Salud en los entornos penitenciarios 29

4.1. Medición de los indicadores de vida en reclusión aprobados por la Corte Constitucional 29

4.2 Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de salud 30

4.3. Descripción actual en materia de salud 31

4.3. Observaciones al Decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto a la problemática estructural en salud 32

5. Servicios Públicos Domiciliarios 34

5.1. Síntesis del décimo Sexto (16°) informe del gobierno en materia de servicios públicos domiciliarios 34

5.2. Descripción actual en materia de servicios públicos domiciliarios 34

5.3. Observaciones al décimo sexto informe presentado por el gobierno nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable en materia de servicios públicos domiciliarios 35

6. Acceso a la Administración Pública y de Justicia 36

6.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de acceso a la administración pública y a la justicia. 36

6.2. Medición de indicadores de vida en reclusión en materia de acceso a la administración pública y a la justicia 38

6.3. Indicadores en los componentes de masividad y generalidad 38

6.4. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de acceso a la administración pública y a la justicia 39

6.5. Observaciones y contraste al Decimosexto Informe Gubernamental en relación con la problemática estructural de acceso a la administración pública y a la justicia. 42

6.6. Indicadores de vida en reclusión referentes al acceso a la administración de justicia a cargo de la Defensoría del pueblo 46

Articulación de la Política Criminal 48

Avances, estancamientos y retrocesos en la política criminal reportado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario. 48

Observaciones al apartado sobre política criminal y penitenciaria del decimosexto informe de seguimiento al ECI penitenciario y carcelario 50

Situación de los centros de detención transitoria / Cumplimiento a las órdenes de la sentencia SU122 de 2022 52

Otras acciones defensoriales lideradas por la delegada para la política criminal y penitenciaria 53

Inclusión del enfoque diferencial en el sistema penitenciario y carcelario 55

Diagnóstico de derechos de las personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad y seguimiento a lo ordenado en la sentencia T-321 del 2023 sobre acceso y continuidad a la terapia de reemplazo hormonal en centros penitenciarios y carcelarios en Colombia 58

Brigadas jurídicas 60

Mecanismo de denuncia contra actos de tortura capacitación prevención actos de tortura y la posición de garante 63

Mesas técnicas de alto nivel del Ministerio Público 64

Conclusiones 66

Introducción

Cada aspecto en la vida carcelaria deben estar estrechamente relacionada con las garantías mínimas en materia de infraestructura adecuada; condiciones de reclusión sin hacinamiento; aseguramiento oportuno y eficiente de los servicios médico asistenciales generales y especializados; prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios de agua potable, energía eléctrica y demás servicios ambientales; suministro de alimentación balanceada y de calidad; oferta judicial efectiva, así como acceso a programas de educación y trabajo encaminados a procesos de resocialización idóneos y eficaces.

A pesar de los esfuerzos para alcanzar esas metas, los resultados de las estrategias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional encaminadas a contribuir a mejorar las condiciones de reclusión y la garantía en su aspecto prestacional de los derechos de las personas privadas de la libertad, continúan siendo precarias e insuficientes, carencias que se evidencian, como lo ha establecido la Corte Constitucional, en los siguientes aspectos[1]:

i) El hacinamiento carcelario y la infraestructura obsoleta de los establecimientos carcelarios y centros de detención transitoria (CDT)

ii) El modelo de atención en salud caracterizado por una centralización excesiva y ausencia de una oferta institucional inmediata sobre todo en materia de atención especializada.

iii) La precariedad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y energía eléctrica, baterías sanitarias y duchas.

iv) La existencia de barreras estructurales, temporales, espaciales y culturales que imposibilitan acceder en forma eficiente y oportuna a la escasa oferta judicial estatal, impidiéndoles a las personas acceder a los subrogados penales y beneficios administrativos.

v) La prestación deficiente del servicio de alimentación, el desajuste de los horarios de suministro, su calidad y cantidad.

vi) Los procesos de resocialización, eje central del tratamiento progresivo penitenciario parecen no alcanzar los niveles de cobertura institucional deseados, que impide preparar a las personas privadas de la libertad a incorporarse nuevamente a la sociedad.

vii) El tratamiento progresivo penitenciario no tiene la capacidad técnica de cubrir a personas privadas de la libertad que pertenecen a grupos poblacionales especiales (OSIGD; comunidades indígenas, mujeres y adultos mayores, entre otros)

viii) Pobre articulación entre las autoridades que integran el sistema nacional penitenciario y carcelario y las entidades territoriales, respecto de sus competencias relacionadas con la construcción de cárceles, custodia de detenidos transitorios, sindicados y condenados, asunción de cargas alimentarias y de salud, remisiones judiciales y médicos asistenciales.

[1] Cfr. Corte Constitucional, sentencias T-388 de 2013/T-762 de 2015/Auto 121 de 2018/SU-122 de 2022

- Análisis de la política pública y respuesta institucional

El Estado colombiano cuenta con unos sistemas penal, penitenciario y carcelario robustos. No obstante, el sistema penitenciario y carcelario ha estado sometido desde el año de 1998 a los efectos de sendas declaraciones de estado de cosas inconstitucional o de anormalidad constitucional que advierten de una vulneración masiva y generalizada de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, situación que a la fecha persiste y se mantiene.

Ese estado de anormalidad aún no ha sido superado. La crisis estructural del sistema se mantiene. Es incompatible con las reglas, principios y valores del Estado Social de Derecho como consecuencia del incumplimiento estatal de las obligaciones de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad puestas bajo su sujeción. Se evidencia la falta de adopción de medidas legislativas, administrativas y presupuestales eficientes y oportunas por parte del Estado para superar esa crisis.

La solución a los problemas estructurales del sistema compromete necesariamente la intervención de diversas entidades y autoridades, así como de un conjunto complejo y coordinado de acciones. Exige, además, un nivel de recursos estatales que demanda un esfuerzo presupuestal adicional.

Para enfrentar esa crisis es necesario la implementación de políticas públicas en favor de ese grupo poblacional vulnerable que garanticen el goce efectivo de la faceta prestacional de los derechos fundamentales de aplicación inmediata, como la alimentación y la salud, así como los de realización progresiva y sostenible en el tiempo, como aquellas encaminadas a la construcción y refacción de infraestructura carcelaria o adecuación de servicios públicos, entre otros.

Para la Defensoría del Pueblo uno de los factores que aún siguen incidiendo en la actual crisis del sistema penitenciario y carcelario colombiano es la ausencia de una política criminal seria y coherente.

Tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades, la política criminal colombiana ha sido reactiva, populista y poco reflexiva que se aleja de los criterios de *ultima ratio* y que pretende ser la solución a las dramáticas problemáticas sociales que aquejan a Colombia, aparte de la creación de nuevos delitos y aumento de penas.

La Defensoría del Pueblo reitera que uno de los retos más importantes en la actualidad se relaciona con la información fidedigna y confiable respecto de personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo considera que Colombia en materia de política criminal y penitenciaria no ha logrado superar el déficit al que ha estado sometido el sistema penitenciario y carcelario.

Aún está lejos de la implementación de una política pública coherente, fundada en las siguientes premisas: i) una política pública que privilegie la libertad de las personas sometidas a un proceso, con fundamento en la presunción de inocencia; ii) una política

pública de reconocimiento del derecho penal como *ultima ratio* o último mecanismo de control social; iii) una política pública que contribuya en la lucha contra la impunidad; iv) una política pública encaminada a la satisfacción de los derechos de las víctimas; v) una política pública que garantice una oferta judicial oportuna, adecuada y eficiente; y, vi) una política pública que garantice procesos de resocialización y reinserción del penado a la sociedad.

Verificación de las problemáticas estructurales del sistema penitenciario y carcelario

1. Resocialización

1.1. Síntesis del Décimo Sexto Informe Gubernamental en materia de Resocialización.

El Gobierno Nacional en el decimosexto informe en materia de resocialización se enfocó principalmente por dos tipos de actividades: i) atención psicosocial y ii) educación, trabajo y enseñanza, respecto con las garantías en los componentes de la resocialización. Asimismo se destacó la inclusión con enfoque diferencial, para la atención psicosocial implementados a su cargo encaminados a las personas condenadas para que puedan desarrollar habilidades personales, familiares y sociales, con el fin de prepararlas para su libertad y su reinserción social: Cadena de vida (CV), Intervención Penitenciaria para Adaptación Social (PIPAS), Responsabilidad Integral con la Vida (RIV), Programa para la Educación Integral (PEC) , Preparación para la Libertad (PL), Inducción al Tratamiento Penitenciario, Misión Carácter.

En el decimosexto informe, el acápite de la subdirección de atención psicosocial, dio continuidad al énfasis de los programas que sirven como herramienta para el tratamiento penitenciario, teniendo como componentes primordiales del sistema de resocialización los siguientes: i) atención psicosocial para personas con enfoque diferencial e interseccional, ii) visitas virtuales familiares, iii) entrega masiva de dotación de kits de aseo y elementos de cama a la población privada de la libertad.

De esta manera, lo referente con la atención psicosocial para las personas privadas de la libertad se enfatizó el enfoque diferencial que forman parte de grupos: i) con enfoque de género (LGBTIQ+, lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexual y otras identidades); ii) enfoque diferencial étnico racial: negro, afro, raizal, palenquero, ROM e indígena; iii) enfoque diferencial enfoque de vida: mujer gestante, madre lactante y adulto mayor; iv) enfoque diferencial población extranjera; y, v) enfoque diferencial por discapacidad. De acuerdo a la información suministrada se pudo evidenciar que hubo mayor frecuencia de atenciones psicosociales con enfoque en octubre de 2023 y el mes que menos se presentaron estas atenciones fueron en el mes de enero de 2024.

Se resalta la importancia de las visitas virtuales familiares para evitar el rompimiento de la comunidad familiar, como estrategia que se implementó a través de las siguientes modalidades: entre privados de la libertad, con familia en libertad, con enfoque diferencial, con niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a instituciones de protección o del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

En relación con la entrega de dotación de kits de aseo y elementos de cama a la población privada de la libertad, se hizo con fundamento en la "Guía de entrega de Dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL", entregas que se hacen al ingreso de los ciudadanos al establecimiento, periódicamente cada tres meses y la otra modalidad de entrega es por diagnóstico de la necesidad por ejemplo cuando se deteriora por el tiempo de uso, sufre daño, entre otros.

Así como en el informe anterior, destaca que el presupuesto al no ser suficiente no alcanza a cubrir el 100% de la demanda en los establecimientos, por tal razón las deficiencias las cubre gestionando convenios y donaciones de la red social de apoyo.

De igual forma, en este dieciseisavo Informe Gubernamental, por tercera vez aplica la línea base realizándose el ejercicio de medición de los indicadores de vida en reclusión, en este caso, el cumplimiento del eje de resocialización.

Contexto del Informe gubernamental

Vale la pena mencionar que, en el informe gubernamental señala que el INPEC expide el Plan Integral de Programas y actividades de resocialización-PIPAR[2], enfocados en el tratamiento y penitenciario la atención social, el cual surge en el marco de diferentes providencias por parte de la Máxima autoridad Constitucional de Colombia.

El tratamiento penitenciario se define como el "*conjunto o mecanismos de construcción grupal e individual tendientes a influir en la condición de personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidad para que puedan llevar a cabo su proyecto de vida*" y la atención social como "*prestación de servicios esenciales para el bienestar del (individuo) privado de la libertad durante el tiempo de reclusión, cuyo objetivo se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización*".

Para ser efectiva la resocialización establece unas rutas e indica que se logra a través de tres programas base como educación, enseñanza y trabajo, así como otro conjunto de programas psicosociales. Con el fin de promover el desarrollo de habilidades de los privados de libertar realizan las actividades de trabajo y enseñanza, mediante el cual hay diferentes modalidades de trabajo la directa, indirecta e impulso de la comercialización de productos elaborados por los reclusos.
A través de las actividades de educación, ofrecieron servicios por parte del SENA, de resaltar 33.000 cupos ofertados para la vigencia en formación complementaria, tecnologías, técnicos, formación de operarios y de auxiliares. Así como también, se renovó el convenio con la UNAD, como se ha venido haciendo desde el año 2014.

Por otra parte, la comercialización de los productos elaborados por aproximadamente 9000 personas privadas de libertad que participan lo hacen por medio de la Marca Libera, así

[2] Decimosexto informe semestral de seguimiento al estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria, extendido a los centros de detención transitoria. Junio de 2024. Pág. 118

como se participa en Feria Expo artesanías, Expo talentos y demás ferias de acuerdo a la región del establecimiento carcelario.

Línea base y cumplimiento de las metas

En el eje de resocialización la medición que se ha venido haciendo desde junio de 2023, siendo en este informe gubernamental la tercera medición comparativa, en el cual se logra evidenciar bajo cumplimiento frente a la afiliación de ARL de los ciudadanos privados de libertad que desarrollan actividades, que tan solo se tiene 10% de la población por población afiliada y en la generalidad un 17% de los que desarrollan actividades laborales y que cuentan con afiliación a ARL. Se hace un llamado ya que el porcentaje no satisfactorio, en la masividad ni generalidad, articulación que debe ser necesaria con el Ministerio de Trabajo para mejorar el cumplimiento de esta garantía.

En este mismo sentido, se observa con gran preocupación el porcentaje de los condenados inscritos frente al indicado de los que han finalizado programas de trabajo, estudio y enseñanza por establecimiento carcelario, ya que se encuentra la masividad en un 19% y la generalidad en un 18%, este porcentaje está por debajo de los umbrales de cumplimiento sin dar cobertura a más un 80% sobre los condenados. En este indicador es preciso readecuar los tiempos de medición y verificar si realmente es conducente para verificar el goce de los derechos de los internos.

Es importante resaltar, la mejoría de los indicadores conforme a lo expresado en el informe de gobierno el cual aumentó el porcentaje de la población privada de la libertad asignadas a programas de resocialización. El cual llegó al 83% y el aumento de personas con título de bachiller asignados a enseñanza encontrándose el indicador en 89% de masividad y se refleja un cumplimiento del 74% en la generalidad.

Destacando que el único indicador que se percibe el cumplimiento tanto en generalidad como en masividad tasado el 88% por parte de los establecimientos, de acuerdo a la oferta de cupos en programas de estudio.

1.2. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de resocialización. –

Dentro de la misionalidad de la Defensoría del Pueblo, se realizan las visitas de verificación *in situ* por parte de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías Regionales y los enlaces territoriales, de las cuales se pudo constatar que el diseño actual del sistema progresivo penitenciario que tiene como fin la resocialización del condenado a través del trabajo, enseñanza y estudio, es insuficiente, toda vez que no cuentan con los recursos humanos suficiente, insuficiencia de oferta en cupos para los programas del plan ocupacional, espacios físicos insuficientes, falta de presupuesto y capacidad instalada, acceso limitado a algunas ofertas para las personas condenadas. Como resultado no se logra garantizar las condiciones de igualdad a las personas privadas de la libertad en las distintas etapas que conforman los mecanismos diseñados para la resocialización, presentándose falencias del tratamiento progresivo por la baja demanda en las fases que integran en ese tratamiento, vulnerando de manera

sistemática los derechos y afectando la reinserción a la vida en sociedad cuando se le conceda su libertad.

Es necesario precisar que, en anteriores informes, se ha advertido de las fallas estructurales que se han venido presentando frente a esta problemática estructural, realizando recomendaciones, con el fin de que se realice una revisión de fondo que permita dar cobertura total y real, así como que se adopten las medidas correctivas, por parte de las autoridades concernidas e impacten de manera favorable en el goce efectivo de derechos, de forma progresiva y sostenible en el tiempo. Igualmente enfocarse en el fortalecimiento en el desarrollo y ejecución de convenios interinstitucionales en mayor cantidad y calidad en beneficio de las personas privadas de la libertad que contribuiría con el fin de la pena de resocializar y disminuir la reincidencia, de igual forma, se implementen equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes, quienes son fundamentales en la primera fase del tratamiento progresivo penitenciario, por ser el primer contacto que el sistema tiene con el interno y del cual dependen poner en marcha cada una de las fases.

Ahora bien, es importante que se fortalezcan los siguientes aspectos: i) existencia de una oferta institucional robusta en materia de actividades de resocialización, ii) acceso efectivo de los condenados en condiciones de igualdad al tratamiento progresivo y penitenciario y sus fases (observación, diagnóstico y clasificación, alta, media y mínima seguridad) y, iii) materialización de descuentos y redención de las penas, beneficios administrativos y cambios de fase, producto de actividades de resocialización.

Por otro lado, existe una vulneración permanente al derecho de la resocialización de las personas recluidas en estaciones de policía y unidades de reacción inmediata, en tanto se trata de espacios que por sus mismas condiciones estructurales imposibilitan totalmente cualquier posibilidad de realizar actividades de reinserción a la comunidad y sin tener oportunidad alguna de acceder a programas o actividades de atención psicosocial, artísticas, de recreación, visitas en espacios adecuados con sus familiares especialmente con sus hijos, generándose rompimiento de lazos familiares, entre otros factores que se ven afectados en sus derechos.

1.3. Observaciones al Decimosexto Informe del Gobierno Nacional en relación con la problemática estructural de Resocialización.

La Defensoría del Pueblo advierte que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno Nacional, se siguen observando deficiencias en la oferta institucional sobre la reinserción de las personas en conflicto con la ley penal y no es suficiente la infraestructura ni el talento humano para dar cobertura total de las personas privadas de la libertad, no se cuentan con programas o actividades con los que se logre hacer una rehabilitación social integral para la preparación de estas personas a la sociedad y recibir un tratamiento progresivo penitenciario que contribuya al desarrollo de habilidades, afianzamiento del aprendizaje de conocimientos y la certificación como pieza fundamental para lograr el fin de la pena y que los individuos no reincidan.

Oferta institucional precaria e insuficiente en materia de actividades de resocialización.

La Defensoría del Pueblo observa falencias en la falta de oferta institucional sobre la materia, se realiza enunciación de los programas, pero no ahonda sobre las medidas correctivas que se tomarán para realizar ampliación de cupos en educación formal e informal. Se observa acceso limitado para los individuos privados de libertad para acceder a los programas ofertados, precariedad en la continuidad de los programas de capacitación, la falta de generar oportunidades laborales e implementación en la enseñanza, ampliación de aulas, adecuación de áreas para proyectos productivos, espacios para la cultura, recreación, deporte, arte, entre otros.

Respecto los programas culturales, arte, deportivos y recreativos del informe se desprende que tampoco no se cuenta con una infraestructura suficiente para su desarrollo en aquellos establecimientos con sobrepoblación y el personal de apoyo es insuficiente por la ausencia de talento humano.

Es de rescatar el esfuerzo de las actividades que desarrollan, sobre los programas de apoyo familiar y para el fortalecimiento de redes de apoyo social con enfoque diferencial y contextos socioculturales propios y diferentes.

No obstante, una de las mayores falencias del tratamiento progresivo penitenciario lo constituye no solo la escasa oferta institucional en materia de actividades de resocialización que los condenados pueden demandar, sino en la imposibilidad de un acceso efectivo en condiciones de igualdad a cada una de las fases que integran ese tratamiento y la ausencia de equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes impide de alguna manera cumplir con los objetivos de las fases del tratamiento progresivo penitenciario.

En este mismo sentido la limitación de acceder a los programas ofertados, imposibilita a la gran mayoría de los condenados a acceder al descuento y redención de parte de la pena impuesta, permiso de 15 días, permiso de fines de semana, libertad y franquicia preparatorias.

2. Infraestructura Penitenciaria

2.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de infraestructura

El Gobierno Nacional informó que ha continuado con la política de mejoramiento de la infraestructura así:

Garantías en el componente de infraestructura

El Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia, según el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), reporta una capacidad de 81,781 cupos y una población de 102,447 personas privadas de la libertad hasta abril de 2024, lo que resulta en un índice de hacinamiento del 25.2%. Se han implementado medidas de construcción y mejoramiento de instalaciones carcelarias para reducir el hacinamiento y asegurar condiciones dignas para los internos, respetando los derechos humanos y las leyes.

Puesta en funcionamiento de cupos

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) informó que entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 se pusieron en funcionamiento nuevos cupos: 112 en Ipiales, 152 en Girón y 510 en Cartagena. Estos cupos, cuyas obras ya habían sido entregadas por la USPEC, entraron en efectivo funcionamiento durante este periodo.

Avances en la ejecución del CONPES 4082 de 2022

El proyecto de inversión "Construcción y ampliación de infraestructura para la generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional", respaldado por el CONPES 4082, muestra avances en cinco de los nueve proyectos, con progresos entre el 30% y el 82%. Sin embargo, en los municipios de Buenaventura, Mocoa, San Andrés y San Martín se reporta un avance del 0%.

Municipio	Cupos	Avance
Sabanas de San Ángel	1,974	30.21 %
Riohacha	1,722	48.00 %
Pereira Fase 1	1,514	Fase 1: 57%
Pereira Fase 2		Fase 2: adjudicada y en fase de apropiación de diseños
Silvia	500	Adjudicada y en fase de apropiación de diseños
Barrancabermeja	1,512	Adjudicada y en fase de apropiación de diseños

Fuente: elaboración propia con datos del 16 informe gubernamental de seguimiento al ECI

Ampliaciones y rehabilitación de cupos

Para el periodo comprendido entre noviembre de 2023 y abril de 2024, la USPEC reportó los siguientes avances de obra:

Establecimiento	Valor	Cupos	Avance
RM Cartagena	18,694,169,469	114	39.54 %
Pabellón Calarcá	18,056,145,810	304	12.0 %
Pabellón 4 Bellavista	19,118,667,200	514	21.62 %
RM Barranquilla	14,575,796,300	104	30.04 %

Fuente: elaboración propia con datos del 16 informe gubernamental de seguimiento al ECI

Medición de indicadores de vida en reclusión

Respecto de los indicadores de infraestructura que fueron objeto de medición en este reporte los mismos están destinados a verificar condiciones de habitabilidad y no tienen en cuenta las condiciones de infraestructura física. Los indicadores están referidos a la ropa de cama entregada (80% generalidad, 81% masividad), la fumigación de los establecimientos (100% generalidad), número de internas con hijos en celdas especializadas (masividad 83%, generalidad 55%), y duchas desinfectadas (75% generalidad) y aseadas (76% generalidad) diariamente.

2.2. Descripción actual en materia de infraestructura

Para el día 30 de junio de 2024 el INPEC reportaba que los establecimientos de reclusión del orden nacional contaban con una capacidad para albergar a 81.923 personas, con una ocupación de 102.626 internos, una sobrepoblación de 20.703 y una tasa de hacinamiento del 25.2%.

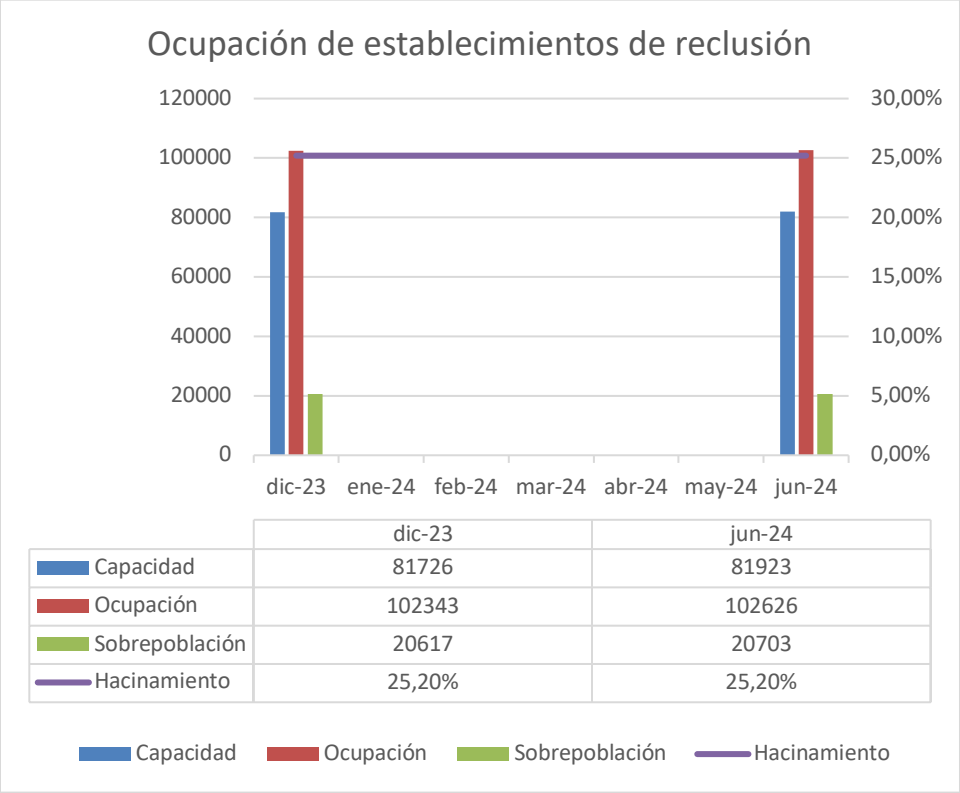
A su vez, la Policía Nacional reportó que para el 30 de junio de 2024 contaba con 8.660 cupos en las estaciones de policía con una ocupación de 21.467 personas, una sobrepoblación de 12.807 individuos recluidos y un hacinamiento del 147,88%. Informó igualmente que la capacidad de las unidades de reacción inmediata es de 1.060, con una ocupación de 1.194 personas, una sobrepoblación de 134 y una tasa de hacinamiento del 12,64%.

Situación actual de los establecimientos de reclusión y unidades de reacción inmediata

Sitio de Reclusión	**Capacidad**	**Ocupación**	**Sobrepoblación**	**Hacinamiento (%)**
Establecimiento de reclusión	81,923	102,626	20,703	25.2
Estaciones de Policía	8,660	21,467	12,807	147.88
Unidades de Reacción Inmediata	1,060	1,194	134	12,64
Total	**91,643**	**125,287**	**33,644**	**36.71**

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC y de la Policía Nacional. 30 de junio de 2024.

Para el caso, la capacidad y ocupación de los establecimientos de reclusión del orden nacional se muestra de la siguiente manera:



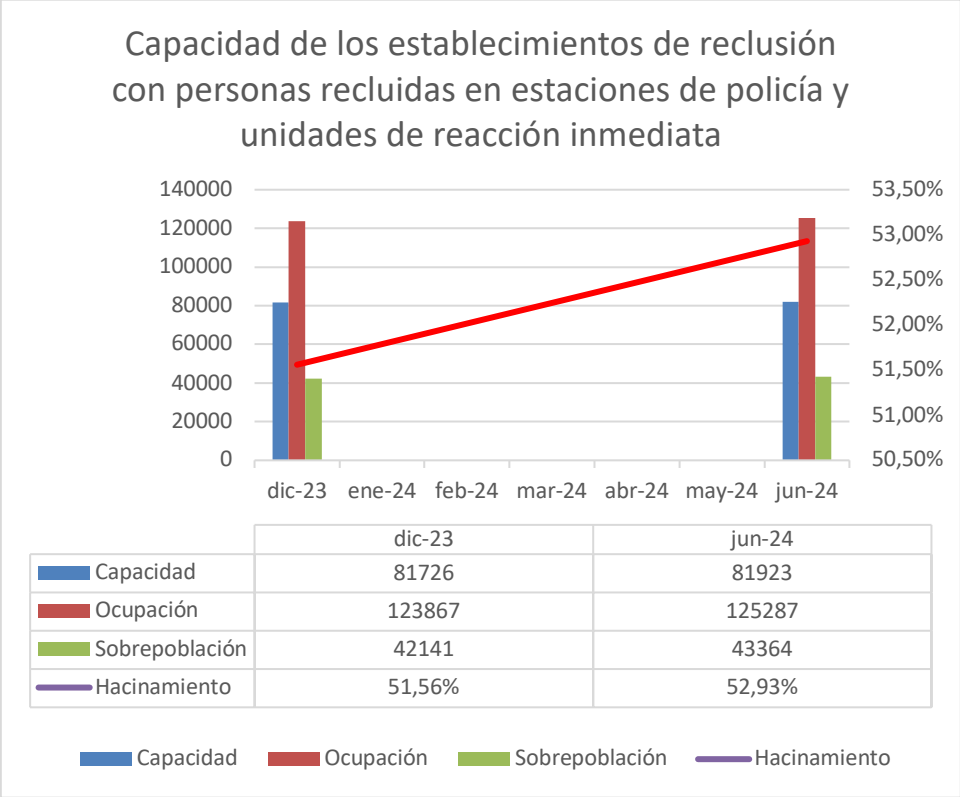
	dic-23	jun-24
Capacidad	81726	81923
Ocupación	102343	102626
Sobrepoblación	20617	20703
Hacinamiento	25,20%	25,20%

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC. Diciembre de 2023 y junio de 2024

Ahora bien, teniendo en cuenta que los espacios de las estaciones de policía y de las unidades de reacción inmediata no están adaptados para que las personas permanezcan allí por más de 36 horas, la sobrepoblación real respecto de los establecimientos de reclusión es de 43,364 personas[3] y la tasa de hacinamiento aproximadamente del 52.93%[4].

[3] Resultado de sumar la totalidad de las personas recluidas respecto de los espacios habilitados en los establecimientos de reclusión.

[4] Hacinamiento respecto de la totalidad de las personas recluidas con los espacios habilitados en los establecimientos de reclusión.



	dic-23	jun-24
Capacidad	81726	81923
Ocupación	123867	125287
Sobrepoblación	42141	43364
Hacinamiento	51,56%	52,93%

Fuente: Elaboración propia con datos del INPEC y la Policía Nacional. Diciembre de 2023 y junio de 2024

2.3. Observaciones al decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable de infraestructura

De conformidad con lo informado por el Gobierno Nacional entre noviembre de 2023 y abril de 2024 se entregaron 112 cupos en Ipiales, 152 cupos en Girón y 510 cupos en Cartagena que suman 774 espacios nuevos de reclusión. Para el caso, se verifica que, según la información estadística del INPEC, al 30 de noviembre de 2023 en los establecimientos de reclusión del orden nacional había una capacidad reportada de 81.726 cupos y para el 30 de abril de 2024 el reporte era de 81.781 cupos con una variación positiva de 55 cupos.

Fecha	**Cupos**
30 de noviembre de 2023	81.726
30 de abril de 2024	81.781
Variación	+55

Fuente: elaboración propia con datos del INPEC. 31 de mayo y 30 de noviembre de 2023

Según lo anterior, los nuevos cupos realmente responden a 55 espacios. Al revisar los datos específicos del establecimiento de reclusión de Ipiales en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad

de 776 cupos y para el 30 de abril de 2024 se aumentó a 888 espacios, con una variación positiva de 112. Respecto de la reclusión de Girón en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad de 2.424 cupos y para el 30 de abril de 2024 se reporta la misma capacidad de 2.424. La reclusión de Cartagena en los tableros estadísticos se informa que a 30 de noviembre de 2023 el centro penitenciario contaba con una capacidad de 1.980 cupos y para el 30 de abril de 2024 se reporta la misma capacidad de 1.980[5].

Ahora bien, los anteriores datos dan cuenta de que la capacidad de los establecimientos de reclusión varía de forma constante y, mientras se habilitan nuevos espacios, otros se cierran, en esa medida, los cupos nuevos podrían estar siendo usados para reemplazar infraestructura vetusta de establecimientos de reclusión de primera generación o de aquellos pabellones que se afirman están en mantenimiento.

Lo anterior, maximizado por la opacidad de la información ya que los datos se entregan de forma general y no hay un panorama de la capacidad real de los establecimientos de reclusión ya que se conocen casos, como el del Complejo Penitenciario de Bogotá (La Picota) cuyas algunas estructuras no presentan hacinamiento, mientras que en otras la sobrepoblación es del doble de la capacidad y, la cifra oficial de hacinamiento para el mes de mayo fue de 19.3%[6]; la Defensoría del Pueblo también advirtió en visita del 12 de diciembre de 2023 al establecimiento penitenciario y carcelario de Acacías que un pabellón con capacidad de 150 personas se encontraba cerrado por falta de personal para la custodia y el reporte de diciembre[7] incluía la totalidad de los cupos con una sobrepoblación de 102 personas, lo que significa que la sobrepoblación real era de 252 ciudadanos.

Conpes 4082 de 2022

Informa el Gobierno Nacional que hay avances en las obras en los establecimientos de reclusión de Sabanas de San Ángel (30,21%), Riohacha (48%), Pereira (57%), Silvia (0%) y Barrancabermeja (0%) y no realiza ninguna mención de las proyecciones en San Andrés, Mocoa, San Martín, ni Buenaventura.

Para la Defensoría del Pueblo estos datos revisten una señal de alarma ya que no se prevé la reducción del hacinamiento ni a corto, mediano o largo plazo. Esta afirmación se produce en un escenario en que (i) no se han presentado proyectos de ley que produzcan una reducción significativa de las personas recluidas que, (ii) al contrario, tienen una tendencia al alza y (iii) la construcción de ampliaciones posiblemente se ha destinado reemplazar infraestructura vetusta o, peor aún, no se cuenta con la capacidad institucional para destinarlos a la custodia de las personas recluidas.

Es preciso que el Gobierno Nacional realice una planeación juiciosa basada en evidencias que le permita establecer un horizonte realista de construcción de establecimientos penitenciarios o de reducción de personas en reclusión. Advierte la Defensoría del Pueblo

[5] Visto el 9 de julio de 2024 en los tableros estadísticos del INPEC: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos
[6] Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Boletín estadístico mayo 2024. Página 17.
[7] Visto el 9 de julio de 2024 en los tableros estadísticos del INPEC: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

que la meta de construir 9.805 cupos nuevos para el año 2026 es poco probable si se tiene en cuenta que según el Conpes 4082 de 2022 las obras de construcción de la nueva reclusión de Pereira comenzaron el mes de julio de 2021[8] y en fase de diseños desde el año 2016, es decir que es una obra que lleva ocho años y un avance del 57% en la primera fase sin información adicional de la segunda fase que reportan están en fase de diseños; situación similar ocurre con Riohacha que presenta un avance del 48% cuando se inició la construcción en julio de 2021 con un plazo de 19 meses[9]; y, la reclusión de Sabanas de Ángel con un avance del 30%, un inicio de obra en el año 2019 sin especificar mes, un plazo de 32 meses y una fecha estimada de terminación para el 28 de enero de 2024[10]

Indicadores de vida en reclusión

Anunció el Gobierno Nacional en el decimoquinto informe semestral de seguimiento que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se encontraba en fase de consolidación de la información recogida en el marco del diagnóstico de los centros de reclusión contratados con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) y que los indicadores relacionados con la infraestructura física se presentarían en esta oportunidad. En el informe actual manifiesta el Gobierno Nacional que una vez realizado el análisis de la información se encontraron datos que no eran conducentes para la presentación de los indicadores, razón por la cual se anunció una nueva estrategia de parametrización de los indicadores de infraestructura sin informar una fecha tentativa de presentación o un cronograma de seguimiento.

Posterior a esto presentó indicadores aprobadores relacionados con habitabilidad: ropa de cama entregada (80% generalidad, 81% masividad), la fumigación de los establecimientos (100% generalidad), número de internas con hijos en celdas especializadas (masividad 83%, generalidad 55%), y duchas desinfectadas (75% generalidad) y aseadas (76% generalidad) diariamente.

Estos indicadores presentan un nivel de cumplimiento alto e intermedio lo que demuestra unas condiciones generales de reclusión aceptables. Ahora bien, los indicadores relacionados con ropa de cama entregada y el número de internas con hijos en celdas especializadas a pesar de ser alto, denota un déficit importante en la protección de los derechos, en tanto dichos indicadores deberían garantizarse sin dilaciones a la totalidad de la población que sea objetivo.

En el caso de las personas sin ropa de cama está relacionado con el descanso nocturno y para guarecerse del frío en las noches, la ausencia de estos vulnera directamente la dignidad humana.

Por otro lado, que las madres con hijos no cuenten con celdas especializadas pone en riesgo la integridad del menor y de la madre, sumado a que no se realizan acciones afirmativas para compensar el cansancio que supone el parto y el cuidado permanente de un bebé. Este indicador tiene la particularidad de un alto cumplimiento masividad en

[8] Departamento Nacional de Planeación. Conpes 4082 de 2022. Página 27
[9] Ibid. Página 29
[10] Ibid. Páginas 31-32.

correlación con un bajo nivel de garantía en masividad. Dicha situación es evidencia de un cumplimiento alto en establecimientos de reclusión especializados en mujeres que son los que acogen el mayor número de mujeres, mientras que el cumplimiento es bajo en aquellas reclusiones que adaptan parte de su infraestructura para las mujeres pero que su población es mayoritariamente masculina.

Esto es consistente con lo que se advierte en las visitas de la Defensoría del Pueblo a establecimientos como los de Acacías o Santa Marta, cuya oferta institucional está volcada en los hombres que constituyen cerca del 90% de la población, dejando un papel marginal para las mujeres, tanto en necesidades relacionadas con la maternidad como con la resocialización.

3. Alimentación en entornos penitenciarios

La Defensoría del Pueblo realiza un seguimiento riguroso a esta problemática estructural en garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad, principalmente en los 125 centros de reclusión del orden nacional y en las estaciones de policía.

3.1. Síntesis del Decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de alimentación

El INPEC y la USPEC han implementado conjuntamente un convenio para supervisar el componente alimentario. El INPEC ha diseñado una estrategia que incluye el reporte de alertas, planes de mejora semanales, reuniones mensuales de consolidación, modificación de cuadros de ración y mejoras en la gestión de PQRS.

La USPEC ha autorizado requerimientos para mejorar la calidad de los alimentos, restringir el ingreso de productos industrializados de baja calidad, establecer procedimientos para cambios de menú, exigir firmas en los formatos de alimentación y certificaciones, y requerir la calibración de equipos y trazabilidad.

Se ha contratado una interventoría para el servicio de alimentación, que comenzó a operar en mayo de 2024. El INPEC solicitó que la evaluación se realice en los centros de distribución para garantizar que el proceso cumpla con los estándares constitucionales.
A la fecha del informe, 28 establecimientos estaban pendientes de mantenimiento correctivo y/o preventivo en los servicios de alimentación, relacionados con garantías, dotación de equipos y entregas por parte de la USPEC.

Los indicadores relacionados con la alimentación en los establecimientos de reclusión experimentaron fluctuaciones durante el período de medición. El suministro de alimentos en los horarios regulares disminuyó en diciembre y enero, posiblemente debido al proceso de contratación y empalme de los operadores de alimentación, pero luego aumentó en febrero y marzo. El suministro de alimentos en óptimas condiciones también fluctuó, pero en marzo hubo un aumento satisfactorio en la generalidad, lo que indica que más establecimientos están garantizando alimentos en buenas condiciones. El cumplimiento del menú alcanzó un pico en diciembre, pero luego disminuyó ligeramente. Las condiciones de nutrición tuvieron un aumento significativo en febrero, pero el promedio se mantiene en un

nivel intermedio. La entrega de alimentación acorde al tratamiento nutricional se mantuvo estable con un aumento en la generalidad. Finalmente, la Estrategia de Atención Integral "De cero a siempre" y el Esquema de los "Primeros mil días de vida" mantuvieron su nivel de cumplimiento, aunque con variaciones en la generalidad debido a nacimientos y salidas de niños en los centros de reclusión.

3.2. Descripción actual en materia de Alimentación

En primer lugar es preciso mencionar que la Defensoría del Pueblo valora positivamente la sinergia en materia de alimentación entre el INPEC y la USPEC en tanto cuando la relación de estas dos entidades es descoordinada se advierten los principales bloqueos institucionales para la garantía de los derechos de las personas en reclusión.

3.2.1. Hallazgos sobre la alimentación en centros de reclusión

Enfermedades transmitidas por alimentos

De conformidad con el Instituto Nacional de Salud, las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) son "*síndromes que se originan a partir de la ingestión de alimentos y/o agua que contienen agentes etiológicos en cantidades suficientes para afectar la salud del consumidor, ya sea a nivel individual o en grupos de población. Estas enfermedades se clasifican en dos categorías: infecciones alimentarias e intoxicaciones alimentarias. Las infecciones alimentarias son causadas por la ingestión de alimentos y/o agua contaminados con agentes infecciosos específicos, como bacterias, virus, hongos o parásitos y las intoxicaciones alimentarias son resultado de la ingestión de toxinas formadas en tejidos de plantas o animales, productos metabólicos de microorganismos presentes en los alimentos o sustancias químicas que se incorporan a los alimentos de manera accidental, en cualquier momento de su producción hasta su consumo*"[11].

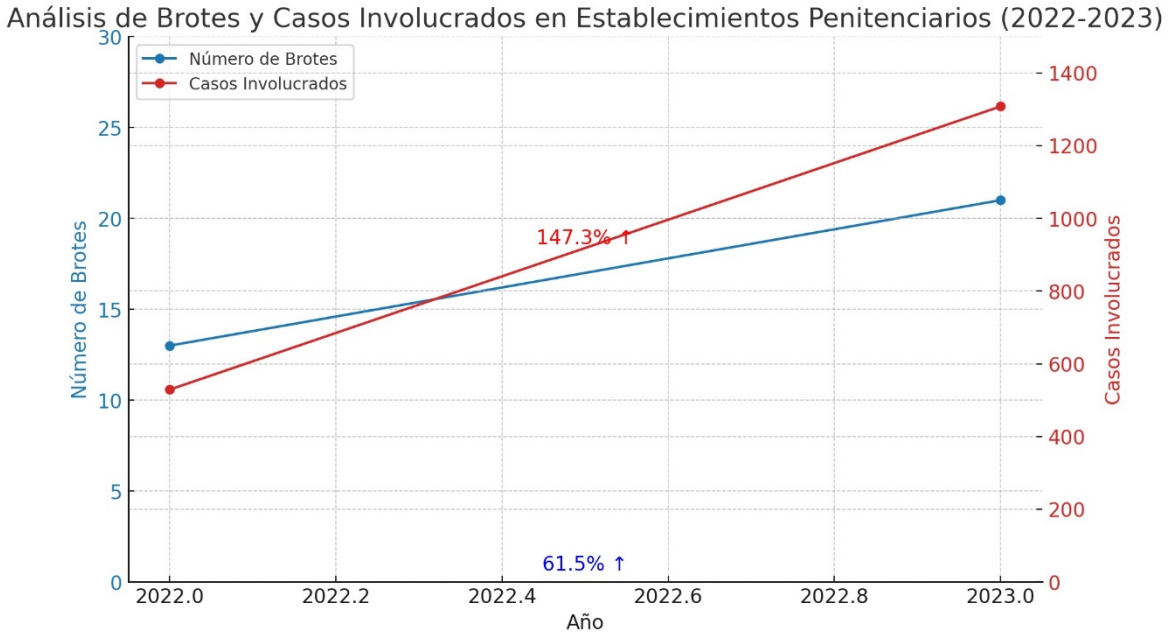
De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud las causas más comunes en Colombia que originan las enfermedades transmitidas por alimentos son por las bacterias *Escherichia coli* y *Coliformes fecales*

Número de reportes por ETA en establecimientos de reclusión del orden nacional 2022-2023

Año	Número de Brotes	% de Aumento en Brotes	Casos Involucrados	% de Aumento en Casos
2022	13	-	529	-
2023	21	61.5%	1308	147.3%

Fuente: Instituto Nacional de Salud. Enero de 2024

[11] Instituto Nacional de Salud. Informe de Evento Brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos del INS.2024

El Instituto Nacional de Salud informó sobre el comportamiento de los brotes por ETA:

Lugar de ocurrencia de los brotes de ETA, PE XIII, año 2022-2023, Colombia

Lugar de ocurrencia	Numero de Brotes		Var% 2022-2023	Casos involucrados		Tasa de Ataque	
	2022	2023		2022	2023	2022	2023
1. Hogar	270	350	29,6	1787	1854	65,5%	70,8%
2. Establecimiento educativo	95	100	5,3	3094	2690	12,6%	16,2%
3. Establecimiento militar	9	15	66,7	288	1372	11,0%	18,7%
4. Restaurante	84	77	-8,3	619	498	52,5%	51,0%
5. Casino	10	25	150,0	137	462	3,9%	8,8%
6. Establecimiento penitenciario	13	21	61,5	529	1308	16,6%	9,7%
8. Hotel	11	8	-27,3	210	115	13,9%	29,3%
9. Otros	71	63	-11,3	1057	1135	13,0%	18,3%
10. Hogar geriátrico	5	4	-20,0	26	30	10,4%	100,0%
11. Venta ambulante	39	36	-7,7	198	209	54,7%	30,4%
12. Institución de salud	3	8	0,0	26	196	12,0%	23,0%
13. Panadería/Pastelería	4	12	0,0	16	155	44,4%	88,6%
COLOMBIA	**614**	**719**	**17,10**	**7987**	**10024**	**16,5%**	**18,4%**

Fuente: tomado del informe “Brotes de enfermedades transmitidas por alimentos A periodo epidemiológico PE XIII -2023”. Instituto Nacional de Salud. Enero de 2024.

El análisis muestra que los establecimientos penitenciarios experimentaron un aumento significativo tanto en el número de brotes como en la tasa de ataque de ETA entre 2022 y 2023. Aunque en términos absolutos los números pueden parecer pequeños, en comparación con otros lugares como hogares o establecimientos educativos, la tasa de ataque es considerablemente alta para la población específica de personas privadas de la libertad. Para poner en contexto, en el año 2022 existían 17.5 millones de hogares en

Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística[12], estaban matriculados 9.729.968 estudiantes[13], alrededor de 223.150 personas componen al Ejército Nacional[14] y había 98.000 personas privadas de la libertad[15]. Lo anterior implica una alta incidencia en las personas recluidas en contraste con otros grupos poblacionales.

3.2.2. Indicadores de vida en reclusión

La medición de los indicadores de vida en reclusión reporta un aumento significativo del 13% de mejora en la alimentación de las personas en reclusión. Este aumento está impulsado principalmente por tres indicadores que presentan las mayores quejas por parte de las personas en reclusión, a saber: horarios, cumplimiento de menús y cumplimientos nutricionales.

Dicha situación podría obedecer a los cambios en la nueva contratación que modificó los tipos de menús reduciendo la especificad de estos y por los cambios que se anunciaron relacionados con la sinergia entre INPEC y USPEC para el mejoramiento de la prestación del servicio de alimentación.

Es de resaltar que la metodología de presentación de los datos relacionados con la alimentación varió porque ahora solo se entregan datos levantados por el INPEC y no hay interventoría que presentaba unos niveles de cumplimiento mayores en la prestación del servicio de alimentación.

También se resalta que las diferencias entre generalidad y masividad indican un nivel de cumplimiento alto para la alimentación en establecimientos de reclusión con menos de 1000 personas recluidas situación que es consistente con lo observado en las visitas de verificación de derechos, siendo los complejos penitenciarios aquellos espacios con menores niveles de satisfacción en este apartado entre las personas recluidas.

3.2.3. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en los establecimientos de reclusión del orden nacional por el INPEC

El INPEC remitió a la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria el informe de cumplimiento en alimentación durante los primeros meses del año 2024, principalmente entre el 6 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, reportando una mejoría en el servicio de alimentación debido al trabajo que se realiza de forma conjunta entre INPEC y USPEC en la prestación e interventoría del servicio de alimentación. No obstante, manifiestan que continúan las falencias:

[12] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Boletín técnico. Bogotá 20 de abril de 2023. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022.

[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Boletín técnico Bogotá D.C. 22 de junio 2023. Educación Formal (EDUC) 2022.

[14] Visto en: https://www.elespectador.com/mundo/mas-paises/como-esta-el-poderio-militar-en-america-latina-article-843382/

[15] Tableros estadísticos del INPEC. Diciembre de 2022. https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

Consolidado Estadístico

- **Nuevo Ciclo de Contratación:** Inició el 6 de diciembre de 2023 con un plazo de 15 días para que los operadores se organizaran. El incumplimiento de ciertos ítems contractuales ha resultado en operadores iniciando con un ciclo de menús que no cumple con los estándares mínimos.
- **Cobertura de Reporte:** Para febrero de 2024, se presentó un cumplimiento del 95.2% de reporte de los establecimientos de reclusión, cubriendo a 104,138 personas privadas de la libertad.

Incumplimientos en el Suministro de Información

- Regional Central: EPMC Sogamoso
- Regional Occidente: CPMSP Ipiales
- Regional Oriente: CPMS Bucaramanga, EPMC Vélez
- Regional Viejo Caldas: EPMC Pereira

Indicadores de Cumplimiento

- **Cumplimiento General:** 41% de los indicadores establecidos por la Corte Constitucional, con un 34% de los indicadores contractuales e infraestructurales cumplidos. Muestra una mejora del 25% en cumplimiento de operadores de septiembre a febrero.

Incumplimientos Específicos

1. **Horarios:** 61% de las personas reciben la alimentación en los horarios establecidos.
2. **Menús:** El 59% de las personas recibieron los menús establecidos para febrero.
3. **Nutrición:** 50% de las personas reciben la cantidad adecuada de alimentos.
4. **Dietas Especiales:** Cumplimiento del 72%, con la regional Viejo Caldas destacándose por incumplimientos (38%).
5. **Conservación:** 74% de las personas reciben alimentos en óptimas condiciones de conservación.
6. **Capacitación en buenas prácticas de manufactura:** 83% de los manipuladores de alimentos están capacitados.
7. **Organoléptica:** 74% de los internos reciben alimentos en adecuadas condiciones de sabor y presentación.

Incumplimientos Adicionales de los Operadores

- **Principales Incumplimientos:** Se destacan en incumplimiento de obligaciones profesionales (7%), pago de bonificaciones (24%), servicios públicos (25%), redención de penas (38%), y cumplimiento total de obligaciones (66%).

- **Deudas de los Operadores:** ARDIKO SAS es el operador con mayor deuda, seguido por ORNUA SAS.

Establecimientos de reclusión en alto riesgo

- **Clasificación de Riesgo Alto:** ERON como COBOG - La Picota, CPMASP El Barne, CFPMSSC Acacías, EPMCS Pereira, entre otros, son identificados como establecimientos en alto riesgo debido a incumplimientos recurrentes.

3.2.4. Visitas de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria

En el marco del ejercicio de verificación de las condiciones de reclusión en particular la problemática estructural de la prestación del servicio de alimentación, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realizó las siguientes visitas con los respectivos hallazgos:

3.2.4.1. Informe de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad El Barne (30 de enero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Unión Temporal Andino Colombiana, bajo el Contrato No. 335-2023, está encargada del servicio de alimentación a la Población Privada de la Libertad del Grupo 9 del INPEC, operando bajo un sistema de precios por ración.

II. Rancho Estructura 1 (Alta Seguridad)
a) Infraestructura

- **Área de Almacenamiento:**
 - Un único cuarto de almacenamiento, sin áreas específicas para control de calidad, materia prima en seco, ni para fruver.
 - El área de almacenamiento de materia prima en frío no está en funcionamiento.
- **Preparación de Alimentos:**
 - Cuenta con área para preparación de comida caliente, pero no para comida fría.
 - Falta de áreas para prealistamiento de fruver y carnes, productos no conformes, y almacenamiento para productos de aseo.
- **Condiciones Generales:**
 - Pisos en mal estado con baldosas rotas y problemas de aguas residuales, facilitando el ingreso de roedores.
 - Falta de ventilación adecuada, aumentando el riesgo de contaminación cruzada.

b) Dietas Especiales

- **Información Desactualizada:**
 - No hay información actualizada sobre dietas prescritas, utilizando las 157 dietas del contrato anterior.
 - Menús no atienden a requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horario

- **Entrega de Comidas:**

- Desayuno, almuerzo y cena no se entregan en horarios establecidos, con el desayuno servido a las 10:00 AM y almuerzos frecuentemente entregados junto con la cena.
- Impacto negativo por el ingreso diario de insumos sin horario fijo, resultando en periodos de ayuno de hasta 19 horas.

d) Ciclos de Menú

- **Publicación y Socialización:**
 - Ciclo de menú no está publicado ni socializado adecuadamente a las personas.

e) Calidad y Cantidad

- **Control de Porciones:**
 - Empaque de alimentos sin uso de gramera, sin control en manejo de porciones, especialmente de proteínas.
 - No se suministra refrigerio.

f) Almacenamiento

- **Condiciones de Almacenamiento:**
 - Cuarto de almacenamiento único para alimentos y elementos de aseo, sin iluminación adecuada ni trampas para roedores e insectos.

II. Rancho Estructura 2 (Mediana Seguridad)

a) Infraestructura

- **Área de Almacenamiento:**
 - Cinco cuartos destinados a diferentes usos (abarrotes, desayuno, fruver, proteína, alto voltaje).
 - Falta de áreas para control de calidad, prealistamiento y productos no conformes de fruver y carnes.
- **Preparación de Alimentos:**
 - Áreas específicas para comida caliente y fría.
 - Falta de ventilación adecuada.

b) Dietas Especiales

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Igual falta de actualización y adecuación a requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horario

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Problemas de entrega en horarios establecidos, impactando negativamente la salud de la PERSONAS.

d) Ciclos de Menú

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Falta de publicación y socialización.

e) Calidad y Cantidad

- **Condiciones Similares a Estructura 1:**
 - Falta de control en manejo de porciones y ausencia de refrigerios.

f) Almacenamiento

- **Rotulación Inadecuada:**
 - Alimentos almacenados sin rotulación adecuada.

IV. Otros Aspectos

- **Nutricionistas y Personal:**
 - Nutricionistas en ambas estructuras.
 - 16 personas vinculadas en la preparación de menús sin evidencia de capacitación en manipulación de alimentos.
- **Dotación y Mantenimiento:**
 - Falta de dotación desde diciembre de 2023 y ausencia de nuevas fiambreras.
 - INPEC ha asumido la supervisión debido a la no designación de interventor por parte de la USPEC.
 - Ausencia de mantenimiento a centros de producción y equipos, y falta de seguimiento y control ambiental.
 - Ninguno de los ranchos maneja contramuestras y los alimentos no están debidamente rotulados.

V. Conclusiones

- **Vulneración de Derechos:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas allí recluidas.
 - No se garantiza la inocuidad de los alimentos.
- **Desabastecimiento:**
 - Desabastecimiento de insumos, afectando negativamente el cumplimiento de horarios y la calidad de los alimentos.
- **Infraestructura Deficiente:**
 - Falencias en infraestructura, con áreas específicas mal acondicionadas y pisos en mal estado.
- **Requisitos de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los estándares mínimos de salud pública.
- **Acciones de la USPEC:**
 - Falta de acciones efectivas por parte de la USPEC para garantizar la prestación adecuada del servicio por el operador.

3.2.4.2. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Cúcuta - COCUC (1 y 2 de febrero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Unión Temporal Unidos USPEC 2024, bajo el Contrato No. USPEC-CTO-341-2023, se encarga del suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad del Grupo 15

del INPEC, operando bajo un sistema de precios por ración. El establecimiento cuenta con dos ranchos, uno para hombres y otro para mujeres.

II. Rancho No. 1 (Mujeres)

a) Infraestructura

- **Faltantes y Problemas:**
 - Falta de áreas de recibo, control de calidad, productos no conformes, prealistamiento de carnes, almacenamiento para productos de aseo, depósito temporal de residuos sólidos, desinfección personal, tubérculos, jugos y ensaladas.
 - Áreas no operativas: fruver, lavado de utensilios, alistamiento de dietas especiales, canastillas, preparación y almacenamiento de proteínas, almacenamiento de carnes, residuos orgánicos.
 - Pisos en mal estado con baldosas rotas y resbalosos.
 - Sin ventilación adecuada para prevenir contaminación cruzada.

b) Dietas Especiales

- No se cuenta con información actualizada, suministrando dietas del contrato anterior que no atienden requerimientos médicos especiales.

c) Cumplimiento de Horarios

- Los horarios de entrega de comidas no se respetan, con desayunos entregados tarde, y almuerzos a veces junto con la cena, afectando la salud de las personas debido a largos periodos de ayuno.

d) Ciclos de Menú

- El ciclo de menú no está publicado ni socializado.

e) Calidad y Cantidad

- Empaque de alimentos sin uso de gramera, sin control adecuado de porciones y ausencia de refrigerios.

f) Almacenamiento

- Áreas de almacenamiento no operativas.

III. Rancho No. 2 (Hombres)

a) Infraestructura

- **Faltantes y Problemas:**
 - Falta de áreas de recibo, prealistamiento, productos no conformes de fruver, lavado de utensilios, canastillas, almacenamiento para productos de aseo, depósito temporal de residuos sólidos, desinfección personal, tubérculos, jugos y ensaladas, residuos orgánicos.
 - Áreas no operativas: almacenamiento de fruver, preparación y almacenamiento de proteínas, almacenamiento de carnes.
 - Pisos en mal estado con baldosas rotas y rejillas de desagüe en mal estado.
 - Sin ventilación adecuada para prevenir contaminación cruzada.

Las otras condiciones son idénticas al rancho 1.

IV. Otros Aspectos

- **Personal:**
 - Dos ingenieros de alimentos y dos nutricionistas.
 - 44 personas participan en la preparación de menús, pero el horario de trabajo se ve afectado por el incumplimiento del horario de suministro de insumos.
- **Capacitación y Dotación:**
 - No se ha entregado dotación desde la entrada en funcionamiento del operador.
 - Falta de curso de manipulación de alimentos y exámenes de laboratorio para el personal.
- **Supervisión y Mantenimiento:**
 - INPEC asume la supervisión debido a la falta de designación de interventor por parte de la USPEC.
 - No se realiza mantenimiento adecuado a los centros de producción y equipos.
 - No se cumple con las normas de bioseguridad y manejo de contramuestras.
- **Almacenamiento:**
 - Alimentos no debidamente rotulados.

V. Conclusiones

- **Derecho a la Alimentación:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad.
- **Inocuidad:**
 - No se garantiza la inocuidad de los alimentos entregados.
- **Desabastecimiento:**
 - Grave desabastecimiento de insumos, impactando negativamente los horarios, cantidad y calidad de los alimentos.
- **Infraestructura:**
 - Falencias en la infraestructura, falta de áreas específicas y pisos en mal estado.
- **Requisitos de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los estándares mínimos de salud pública.

3.2.4.3. Informe sobre la Prestación del Servicio de Alimentación en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Alta y Media Seguridad de Medellín "Pedregal" (29 de febrero de 2024)

I. Aspectos Generales

La Unión Temporal Integral USPEC, según el contrato de prestación de servicios, es responsable del suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad (personas) del Grupo 13 del INPEC. El establecimiento cuenta con dos ranchos; uno en funcionamiento en la estructura de Alta Seguridad y otro sellado desde junio de 2021 en la estructura de Mediana Seguridad por incumplimiento de normatividad sanitaria.

II. Rancho Estructura Alta Seguridad

a) Infraestructura

- **Deterioro General:**
 - Puertas y rejas oxidadas, polvo generalizado en las rejas, y malos olores debido a la falta de funcionamiento del sistema de extracción.
- **Zona de Recibo y Bodegas:**
 - Zona de recibo en mal estado con desechos, insuficientes elementos para producción, y bodegas de fruver y productos perecederos clausuradas o en mal estado con filtraciones de agua.
- **Cuarto de Máquinas:**
 - Solo una de dos calderas funcionando, con suministro manual de agua debido a la falta de agua en el establecimiento.
- **Cava de Cárnicos:**
 - Olores fuertes, canastas sin rotulación, alimentos en el piso y contaminación cruzada por falta de clasificación de proteínas.
- **Capacidad de Producción:**
 - Capacidad para 1600 porciones, pero actualmente se preparan 2469 para hombres y 1149 para mujeres, causando retrasos.

b) Condiciones de Sanidad

- **Áreas con Aguas Contaminadas:**
 - Empozamiento en áreas de conservación, preparación y lavado, y mal manejo de la cadena de tratamiento y residuos sólidos.
- **Deficiencias en Ventilación y Higiene:**
 - Falta de circulación de aire, presencia de hongos, almacenamiento prolongado en contenedores plásticos y canastillas, y contaminación cruzada.
- **Bioseguridad:**
 - Falta de protocolo de bioseguridad y canecas de almacenamiento con alimentos destapados y en el piso.

c) Suficiencia y Estado de Neveras y Refrigeradores

- **Neveras:**
 - Tres de cuatro neveras funcionando, con problemas de clasificación, oxidación y agua empozada.
- **Recomendación:**
 - Se sugiere una nevera para cada cadena de proteínas para evitar contaminación cruzada.

d) Cumplimiento del Menú

- **Publicación y Socialización:**
 - Ciclo de menú no publicado ni socializado adecuadamente.
- **Cumplimiento:**
 - No se cumplen los menús establecidos debido a la falta de materia prima, con solicitudes de cambio de menú aprobadas intempestivamente por la USPEC.

e) Cumplimiento de Horarios

- **Retrasos:**
 - Entregas no realizadas en horarios establecidos, con desayunos entregados tarde y almuerzos incompletos.
- **Refrigerio Nocturno:**
 - No se entrega de manera consistente, y cuando se hace, es junto con el desayuno.

f) Calidad, Cantidad y Valor Nutricional

- **Control de Porciones:**
 - Empaque sin uso de gramera y sin control adecuado de porciones.
- **Dietas Especiales:**
 - 252 dietas especiales verificadas, pero con problemas en la cantidad de proteína y falta de atención a requerimientos médicos especiales.

g) Otras Anomalías

- **Supervisión y Dotación:**
 - Falta de interventoría externa y supervisión, dotación incompleta de rancheros, falta de botas plásticas, y tapabocas y gorros.
- **Retrasos en Salarios:**
 - Retrasos en pagos a rancheros y falta de personal.
- **Transporte y Menaje:**
 - Conductores sin horario estricto, contratista no entrega menaje adecuado.
- **Racionamiento de Agua:**
 - Racionamiento de agua sin plan de contingencia, almacenamiento insuficiente, y problemas con el mantenimiento del ascensor utilizado para repartir alimentos.

III. Rancho de Mediana Seguridad

- **Sellado:**
 - Sellado desde junio de 2021 por incumplimiento sanitario.
- **Dotación:**
 - Dotado de utensilios, pero en riesgo de quedar sin dotación si continúa sellado.

IV. Área de Proyecto Productivo “Casi Rico”

- **Condiciones:**
 - En buenas condiciones para su funcionamiento, aunque cerrado y en inventario el día de la visita.

V. Conclusiones

- **Derecho a la Alimentación:**
 - Vulneración del derecho a la alimentación de las personas.
- **Inocuidad:**
 - Falta de garantía en la inocuidad de los alimentos entregados.
- **Plan de Contingencia:**
 - Necesidad urgente de un plan de contingencia para el abastecimiento de agua.
- **Supervisión y Conservación:**

 - Necesidad de supervisión adecuada y separación de alimentos para evitar daños y garantizar la conservación.
- **Cumplimiento de Horarios:**
 - Incumplimiento de horarios de entrega, sometiendo a las personas a largos periodos de ayuno.
- **Adecuación del Rancho:**
 - Necesidad de adecuación del rancho de mediana seguridad para mitigar la vulneración de derechos.
- **Normas de Salud Pública:**
 - Alimentos no cumplen con los requisitos mínimos de salud pública.

4. Salud en los entornos penitenciarios

4.1. Medición de los indicadores de vida en reclusión aprobados por la Corte Constitucional

Respecto de los 21 indicadores correspondientes al eje de salud, en los cuales se reportan los niveles de cumplimiento de acuerdo a la masividad y generalidad, en uno de los servicios prestados por el Fondo Nacional de salud, al cual hace referencia a "*la atención de citas médicas en red extramural",* el cual refleja un nivel de cumplimiento del 87%, para la Defensoría del Pueblo se considera indispensable contar con el indicador que permita medir si la persona privada de la libertad fue atendida de manera efectiva en la red extramural, teniendo en cuenta que una de las problemáticas más recurrentes frente a la garantía en materia de salud penitenciaria es precisamente la *falta de vehículos oficiales, personal de custodia y vigilancia y/o presupuesto para atender las remisiones médicas con la red externa.* Lo mismo sucede frente al indicador de "*las remisiones a citas médicas en red extramural*" con un 92% de cumplimiento.

Ahora bien, respecto al indicador de "*solicitudes autorizadas para atención médica externa"* el cual se encuentra en un nivel intermedio y de afianzamiento, con un porcentaje de cumplimiento del *81%,* de acuerdo a la fórmula de medición, no mide el cumplimiento real del goce efectivo del derecho a la salud, por lo cual se hace indispensable contar con un indicador que permita medir la atención efectiva del ciudadano privado de la libertad en la red de salud externa.

Respecto a los indicadores que mantienen niveles bajos de cumplimiento, como lo son: *la historia clínica actualizada de la población (66%), consultas de odontología en el establecimiento o red extramural por parte de un odontólogo calificado (56%), consultas de odontología realizadas en máximo 3 días hábiles (50%), acceso a los esquemas de planificación familiar (46%), exámenes de ingreso realizados (45%), citas de medicina general en el último año (28%), aislamiento de personas identificadas como fuente de contagio (27%), atención por ginecología en los establecimientos dentro de los tres días hábiles siguientes (27%) y la atención integral en programas de promoción y mantenimiento de salud (7%)*; a pesar de que efectivamente son reportados, no se observa por parte del gobierno nacional las acciones de mejora que implementará con la finalidad de realizar los ajustes respectivos tendientes garantizar al acceso efectivo a los servicios de salud a la población privada de la libertad, con calidad, oportunidad, continuidad e integralidad.

Frente al Derecho a la salud penitenciaria es importante recordar que, existe una protección especial para las personas privadas de la libertad. El Estado, particularmente las autoridades penitenciarias, deben garantizar todas las condiciones necesarias para que no se restrinja ni limite el acceso y la prestación a los servicios de salud integral, con sujeción a los principios de accesibilidad, oportunidad, calidad, eficacia, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y oportuno.

4.2 Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de salud.

Respecto a la garantía en el componente de salud, a continuación, se sintetizan los puntos más significativos que se consideran avances o retrocesos para la superación del eje temático de salud.

Derechos de petición y acciones de tutela

Respeto al periodo reportado, se indica un total de 3.701 Acciones de Tutelas y PQRS atendidas tanto por la USPEC e INPEC, relacionadas con la atención en salud instauradas por personas recluidas, ciudadanos y entes de control.

Contratación Talento Humano Intramural

Se reporta la contratación de recurso humano de 1.071 personas para la atención en salud intramural (baja complejidad), con 15 vacantes de perfiles no cubiertos.

Contratación de Red Externa

Se indica la ejecución de 100 contratos con la Red Extramural y por nivel de complejidad en las 6 regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Brigadas de atención en salud

Se continúa con la modalidad de contratación de cápita y por evento, los operadores regionales deben realizar la atención en salud bajo la modalidad de brigada en los servicios de: optometría, entrega de lentes y monturas, terapia física e imagenología y complementación terapéutica, servicio de consulta externa en pediatría, medicina interna, ginecología, cirugía general, dermatología, ortopedia, oftalmología, odontología especializada.

Suministro de Medicamentos

Frente al suministro de medicamentos, se realiza una descripción de los cambios que se han implementado con la nueva contratación para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médico quirúrgicos en los establecimientos de reclusión desde el 1 de julio de 2023, los cuales se efectúan por *cápita* y aquellos entregados por *evento.*
Adicional a ello, se presenta un porcentaje de cumplimiento del 98%; es decir, que de los 7.093.187 de medicamentos solicitados, se entregan a 6.788.107 de acuerdo a las cifras reportadas por la Unidad Operativa del Fideicomiso Fondo de Salud PPL 2024

Equipos biomédicos

Se informa que los operadores regionales de manera conjunta con los establecimientos de reclusión continúan con el levantamiento del inventario de los equipos biomédicos a fin de que estos sean evaluados por los ingenieros biomédicos de los operadores, quienes deben emitir un diagnóstico sobre la vida útil de cada equipo.

Planificación Familiar

Respecto a la planificación familiar se informa que el mayor porcentaje de método de planificación suministrado a la población privada de la libertad fue el preservativo, que representa el 89.97% de los métodos, seguido de los anticonceptivos inyectables con un 4.82% y los anticonceptivos orales femeninos con un 4.52%.

Tratamiento hormonal

Frente al tratamiento hormonal, se informa sobre el número de población privada de la libertad OSIGED que recibe actualmente tratamiento hormonal en los establecimientos de reclusión a nivel nacional, para un total de 71.

Salud Mental

La población privada de la libertad con patologías mentales sigue a cargo del operador nacional IPS GOLEMAN, e igualmente, se relaciona el número de pacientes con alguna patología mental por tipología (A, B y C) para un total de 8.634, las cuales reciben atención intramural o extramural, según el diagnóstico, evolución y nivel de riesgo del paciente.

Personas en reclusión del régimen contributivo, especial o exceptuado

De total de las personas privadas de la libertad recluidas en los establecimientos de reclusión del orden nacional, 6.617 personas privadas de la libertad estaban afiliadas a los regímenes contributivo, especiales o de excepción, distribuidos de la siguiente manera: 5.648 personas se encontraban en el régimen contributivo y los 969 restantes pertenecían a regímenes especiales o excepctuados. En total, 62 EPS tienen a cargo el aseguramiento de este grupo.

4.3. Descripción actual en materia de salud

Para la Defensoría del Pueblo, en relación con la garantía al goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo a las visitas de inspección realizadas a los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, aún persisten barreras que dificultan a la población privada de la libertad acceder a una atención integral en salud idónea y oportuna debido a *i)* la falta de contratación de todos los servicios que componen de los diferentes niveles de complejidad en salud (II, III y IV); *ii)* la carencia en el suministro de medicamentos; *iii)* indisponibilidad de vehículos oficiales, personal de custodia y vigilancia

y/o presupuesto para atender las remisiones médicas con la red externa; y, *iv)* insuficiencia de equipos médicos y odontológicos..

Asimismo, se reitera la falta de articulación entre las EPS que tiene el aseguramiento de la población privada de la libertad que se encuentra afiliada a los regímenes contributivo, Especial o exceptudos y el sistema penitenciario, que sintetiza la problemática para el acceso a los servicios de salud para esta población, debido a que no cuentan con planes diferenciados para la atención de estos usuarios.

4.3. Observaciones al Decimosexto (16°) informe presentado por el Gobierno Nacional en cuanto a la problemática estructural en salud

Contratación Talento Humano Intramural

Respecto a lo reportado en este punto, al efectuar el análisis respectivo, se observa que por cada 399 privados de la libertad se cuenta con 1 médico contratado para la atención en salud, al igual que para la atención en el servicio de odontología general se cuenta con 1 profesional en odontología por cada 751 personas privadas de la libertad.

Contratación de Red Externa

En lo que concierne a la contratación de la red externa, se evidencia la suscripción de 100 contratos con la red de IPS extramurales para la atención en salud de los 125 establecimientos de reclusión del orden nacional en las 6 regionales del INPEC; sin embargo, de acuerdo a los hallazgos evidenciados por la Defensoría del Pueblo a través de las diferentes visitas *in situ*, dichas contrataciones en algunos casos no se tienen en cuenta la georreferenciación del establecimiento carcelario y al expedir la autorización para la atención en la especialidad respectiva, son remitidos a ciudades apartadas de la ubicación del centro carcelario, lo cual imposibilita la remisión médica del ciudadano privado de la libertad, retrasando de esta manera la continuidad de los procedimientos médicos para una atención oportuna.

Brigadas de atención en salud

De acuerdo a esta modalidad de contratación de cápita y por evento, los operadores regionales realizan brigadas en salud de diferentes especialidades, sin embargo, se ha evidenciado que debido a la baja demanda de servicios presentada en algunas especialidades como lo son urología, ortopedia y oftalmología, especialmente en establecimientos carcelarios pequeños, no se adelantan estas brigadas incrementando el riesgo de desmejorar las condiciones de salud de la población carcelaria que presentan estas patologías y vulnerando el derecho fundamental de igualdad.

Suministro de medicamentos

Si bien, en los reportes entregados por el gobierno nacional responden al cumplimiento del 98%, la situación reflejada actualmente en los diferentes centros de reclusión es distinta, teniendo en cuenta que una de las mayores quejas recurrente recibidas por la Defensoría

del Pueblo, corresponde a la falta de entrega de medicamentos que han sido formulados por el personal médico intramural y extramural.

Equipos biomédicos

De acuerdo a las cifras reportadas, en el *Consolidado Equipos Biomédicos*, se reporta la Adquisición-Baja- Mantenimiento Correctivo y Preventivo 3.397 equipos, de los cuales 2.645 se le ha realizado mantenimiento preventivo, y 455 han sido dados de baja; es decir, han sido sacados de circulación y por ende a no se cuentan con estos equipos en las áreas de sanidad, o de existir a las unidades de atención primaria, no funcionan de manera adecuada.

Para la Defensoría del Pueblo, llama la atención las acciones implementadas por los ingenieros biomédicos de los operadores para suplir las necesidades generadas por la baja de los 455 equipos biomédicos, teniendo en cuenta que son de vital importancia su utilización en aras de garantizar una atención integral en salud dirigida a la población privada de la libertad.

Planificación Familiar

Respecto a los métodos de planificación familiar dispensados en los establecimientos a nivel nacional, de acuerdo a lo reportado, se debe realizar la aclaración de que, si bien el preservativo, que representa el 89.97%, el cual refleja un porcentaje alto, este obedece al que más se entregó a la población privada de la libertad, pero no al porcentaje de cumplimiento frente a este ítem, teniendo en cuenta que no se aporta la cifra relacionada con el número de solicitudes elevada por los privados de la libertad, versus el número total realmente entregado.

Lo anterior obedece a que, según las cifras reportadas por la Unidad Operativa Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL, para el periodo reportado (*oct-23 a feb-24*), refleja el total de 20.472 métodos de planificación familiar dispensados, pero si se realiza un análisis hipotético, tan solo al mes de febrero del presente año, el total de los métodos de planificación familiar dispensados fue de 4.409, al medir el impacto frente al total general de la población carcelaria actual (102.831) es del **4%**.

Tratamiento hormonal

Desde la Defensoría del Pueblo, se realizó verificación de derechos a la población privada de la libertad, en jornadas, en la que se evidenciaron múltiples barreras para el acceso a derechos básicos de esta población, entre estos la dificultad de barreras frente al acceso y continuidad en el proceso de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero, como se expondrá en el acápite respectivo a *Mujer y Género*, las cuales desarrollan problemáticas relacionadas con *Auto reconocimiento y nombre identitario, Ingreso de elementos permitidos en virtud del enfoque diferencial y encomienda, Realización de requisas en virtud del enfoque diferencial, Sanciones disciplinarias y los traslados a personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad, Alimentación y consignaciones a las personas privadas de la libertad.*

Personas en reclusión del régimen contributivo, especial o exceptuado

Como ha sido reiterado, las dificultades o barreras de acceso al servicio integral en salud, han sido la falta de garantías para acceder al servicio de salud por pertenecer a estos regímenes; es decir, acceder a citas médicas, traslados o remisiones médicas con la red externa, falta de vehículos oficiales y disponibilidad de personal de guardia, custodia y vigilancia para los traslados, lo cual a la fecha, no se logra evidenciar una estrategia que permita garantizar el acceso al servicio de salud en condiciones de oportunidad, calidad, accesibilidad y continuidad.

5. Servicios Públicos Domiciliarios

Para la Defensoría del pueblo es importante resaltar que uno de los servicios públicos básicos de vital importancia para la vida de todo ser humano es el servicio del agua, como lo consagra la Ley 142 de 1994 al desarrollar los postulados constitucionales del artículo 365, estableció que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que por tanto el mismo debía asegurar su prestación dentro de los marcos de la eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional.

5.1. Síntesis del décimo Sexto (16°) informe del gobierno en materia de servicios públicos domiciliarios

El Gobierno Nacional en el decimosexto informe hizo énfasis en los cuatro indicadores aprobados por Corte Constitucional de la problemática estructural en materia de servicios públicos domiciliarios, señalando que los indicadores mediante los cuales se busca medir el porcentaje de cuentas de servicios públicos de energía se encuentran al día en el pago de facturas en los establecimientos, el cumplimiento en el aseo diario, el porcentaje de facturas de acueductos que se encuentran al día en el pago de facturas.

Así mismo, el indicador que busca medir el porcentaje de sanitarios del establecimiento penitenciario o carcelario que son desinfectados todos los días, se incluyó en los cálculos generales de cumplimiento global, por cuanto el indicador no está expresado en términos de personas privadas de la libertad.

Por otra parte, manifiesta el Gobierno Nacional que para el periodo de medición la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios continuó con la ejecución de cinco contratos vigentes con respecto al informe anterior e inició la ejecución de dos contratos adicionales, para un total de cinco. Estos contratos, afirman, permiten garantizar el continuo suministro de energía eléctrica al interior de los establecimientos, entre otros.

5.2. Descripción actual en materia de servicios públicos domiciliarios

La situación actual de los servicios públicos en los establecimientos de reclusión del orden nacional, incluyendo centros de detención transitoria es muy precaria, debido a la infraestructura, el 88% de los establecimientos de reclusión son de primera generación, esto quiere decir que el sistema de alcantarillado puede ser obsoleto lo que conlleva a no prestar un servicio óptimo y, adicionalmente, los lugares asignados para centros de

detención transitoria no son aptos en infraestructura para albergar a personas por periodos prolongados de tiempo, lo que conlleva a sobrecarga en las redes hidrosanitarias.

En las visitas realizadas por la Defensoría del Pueblo la falta de acceso al agua es una preocupación permanente de las personas recluidas, en algunas oportunidades obedece a que la ubicación del establecimiento de reclusión no tiene una conexión adecuada a la red hídrica o que la región adolezca de falta de agua y, adicionalmente, los internos perciben que los cortes de agua puede deberse a represalias del cuerpo de custodia y vigilancia cuando se presentan alteraciones de la convivencia en las diferentes estructuras de privación de la libertad.

5.3. Observaciones al décimo sexto informe presentado por el gobierno nacional en cuanto al mínimo constitucionalmente asegurable en materia de servicios públicos domiciliarios

Teniendo en cuenta la situación actual de los establecimientos de reclusión del orden nacional y lo manifestado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe referente a la problemática estructural en materia de servicios públicos domiciliarios, se denota claramente, que, así el INPEC, realicen los pagos de las facturas de los servicios públicos de los establecimientos, estos en su gran mayoría, han tenido interrupciones en la prestación de los servicios por la precaria infraestructura que usualmente denota vetustez, ya que la mayoría de los establecimientos son de primera generación y, por ende, presentan fallas en las plantas eléctricas, plantas hídricas, como se ha venido evidenciando en las diferentes visitas de inspección y verificación de seguimiento al estado de cosas inconstitucional.

Las personas privadas de la libertad, en algunos establecimientos, padecen la falta de agua lo que conlleva a enfermedades en la piel y en el sistema digestivo ya que no es apta para consumo humano.

La Defensoría del Pueblo enuncia problemáticas actuales en establecimientos y centros de detención transitoria en materia de servicios públicos:

- La estación de policía de Turbaco – Bolívar, no cuenta con planta eléctrica, ni tanque de reserva elevado.

- En el establecimiento carcelario de Cómbita presenta falencias en la prestación del servicio de telefonía.

- El Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC, presenta incumplimiento en la recolección de residuos sólidos, falta de limpieza y desinfección a los tanques de almacenamiento de agua. Además, se evidencia la falta de pago de los servicios públicos desde el mes de febrero a la fecha.

- Las estaciones de policía de Candelaria, Belén, Villahermosa, Envigado, Buenos Aires, y Yarumal en la ciudad de Medellín en materia de servicios públicos domiciliarios presentan

las siguientes falencias: cuentan con muy pocas baterías sanitarias, no tienen horarios para hacer uso del baño, pero manifiestan que son organizados y tratan de mantener el lugar aseado, y el ingreso de los elementos de aseo es limitado. Además, estas estaciones no cuentan con telefonía, entre la mayoría de los internos piden el favor a los policías para poderse comunicar con sus familiares, y abogados. No cuentan con suficientes baños ni duchas, además el acceso para tomar agua en algunas ocasiones se encuentra restringido por falta de llaves, de igual manera, cuando se presentan riñas en la estación, se le prohíbe algunos internos ir al baño.

Respecto a los establecimientos de reclusión. En los establecimientos visitados cuentan con servicios públicos, pero no en las mejores condiciones, se necesita mejorar la telefonía, baterías sanitarias y duchas, muchas de ellas no están en buen estado.

- Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Leticia:

En materia de servicios públicos ofrece un servicio de agua con falencias, hay muchas filtraciones de agua originando humedad, la energía eléctrica se observan bombillas averiadas que no funcionan en todos los patios y en reclusión mujeres. Las personas privadas de libertad no tienen acceso a servicio de telefonía de forma regular.

Preocupa a la Defensoría que estos servicios no sean prestados en óptimas condiciones y tengan tantas falencias, ya que la falta de agua en los lugares de detención donde existe hacinamiento y altas temperaturas produce varias enfermedades en la piel y gastroenteritis.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo para garantizar los derechos humanos de la población privada de la libertad, realizó visita al establecimiento penitenciario la Esperanza de Guaduas, el pasado 30 de mayo de 2024, en visita de verificación se pudo corroborar que efectivamente el servicio de energía les está siendo restringido lo cual afecta la preparación de alimentos, el suministro de agua porque no funcionan las bombas, las condiciones de seguridad, los servicios de sanidad y área jurídica.

6. Acceso a la Administración Pública y de Justicia

6.1. Síntesis del decimosexto (16°) informe del gobierno en materia de acceso a la administración pública y a la justicia.

Desarrollos temáticos incluidos

El Decimosexto Informe Gubernamental en relación con los ejes temáticos que miden las condiciones del sistema penitenciario y carcelario colombiano, con base en los indicadores aprobados por la Corte Constitucional por Autos 428 de 2020 y 065 de 2023, presentó el resultado de la tercera medición de indicadores de vida en reclusión, en el que se incluyen los datos discriminados mes a mes en el eje del acceso a la administración pública y a la administración de justicia desde octubre de 2023 a marzo de 2024.

Desarrolló los siguientes parámetros temáticos: *i)* generalidades de acceso a la administración pública y a la administración de justicia (Cfr. numera 1.2; numeral 1.2.5/páginas 51 a 58); *ii)* contraste de los resultados de indicadores de vida en reclusión (Cfr. numeral 1.3; numeral 1.3.2/páginas 90 a 97) y, *iii)* avances, estancamientos y retrocesos en atención a personas privadas de la libertad/páginas 97 a 109).

En materia de cumplimiento de las metas para el periodo entre octubre de 2023 a marzo de 2024 el Informe reportó avances en los indicadores que habrían alcanzado un 55% en materia de satisfacción del derecho de acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad (masividad) y un cubrimiento del 64% de los establecimientos de reclusión del país, sin perjuicio de que el mismo informe destacara la existencia de indicadores con niveles bajo de cumplimiento y otros con niveles de afianzamiento alto, que habría representado una disminución del 5% en la garantía de este derecho para las personas privadas de la libertad con respecto a los informes anteriores como se indicará más adelante.

Entre los avances más significativos que a juicio del Gobierno deben destacarse entre el periodo octubre de 2023 y marzo de 2024 se encuentran los siguientes:

En primer lugar, la implementación de acciones afirmativas en favor de mujeres condenadas cabeza de hogar, a través del *servicio de utilidad pública* como sustituto penal, contempladas en la Ley 2292 de 2022 para prevenir la reincidencia. Destacó que 42 mujeres hayan sido beneficiarias del subrogado de utilidad pública, así como las fortalezas en la estrategia de divulgación del mecanismo, los avances en el sistema de información de utilidad pública (SIUP) y en los mecanismos de supervisión.

En segundo lugar, la implementación y puesta en marcha del *Plan de Intervención Inmediata para el Sistema Penitenciario y Carcelario*, con 9 ejes transversales y 42 acciones en las siguientes líneas de trabajo específico: *i)* infraestructura penitenciaria y carcelaria (665 nuevos cupos); *ii)* enfoque de género (protocolo de visita íntima); *iii*) alimentación (Ley 2346 de 2024/SU-122 de 2022); *iv)* salud (300 brigadas en ERON); *v*) acceso efectivo a la justicia (Plan de Acceso a la Justicia con enfoque de derechos humanos); *vi)* productividad para la resocialización (Programa ZASCA RENACER); *vii)* educación y cultura para la resocialización (Plan de cultura para la resocialización) y, *viii)* jornadas de desarme.

En tercer lugar, la efectividad en el componente de acceso a la justicia destaca el relacionamiento de las personas privadas de la libertad con las autoridades penitenciarias, judiciales y con autoridades externas a través del *derecho de petición*, apoyado en el Sistema GESDOC (Se registraron 8694 peticiones, se contestaron 5317 y en trámite 3377).

En cuarto lugar, los avances en términos estadísticos en la realización de *audiencias virtuales y presenciales* entre el 1° de octubre y el 30 de abril de 2024: *i)* audiencias presenciales y virtuales programadas, cumplidas y no cumplidas; *ii)* remisiones canceladas y sus causas; *iii)* impacto del Plan de Acceso a la Justicia con enfoque de derechos humanos; *iv)* realización de brigadas jurídicas en establecimientos de reclusión con la participación de la Defensoría del Pueblo y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho*; v)* capacitaciones en educación jurídica; *vi)* jornadas de capacitación y sensibilización de la Ley 2292 de 2022 sobre sustituto de utilidad pública para mujeres

cabeza de hogar; y, *vii)* actualización de las cartillas biográficas, encaminadas a que las personas privadas de la libertad accedan a los beneficios administrativos y judiciales.

En quinto lugar, la medición de 55 indicadores de vida en reclusión conforme a la metodología de la Corte Constitucional señalada en los Autos 428 de 2020 y 065 de 2023, de la que hace parte el eje de acceso a la administración pública y a la justicia con 9 indicadores. Para el efecto, el Informe advierte que algunos de estos no son conducentes para medir las condiciones de vida en reclusión, en las que señala como razones las siguientes: *i)* Algunos indicadores son de mera gestión; *ii)* otros están planteados en términos de infraestructura y no de personas que impiden conocer cuántos de las personas privadas de la libertad acceden a esos espacios; y, *iii)* algunos indicadores están concebidos para medir datos transversales.

6.2. Medición de indicadores de vida en reclusión en materia de acceso a la administración pública y a la justicia

El Decimosexto Informe Gubernamental por tercera vez – *lo había hecho en los Informes Decimocuarto y Decimoquinto Gubernamental*- en materia de los ejes temáticos incorporó la línea base con una metodología, normas técnicas, indicadores, fórmulas de medición (numerador y denominador), el resultado de cada periodo y el porcentaje del cumplimiento a partir de criterios de masividad y generalidad.

En materia de actualización, medición, avances, estancamientos y retrocesos en atención a personas privadas de la libertad, el ejercicio de medición de indicadores de vida en reclusión contemplada en el Decimosexto Informe Gubernamental, reportó de manera general avances significativos en los indicadores que habrían alcanzado un 55 % en materia de satisfacción del derecho de acceso a la justicia por parte de las personas privadas de la libertad en el componente de masividad y un cubrimiento del 64% de los establecimientos de reclusión del país en el componente de generalidad.

No obstante, al desglosarlos el Informe advirtió que la mayoría de los indicadores presentaban un nivel de cumplimiento por debajo del 60% (Fase inicial), a pesar de que en otros indicadores el nivel de cumplimento era alto entre el 70% y 86% (Fase de afianzamiento o cumplimiento de la meta)

6.3. Indicadores en los componentes de masividad y generalidad

El Decimosexto Informe Gubernamental hace un análisis de 9 indicadores en el eje de acceso a la administración pública y a la justicia, así como un ejercicio comparativo porcentual de los avances y retrocesos correspondiente a los periodos 2023-1 (64%), 2023-2 (60%) y 2024-1 (55%).

De acuerdo a los datos suministrados en ese eje temático tuvo una disminución del 5% en el componente de masividad en las garantías de este derecho con respecto al informe del semestre anterior caracterizado en su mayoría por indicadores en bajo nivel de cumplimiento: *i)* capacitación en PQRS para la población privada de la libertad (13%: masividad/23%: generalidad); *ii)* capacitación en trámite de PQRS dentro de las primeras

72 horas de ingreso al establecimiento (41%: masividad/60%: generalidad); *iii)* traslado efectivo a audiencias judiciales (53%: masividad/72%: generalidad); *iv)* establecimientos que cuentan con un coordinador(a) de la oficina jurídica que es funcionario administrativo de profesión abogado (a) asignado mediante acto administrativo, los cuales se relacionan con procedimientos y trámites de gestión directa del INPEC o sus dependencias (62%: generalidad)

No obstante, hay indicadores que cuentan con un nivel de cumplimiento alto o de afianzamiento en los siguientes componentes: *v)* personal del INPEC capacitado en PQRS durante el año (73%: generalidad); *vi)* actualización de las cartillas y fólderes de las personas privadas de la libertad (82%: masividad/85%: generalidad); *vii)* actualización de la hoja de vida (62%: masividad/40% generalidad); *viii)* instalación oportuna del mecanismo de vigilancia electrónica que incide directamente en la definición de la situación jurídica de la población privada de la libertad (89%. Masividad/87%: generalidad) y, *ix)* porcentaje de derechos de petición presentados por la población privada de la libertad Intramural con respuesta adecuada, seria, de fondo, precisa, congruente, coherente, pronta, oportuna, suficiente, completa, definitiva, clara y motivada razonablemente (47%: masividad/72%: generalidad).

En materia de generalidad, con respecto a los establecimientos de reclusión analizados, el Decimosexto Informe Gubernamental reportó lo siguiente: *"cuatro establecimientos presentan un cumplimiento total del 100%: CPMS Paz de ARIPORO, EPMSC La Unión, CPMS Bello y CPMMSFFA Facatativá, seguido del 11,2% de los establecimientos que presentan un nivel de cumplimiento mayor al 86% y el 31,2% presentan un cumplimiento entre el 71% y el 86%. No obstante, cinco presentan niveles de cumplimiento de menos del 40% y, por tanto, requieren una mayor atención: EPMSC Ocaña (19%), CPMS MONIQUIRÁ (27%), EPMSC Cali (29%), EPMSC Barrancabermeja (31%) y EPC Puerto Boyacá (38%)"*

6.4. Descripción actual del mínimo constitucional asegurable de acceso a la administración pública y a la justicia

De las visitas de inspección realizadas por la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías del Pueblo Regionales en el primer semestre de 2024 a los distintos establecimientos de reclusión y centros de detención transitoria (CDT) -*URI, estaciones de policía o unidades similares*-, se pudo constatar que en materia de acceso a la administración pública y a la justicia se sigue presentando pocos avances en las garantías procesales y debido proceso de las personas privadas de la libertad, así como un déficit en las comunicaciones internas y externas en los establecimientos de reclusión que estaría impidiendo el ejercicio de sus derechos.

Garantías procesales y debido proceso para las personas privadas de la libertad

La Defensoría del Pueblo reitera, como lo ha hecho en los informes contrastados anteriores, que la protección del derecho de acceso a la administración pública y a la justicia se materializa con el cumplimiento de las siguientes garantías constitucionales:

i) el derecho a la jurisdicción; *ii)* el derecho al juez natural (juez o tribunal competente); *iii)* el derecho a la defensa judicial técnica o letrada y material, a través del abogado de confianza, la defensa oficiosa o la defensoría pública de oficio; *iv)* el derecho a un procedimiento público sin dilación injustificada; *v)* el derecho de contradicción de la prueba; *vi)* el derecho a la independencia e imparcialidad del juez; *vii)* el derecho a la presunción de inocencia; *viii)* derecho a la doble instancia; *ix)* derecho a no ser juzgado dos veces por los mismos hechos; *x)* derecho a la prohibición a la reforma de la condena en perjuicio; *xi)* derecho de aplicación de la regla de exclusión, según la cual, es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso; y, *xii)* el derecho a controvertir el primer fallo condenatorio que se dicte en el proceso penal (Cfr. Constitución Política, artículo 29)

En relación con las *personas detenidas preventivamente*, en los centros de detención transitorios (Unidades de Reacción Inmediata – URI-, Estaciones de Policía o unidades similares), el desconocimiento del derecho de acceso a la administración pública y a la justicia, se da si se siguen presentando: *i)* condiciones inadecuadas y anti técnicas de infraestructura de los establecimientos de reclusión en donde se encuentre recluidas; *ii)* hacinamiento o acumulación de detenidos transitorios en un mismo lugar, con una capacidad superior para los cuales fueron habilitados por fuera de los parámetros de comodidad, seguridad e higiene; *iii)* reclusión conjunta de indiciados y condenados en un mismo lugar; *iv)* incumplimiento de la garantía constitucional que impide que personas retenidas transitoriamente puedan permanecer más de 36 horas en los centros de reclusión transitorios; *vi)* falta y ausencia de defensa técnica o letrada; y, *vi)* falta de articulación del Gobierno Nacional y los Entes Territoriales en el desarrollo y ejecución de la política carcelaria y penitenciaria en materia de establecimientos carcelarios territoriales y centros transitorios de retención.

Respecto a las *personas privadas de la libertad sindicadas con medida de aseguramiento* en establecimiento carcelario, el derecho de acceso a la administración de justicia sigue siendo menguado por las siguientes circunstancias: *i)* imposibilidad de acceder a una defensa técnica o letrada a través de un abogado de confianza, defensa oficiosa o defensoría pública de oficio; *ii)* falta de capacidad administrativa, técnica, presupuestal y funcional del sistema judicial y administrativo para atender solicitudes de revocatoria o sustitución de las medidas de aseguramiento por medida privativa de la libertad en el lugar de residencia de la persona, así como solicitudes de libertad de los imputados en detención preventiva.

En relación con las *personas privadas de la libertad condenadas*, el derecho de acceso a la administración de justicia sigue siendo afectado, por las siguientes razones*: i)* falta de capacidad administrativa, técnica, presupuestal y funcional del sistema judicial y administrativo para garantizarles a todos los condenados en igual de condiciones el derecho de acceder al tratamiento progresivo penitenciario y sus *fases -fase de observación, diagnóstico y clasificación; fase de alta seguridad; fase de mediana seguridad; fase de mínima seguridad y fase de confianza*-; *ii)* insuficiencia de oferta institucional en materia de actividades de resocialización - *atención sicosocial, artísticas, recreación, deporte, trabajo y educación- que permita* a todos los condenados en igualdad de condiciones acceder al tratamiento progresivo; *iii)* como consecuencia de esa falencia, imposibilidad de la gran mayoría de los condenados a acceder al descuento y redención

de parte de la pena impuesta *-permiso de 15 días, 72 horas, permiso de fines de semana, libertad y franquicia preparatorias-* y a los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena – *suspensión de la ejecución de la pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y prisión domiciliaria por enfermedad grave-*.

Insuficiencia de comunicación interna y externa

Es pertinente reconocer la existencia de una línea jurisprudencial reiterada y pacífica de la Corte Constitucional sobre el derecho a la comunicación e información interna dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios y con el mundo exterior a que tiene derecho las personas privadas de la libertad, sin la cual es difícil superar el déficit del derecho fundamental de acceso a la administración pública y a la justicia que aún subsiste en el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Sigue siendo muy precaria en el sistema penitenciario y carcelario colombiano la aplicación de la línea jurisprudencial sobre la materia: *i)* ausencia de implementación de medios e instrumentos de comunicación eficientes e idóneos para que las personas privadas de la libertad puedan comunicarse con las autoridades penitenciarias y carcelarias, la fiscalía y la judicatura, así como con sus familiares y amigos como elemento de la política punitiva resocializadora y dignificante*; ii)* carencias en la prestación eficiente de los servicios de comunicación y en la implementación de tecnologías de la información en las cárceles y, *iii)* falta de adecuación en las cárceles de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que garantice eficientemente el derecho de acceso a la administración pública y a la justicia.

Se evidencia incumplimiento de los deberes específicos del Estado tendientes a garantizar el acceso a la información a través del derecho de petición de las personas privadas de la libertad que se traduce en las siguientes falencias: *i)* falta de protocolos para el ejercicio del derecho de petición y de información de procedimientos para elaborar peticiones, darles trámite y llevar un registro y seguimiento de ellas*; ii)* sustracción del deber del Estado de dar respuestas oportunas y eficientes, e *iii)* incumplimiento de que la dirección de las oficinas jurídicas de los centros de reclusión estén a cargo de abogados.

En materia de insuficiencia de comunicación interna y externa se constató que se siguen presentando las siguientes situaciones[16]**:**

i) A las personas en algún momento de su reclusión les ha sido vulnerado el derecho de acceso a un documento o información necesarios para mejorar sus condiciones de reclusión, obtener beneficios administrativos o subrogados penales.

ii) Los establecimientos carcelarios y penitenciarios se abstienen regular y rutinariamente de publicar y divulgar en carteleras o por cualquier otro medio documental o electrónico, documentos y archivos de interés público para las personas recluidas;

iii) Desconocimiento por parte de los internos de los procedimientos que deben utilizarse para ejercer solicitudes y derechos de petición y ante qué autoridad pública acudir cuando

[16] Cfr. Ley 1712 de 2014/Acceso a la información pública

consideran que las solicitudes de información ponen en riesgo su integridad o la de su familia;

iv) Los establecimientos carcelarios y penitenciarios en donde se encuentran personas privadas de la libertad, integrantes de grupos étnicos y culturales del país, así como en situación de discapacidad no garantizan de manera eficiente y diferenciada el ejercicio de los derechos a la información y acceso a la administración pública y a la justicia;

v) Escasa oferta institucional de los establecimientos de reclusión a las personas de esquemas o dispositivos de publicación y divulgación de información, como boletines, gacetas y carteleras;

vi) Precariedad e inexistencia de sistemas de divulgación electrónica como internet, radio o videos en los establecimientos carcelarios y penitenciarios;

vii) Desconocimiento por parte de las personas en qué condiciones de fondo y forma se deben resolver las peticiones de documentos e información por parte de las autoridades destinatarias de sus peticiones;

viii) Desconocimiento de qué tipo de peticiones pueden ser objeto de rechazo por parte de la autoridad destinataria de la misma;

ix) Falta de información de los mecanismos administrativos y judiciales con que cuentan los internos con el objeto de obtener la protección del derecho a la información pública obstaculizado por alguna autoridad pública;

x) Carpetas incompletas de las personas privadas de la libertad a cargo de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión que impide obtener beneficios administrativos y subrogados penales en forma oportuna: copias de la sentencia o sentencias proferidas en contra del procesado con constancia de ejecutoria, solicitud o requerimiento de otra autoridad; Certificado de Calificación en Fase, expedido por el Consejo de Evaluación y Tratamiento; Certificado de Trabajo, Estudio y Enseñanza; Cartilla Biográfica a cargo de la Oficina Jurídica y los cómputos completos.

6.5. Observaciones y contraste al Decimosexto Informe Gubernamental en relación con la problemática estructural de acceso a la administración pública y a la justicia.

La Defensoría del Pueblo frente al eje de acceso a la administración pública y a la justicia con respecto a los avances, estancamientos y retrocesos relacionados en el Decimosexto Informe Gubernamental hace las siguientes observaciones:

Sobre el ejercicio del derecho de petición

En relación con la capacitación en PQRS para la población privada de la libertad; con la capacitación en trámite de PQRS dentro de las primeras 72 horas de ingreso de las personas al establecimiento de reclusión; con el personal del INPEC capacitado en PQRS durante el año, y el porcentaje de derechos de petición presentados por la población privada

de la libertad intramural con respuesta adecuada, eficiente y de fondo, indicadores señalados los 2 primeros con un bajo nivel de cumplimiento y los 2 últimos en un nivel de cumplimiento alto o de afianzamiento, se considera lo siguiente:

De conformidad con los informes de las visita de inspección in situ realizadas por la Defensoría del Pueblo se pudo constatar una vez más, al igual que en los informes anteriores que en la actualidad los establecimientos de reclusión del país en su gran mayoría cuentan con procesos estandarizados que procuran garantizar el derecho fundamental de petición a las personas privadas de la libertad, peticiones internas y externas, sin cuya implementación no sería posible garantizar el acceso a la administración pública y a la administración de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha venido afirmando la Defensoría del Pueblo en sus anteriores informes contrastados y que reitera en esta oportunidad, si bien el acceso de las personas privadas de la libertad a la administración pública y a la justicia se materializa, principalmente, a través del ejercicio del derecho de petición, es evidente que a la fecha aún siguen existiendo limitaciones de orden técnico y operativo que obstaculizan el libre acceso al pleno ejercicio de ese derecho.

A pesar de la existencia de un marco normativo constitucional y legal estructurado que teóricamente hace expedito el ejercicio del derecho de petición existen limitaciones personales y materiales por su misma condición de personas privadas de la libertad que les estaría impidiendo acceder en forma oportuna a la administración pública y de justicia, en igualdad de condiciones a como lo hacen las demás personas de la sociedad.

La escasa oferta institucional en materia de servicios judiciales y la falta de instrumentos idóneos para hacerlos efectivos sigue impidiendo superar la *masividad* y *generalidad* de su vulneración por parte del sistema penitenciario y carcelario colombiano, toda vez que no es suficiente que existan canales de comunicación entre las personas privadas de la libertad, la administración carcelaria y la judicatura, a través de ventanillas de recepción, si no hay información de cómo ejercer el derecho de petición, ni un registro de solicitudes centralizado que permita garantizar su recepción y trámite oportuno.

Tampoco es suficiente que el establecimiento de reclusión tenga formalmente registro de solicitudes, si no cuenta con una dependencia encargada de tramitar las peticiones oportuna y adecuadamente, ni con personal suficiente de apoyo para direccionarlas a sus destinatarios -*autoridades carcelarias internas, autoridades administrativas y judiciales externas y familiares-.*

Es oportuno reiterar, como bien la ha venido sosteniendo la Corte Constitucional en diversa jurisprudencia, que el derecho de petición no se agota con la entrega del escrito por la persona privada de la libertad, ni con su recepción y recibo por la autoridad encargada. El trámite de las solicitudes relacionadas con traslados, rebaja de penas, beneficios administrativos y subrogados penales, libertades condicionales, redención de trabajo, estudio y enseñanza, sustituciones y suspensión de las penas, entre muchas otras situaciones –*verdadera esencia de los derechos de petición y acceso a la justicia*-, se agota solo cuando se recibe una respuesta oportuna, de fondo y eficaz.

Mucho menos basta cuando a pesar de existir un procedimiento para garantizar el acceso a la justicia en los reglamentos internos de los establecimientos de reclusión, estos no son puestos en conocimiento de las personas privadas de la libertad. Los establecimientos carcelarios y penitenciarios se siguen absteniendo de publicar y divulgar en carteleras o por cualquier otro medio documental o electrónico, documentos y archivos de interés público para las personas recluidas.

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades penitenciarias y carcelarias, acciones encaminadas a la implementación de un aplicativo de gestión documental (GESDOC) y de un Sistema Integrado de Información Postal (SIPOST) con apoyo de NOTINPEC, con el fin de garantizar la trazabilidad y el adecuado trámite de las peticiones internas y externas de los usuarios, de la realización de capacitaciones, de la creación de una ventanilla virtual y de un módulo de PQRSD en el aplicativo de GESDOC, aún persisten fallas estructurales en los sistemas de comunicaciones, precariedad de canales de comunicación confiables entre los internos y la administración carcelaria, debido a que en muchas ocasiones el procedimiento existente no es socializado con los reclusos, desconociéndose la forma de realizar peticiones expeditas ante la administración pública (INPEC, USPEC, Consorcio Fondo Nacional de Salud, entes territoriales y órganos colegiados Internos) y la administración de justicia (Fiscalía, Tribunales y jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad).

Dicha situación implica un desconocimiento de las preceptivas dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-276 de 2017 para garantizar el acceso a la comunicación de las personas en reclusión.

Sobre el traslado y apoyo efectivo a audiencias judiciales virtuales y presenciales

Con respecto a la población privada de la libertad trasladada efectivamente para cumplir con audiencias judiciales programadas para su proceso penal, el apoyo efectivo a audiencias judiciales virtuales y presenciales y las remisiones canceladas siguen siendo factores que inciden negativamente en el cumplimiento de las metas para la superación del estado de cosas inconstitucional en el eje temático de acceso a la administración pública y a la justicia.

Las cifras lo respaldan: de las 94.645 remisiones programadas de personas privadas de la libertad a nivel nacional, se realizaron 87.690 traslados efectivos de personas a diligencias judiciales (48.690 audiencias presenciales programadas, 42.856 cumplidas y 5.504 no cumplidas). Con todo, solo el 16,43% de las remisiones a audiencias presenciales o virtuales fueron canceladas. El INPEC facilitó la conexión a 63.204 audiencias virtuales por medio de las plataformas digitales. No obstante, en 16.418 audiencias se presentaron dificultades para cumplir con las diligencias. En 13.515 casos se dieron por la cancelación de la audiencia judicial por parte de las autoridades judiciales, fiscales o abogados, o también se dio la falta de conexión por parte del juzgado. En 2.893 casos han sido por causas atribuibles al INPEC, tales como fallas en la red, falta de disponibilidad de salas, fallas de equipos, fallas de fluido eléctrico, entre otras.

Con respecto al informe anterior en el traslado a audiencias judiciales pasó del 63% al 53%, bajando a un nivel inicial de cumplimiento. Estos indicadores de traslado efectivo a

audiencias judiciales (53%: masividad/72%: generalidad) se encuentran en un bajo nivel de cumplimiento, aspectos que inciden negativamente en las garantías constitucionales del derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, del derecho a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas y a que los términos procesales se observen con diligencia y cuidado.

Esa situación se acentúa en los Centros de Detención Transitorios (CDT), en tanto se trata de lugares que no cuentan con una infraestructura adecuada, inexistencia de salas que permitan la conectividad con instrumentos técnicos eficientes que impide la realización de audiencias virtuales. En relación con las audiencias judiciales presenciales se tornan impracticables por la falta de personal de custodia y medios de transporte que garantice su traslado en condiciones de seguridad.

Sobre la actualización de las cartillas, fólderes y hojas de vida de las personas privadas de la libertad

La actualización de las cartillas y fólderes de las personas privadas de la libertad (82%: masividad/85%: generalidad) representa uno de los porcentajes más altos en el cumplimiento de las metas. Aunque no en la misma proporción, otro tanto ocurre con actualización de las hojas de vida (62%: masividad/40% generalidad). Entre las causas se encuentran que los Consejos de Disciplina tardan u omiten la expedición de las certificaciones de buena conducta de los internos, requisito para acceder a los beneficios administrativos y subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena, falencias en las que también incurren los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, los directores de los establecimientos de reclusión y los directores regionales del INPEC, según el caso, quienes también participan en su trámite y aprobación.

La carpetas de las personas privadas de la libertad debe contener toda la información legal o jurídica que permita establecer con claridad la situación actual de cada condenado o sindicado: *i)* copia de sentencia o sentencias proferidas en contra del procesado con constancia de ejecutoria, solicitudes o requerimientos de otras autoridades; *ii)* calificación de fase, cuya responsabilidad es del Consejo de Evaluación y Tratamiento; *iii)* autorización y certificación de trabajo, estudio o enseñanza; *iv)* cartilla biográfica, responsabilidad de la oficina jurídica; y, *v)* certificación de cómputos completos, que debe incluir aquellos tiempos descontados en otros centros de reclusión.

La falta de actualización de esa documentación imposibilita la realización de brigadas jurídicas en los establecimientos de reclusión, en cumplimiento de las órdenes dadas a la Defensoría del Pueblo en las sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022, en consideración a la imposibilidad de acceder a una información cierta y veraz que debe contener las carpetas de las personas privadas de la libertad recluidas en los establecimientos de reclusión.

Ante la carencia de esa información, imposibilita a la Defensoría del Pueblo la realización eficaz y eficiente del trabajo de verificación de las condiciones procesales y legales de los condenados, a fin de establecer quienes de aquellos están en condiciones de solicitar beneficios administrativos y judiciales, conforme a la legislación vigente, incluso la verificación de reducción de pena por cambio jurisprudencial que permita el otorgamiento

de una excarcelación temprana, de manera que permita a los defensores públicos proceder a elevar peticiones ante los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o directores de cárceles.

La falta de información también incide en la implementación, ejecución y desarrollo del Tratamiento Progresivo Penitenciario, columna vertebral del sistema, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario- INPEC-, a través de los Consejos de Evaluación y Tratamiento (CET) de cada establecimiento, comités interdisciplinarios que, junto con la Subdirección de Tratamiento del INPEC les corresponde implementar las medidas que buscan contribuir a la resocialización de los internos.

6.6. Indicadores de vida en reclusión referentes al acceso a la administración de justicia a cargo de la Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo presenta los dos indicadores de vida en reclusión referidos a la representación judicial de las personas procesadas y de las personas condenadas en reclusión.

En este apartado, la Defensoría del Pueblo informa que varió la fórmula de medición de los indicadores en tanto la presentación anterior no daba cuenta de los datos reales que pretende la norma técnica.

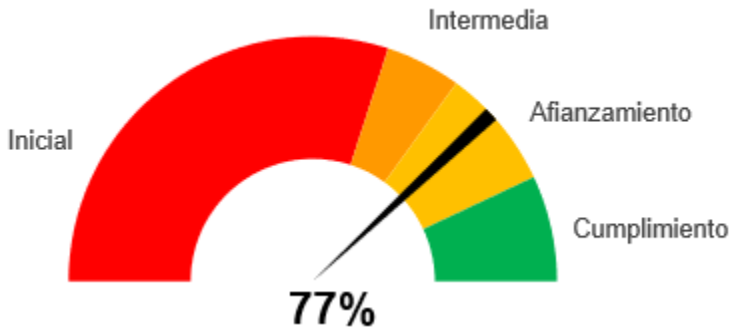
Respecto de la presentación de la norma técnica sobre cobertura de personas procesadas que requieren un abogado se informa que las personas reportadas incluyen a aquellas a las que no se les ha impuesto medida de aseguramiento privativa de la libertad. Es preciso aclarar también que, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 941 de 2005[17], la concesión de un defensor público no opera de forma automática, sino que se presta a aquellos que no cuenten con capacidad económica, no tengan un abogado de confianza asignado o por imposibilidad social.

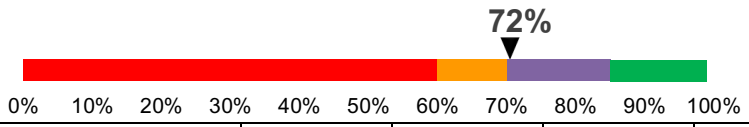
De otro lado, respecto de la representación de las personas condenadas la misma se realiza a petición de las partes según la capacidad de los defensores públicos en las diferentes Defensorías Regionales.

Por último, se hace preciso reevaluar cuáles indicadores son realmente conducentes para verificar el estado actual de los derechos de las personas en reclusión para, así también, con el objetivo de optimizar el recurso humano requerido para tal fin.

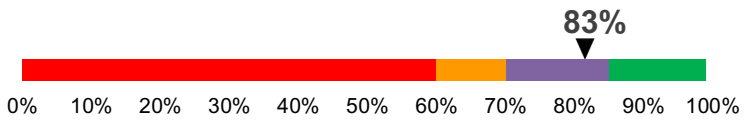
[17] **ARTÍCULO 2°.** *Cobertura*. El Sistema Nacional de Defensoría Pública prestará sus servicios en favor de las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2° del artículo 43 de la presente ley, en cuyo caso el imputado o acusado pagará al Sistema la totalidad de los honorarios y gastos causados. // Para los efectos de la presente ley, se entiende por persona en imposibilidad económica, aquella que carece de recursos suficientes para proveer su defensa técnica y por persona en imposibilidad social, aquella que por discriminación u otra circunstancia excluyente no pueda acceder a un defensor particular.

Masividad



Indicador 15 AJ (Procesados)				
Masividad				
				
Periodo	**Dic-23**	**Ene-24**	**Feb-24**	**Mar-24**
Resultado	75%	81%	75%	58%
Indicador	Porcentaje de asignaciones de defensor público a personas procesadas que requieran el servicio.			
Norma técnica	Las personas procesadas que requieran el servicio de Defensoría Pública y cumplan con los requisitos exigidos, deberán acceder a la prestación de dicho servicio.			
Fórmula de medición	Número de personas procesadas que solicitaron un defensor público/ Número de personas procesadas a las que se les asignó un defensor público * 100			

Indicador 05 AJ (condenados)
Masividad



Periodo	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24
Resultado	87%	79%	91%	75%
Indicador	Defensores Públicos, adscritos al programa de penal, que se encuentran disponibles para cumplir la demanda de la PPL condenada que requiere asesoría y/o representación para la obtención de subrogados penales o beneficios administrativos.			
Norma técnica	Los defensores públicos adscritos al programa de penal deben cubrir la demanda de la PPL condenada que requiera sus servicios			
Fórmula de medición	Número de personas condenadas que solicitaron un defensor público/ Número de personas condenadas a las que se les asignó un defensor público * 100			

Articulación de la Política Criminal

Avances, estancamientos y retrocesos en la política criminal reportado por el Gobierno Nacional en el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario.

En el decimosexto informe de seguimiento al estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario, extendido a los centros de detención transitoria el Gobierno Nacional reporto:

Avances en la implementación de la Ley 2292 de 2022 (Ley de Utilidad Pública):

- **Más mujeres beneficiadas:** 42 mujeres han accedido al beneficio de servicios de utilidad pública en diez ciudades diferentes.
- **Número de convenios:** Se han firmado 12 convenios con entidades públicas y organizaciones, creando 2.436 plazas para la prestación de servicios a nivel nacional.
- **Énfasis en la divulgación:** Se han realizado capacitaciones y jornadas de socialización con jueces y mujeres privadas de la libertad para dar a conocer la ley.
- **Herramientas de difusión:** Se ha creado un micrositio web, una cartilla y un manual de implementación para facilitar el acceso a la información sobre la ley.
- **Sistema de Información de Utilidad Pública (SIUP):** Esta plataforma en línea facilita la gestión de las plazas disponibles y el seguimiento de los servicios prestados.

- **Pilotos de supervisión:** Se han implementado dos proyectos piloto (CICAD-OEA y BID) para brindar apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres beneficiarias.
- **Estrategia de comunicación:** Se han desarrollado estrategias de comunicación dirigidas a jueces, mujeres privadas de la libertad y la sociedad civil para promover la comprensión y aceptación de la ley.

Plan de Intervención Inmediata para el Sistema Penitenciario y Carcelario:

El Ministerio de Justicia y del Derecho presentó un plan de intervención urgente para abordar el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario. El plan, con nueve ejes de trabajo y cuarenta acciones, ha logrado un 98% de ejecución a enero de 2024.

Avances destacados:

- **Infraestructura:** Creación de 665 nuevos cupos en Cartagena y Girón.
- **Enfoque de género:** Implementación de un protocolo de visita íntima en cárceles.
- **Alimentación:** Expedición de la Ley 2346 de 2024 para mejorar la alimentación en las cárceles.
- **Salud:** Realización de más de 300 brigadas de salud en establecimientos penitenciarios.
- **Acceso a la justicia:** Implementación del Plan de Acceso a la Justicia con Enfoque en Derechos Humanos.
- **Productividad para la resocialización:** Implementación del programa Zasca Renacer y expedición del Decreto 2277 de 2023.
- **Educación y cultura:** Continuación del Plan de Cultura para la Libertad.
- **Derecho a la vida:** Realización de cuatro jornadas de desarme voluntario en establecimientos penitenciarios.

Sistema de información de la política criminal
El Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos sistemas de información para analizar la política criminal en Colombia:

1. **Sistema de Estadística en Justicia:** Disponible en el sitio web del Ministerio, proporciona datos sobre el sistema penitenciario.
2. **Sistema de Información de Política Criminal:** Alberga tableros estadísticos con indicadores relacionados con el sistema penitenciario, la criminalidad y los centros de reclusión.

Actualizaciones recientes:

- **Tableros estadísticos del programa Casa Libertad:** Muestran datos sobre el impacto de este programa de reinserción social.
- **Tableros estadísticos de Seguimiento a la Implementación de la Ley de Utilidad Pública:** Permiten consultar información sobre la aplicación de esta ley.
- **Actualización del sitio web www.politicacriminal.gov.co:** Para mejorar la navegación y el acceso a investigaciones cualitativa

Estudios realizados por el Observatorio de Política Criminal:

- **Delito de violencia intrafamiliar:** Análisis del comportamiento de este delito entre 2016 y 2023.
- **Informes de criminalidad en las costas atlántica y pacífica:** Descripción detallada de la situación criminal y penitenciaria en estas regiones durante el primer trimestre de 2024.
- **Otras investigaciones en curso:** Sobre violencia contra defensores de derechos humanos, crimen organizado, medidas de aseguramiento y detención preventiva de mujeres, entre otros temas.

Estos sistemas y estudios buscan proporcionar información basada en evidencia para guiar la toma de decisiones en materia de política criminal y penitenciaria en Colombia.

Observaciones al apartado sobre política criminal y penitenciaria del decimosexto informe de seguimiento al ECI penitenciario y carcelario

Ley 2292 de 2023

El Gobierno Nacional informa acerca de un fuerte despliegue en la aplicación de la Ley 2292 de 2022 (sic). Tal cómo se informó en las conclusiones al decimoquinto informe semestral presentado por la Defensoría del Pueblo, si bien la aplicación de una política criminal con enfoque de género es indispensable para mejorar las condiciones de reclusión de los grupos especiales de protección que, como en el caso de las mujeres, sufren de una manera desproporcionada las consecuencias del encierro y que, además, cometen en su mayoría los delitos en condiciones de marginalidad mientras que se les asigna un rol de cuidadoras de terceros, la misma resulta insuficiente para adecuar la política criminal a los estándares constitucionales definidos por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015[18].

Esta ley que es un hito en la implementación de un nuevo sustituto penal ha tenido una aplicación modesta respecto del universo total de las mujeres que podrían ser beneficiadas. El 31 de diciembre de 2023 había 6.621 en establecimientos de reclusión, mientras que para el 30 de junio de 2024 6.447; a su vez, en diciembre de 2023 habían 9.972 recluidas en su domicilio y para el 30 de junio de 2024 sumaban 9.478.[19]

Fecha	Establecimientos de reclusión	Domicilio	Total
31 de diciembre de 2023	6.621	9.972	16.593
30 de junio de 2024	6.447	9.478	15925
Variación	-174 (-2.63%)	-494 (-4.95%)	668 (-4.03%)

[18] *Cfr.* Corte Constitucional. Sentencia T-762 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Fundamentos jurídicos 50 y ss.
[19] Visto el 14 de julio de 2024 en: https://www.inpec.gov.co/es/web/guest/tableros-estad%C3%ADsticos

Fuente: Elaboración propia con los datos de los tableros estadísticos del INPEC. Diciembre de 2023 a junio de 2024

El cuadro anterior demuestra la disminución de las mujeres encarceladas, no obstante, no se explica por la aplicación de la Ley 2292 de 2023 que, según el Gobierno Nacional, logró sustituir la pena de prisión a 42 mujeres en el semestre. No obstante, el proceso pedagógico que incluye la revisión crítica de la aplicación de medidas de encarcelamiento puede explicar la disminución total de las personas detenidas.

Plan de intervención inmediata para el sistema penitenciario y carcelario

El Gobierno Nacional reportó en el decimoquinto informe semestral del ECI que en esta oportunidad se darían los resultados del plan de intervención inmediata que, a juicio de la Defensoría del Pueblo, son modestos. La información reportada se incluye en cada uno de los ejes temáticos y resulta que dichas acciones se habrían desarrollado con, o sin plan. Resalta que los cupos reportados como culminados no están incluidos en las bases estadísticas del INPEC, por lo que se presumen no han entrado en operación.

Respecto del protocolo para las visitas íntimas, su realización se da en el marco de la sentencia T-365 de 2022 y también demuestra que no se están cumpliendo las previsiones de las medidas cautelares de la CIDH en el caso Martha Álvarez[20].

En lo relacionado con la alimentación en los centros de detención transitoria, la Defensoría del Pueblo resalta la necesidad de resolver la problemática de alimentación en esos espacios de forma ágil. No obstante, la normatividad se expidió con posterioridad a la contratación de la alimentación para estos sitios, por lo que pone en duda la necesidad de la expedición de una ley, asimismo, es preciso que se realice una transición ordenada para que los entes territoriales asuman la obligación de la alimentación en los CDT y no asuman esta norma como una excepción de sus responsabilidades con las personas detenidas preventivamente.

De otro lado, advierte la Defensoría del Pueblo que el derecho a la salud de las personas en reclusión tiene un carácter permanente y no puede estar sometido a brigadas que, dicho sea de paso, se realizaban periódicamente. Situación similar ocurre con el Plan de Acceso a la Justicia que no reporta ningún impacto en la reducción de la sobrepoblación carcelario que, al contrario, presenta una tendencia a aumentar como se refirió en el apartado de infraestructura.

Se resalta de forma positiva las políticas de desarme que se ve eclipsada por la ausencia de cifras sobre hechos violentos al interior de las reclusiones que impide evaluar los impactos de la misma. También es positiva las políticas de productividad y cultura en reclusión, en el cual se resalta la necesidad de la participación de otras carteras ministeriales en la superación de la crisis penitenciaria, papel que según la sentencia T-762 de 2015 corresponde a la Presidencia de la República como articulador de las diferentes

[20] Ver: https://www.canalcidh.org/marta-lucia#:~:text=El%20caso%20de%20Marta%20Luc%C3%ADa,visita%20%C3%ADntima%20con%20su%20compa%C3%B1era.

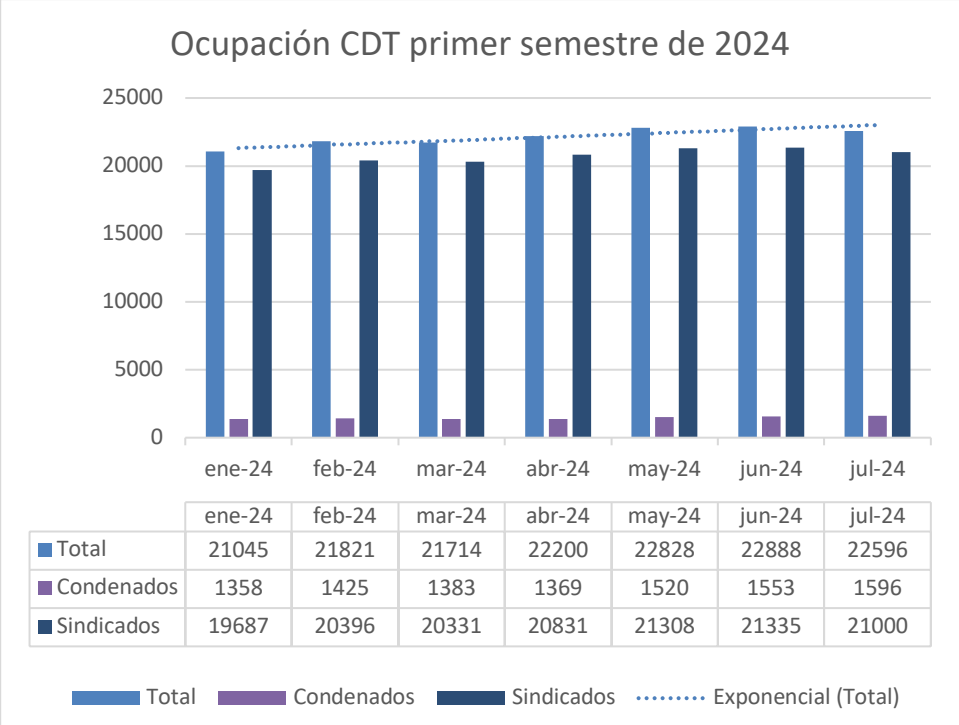
entidades, instancia que, a pesar de presentar el informe semestral, parece no tener ningún papel en el direccionamiento de la política pública penitenciaria.

Sistema de información de política criminal

El auto 121 de 2018 definió que uno de los bastiones de seguimiento al estado de cosas inconstitucional era el sistema de información de política criminal. La Defensoría del Pueblo considera que el Ministerio de Justicia y del Derecho cumple con las preceptivas constitucionales y resalta el dinamismo del Observatorio de Política Criminal que se percibía anteriormente como irrelevante.

Situación de los centros de detención transitoria / Cumplimiento a las órdenes de la sentencia SU-122 de 2022.

A continuación, se presenta el comportamiento de la ocupación en las estaciones de policía y unidades de reacción inmediata entre los primeros días del mes de enero y de julio de 2024.



	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
Total	21045	21821	21714	22200	22828	22888	22596
Condenados	1358	1425	1383	1369	1520	1553	1596
Sindicados	19687	20396	20331	20831	21308	21335	21000

Fuente: Elaboración propia con datos de la Policía Nacional de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024.

Como se puede observar, las cifras de ocupación de los centros de detención transitoria mantienen una tendencia al alza, no solo entre sindicados sino también entre condenados. De acuerdo a lo informado por el Gobierno Nacional en el decimosexto (16º) informe de

seguimiento, frente al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU-122 de 2022, se ha indicado que, (…) *De acuerdo con lo reportado por el INPEC, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, se han recibido en los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) en total 3.027 personas condenadas, 2.696 hombres condenados y 331 mujeres condenadas. A su vez, se han recibido en los ERON en total 14.854 sindicados, 13.613 hombres sindicados y 1.241 mujeres sindicadas.*

Advierte la Defensoría del Pueblo que del total de 17.881 personas trasladadas el 83% corresponden a ciudadanos detenidos preventivamente. Esta situación resulta llamativa en tanto la inaplicación del artículo 304 de la Ley 906 de 2004 para el recibo de sindicados en establecimientos de reclusión se realiza de forma selectiva y arbitraria. Es preciso regular la forma en que se realizan traslados de los CDT a los establecimientos de reclusión, así como definir de forma clara las obligaciones de los convenios para el recibo de personas imputadas en penitenciarios a cargo del INPEC definidas en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Otras acciones defensoriales lideradas por la delegada para la política criminal y penitenciaria

Participación observatorio de derechos humanos

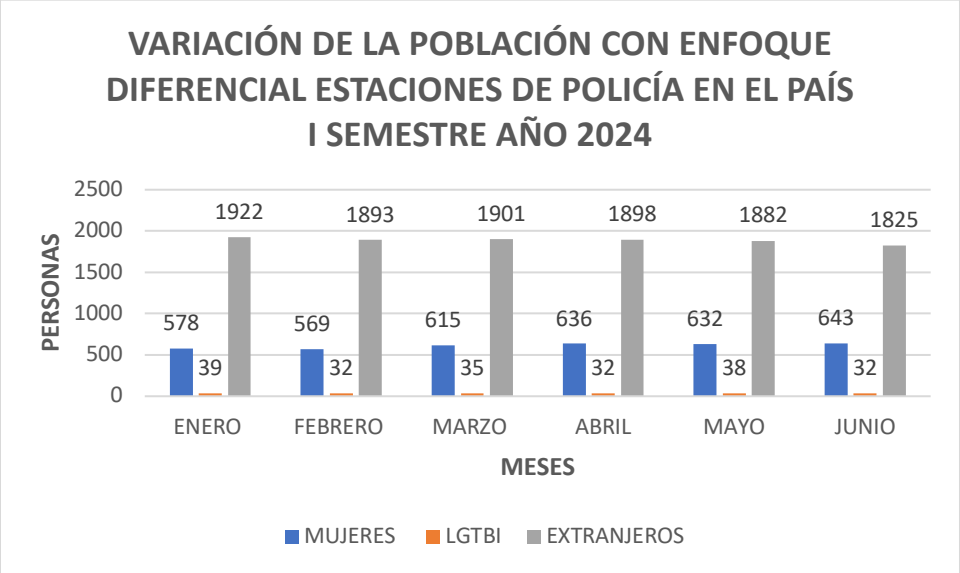
El Observatorio está previsto para ser una herramienta integrada de análisis estadístico que sirve de soporte a los diagnósticos, estudios e investigaciones que lleva a cabo la Defensoría del Pueblo a través del Centro de Estudios en Derechos Humanos, con el fin de fortalecer la Magistratura Moral del Defensor del Pueblo. En este sentido, la elaboración de boletines constituye los resultados de la misionalidad como Institución de Derechos Humanos, al buscar integrar la producción y análisis de las distintas dependencias misionales, respecto de la situación de vulneraciones de los derechos que les competen.

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciara participa con el reporte de cifras de hacinamiento carcelario en las estaciones de policía a nivel nacional, así como la recopilación de los datos penitenciarios y carcelarios.

Enfoque Diferencial

Las personas recluidas en centros de detención transitoria sufren con mayor intensidad la vulneración de los derechos humanos derivados de una reclusión en condiciones adversas[21]. Esta situación se ve potenciada si las personas hacen parte de algún grupo social que sea particularmente vulnerable, se destacan las personas extranjeras, las mujeres y la población LGTBIQ+.

[21] *Cfr.* Corte Constitucional. Sentencia T-089 de 2024. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar.



Como se observa, durante los meses de enero a junio de 2024, los extranjeros corresponden a la población que en mayor número se encuentra recluida en las estaciones de policía en el país. En el mes de junio, del total de la población, los extranjeros corresponden al 8,51%.

Por lo tanto, los principales desafíos que tiene nuestro sistema penitenciario y carcelario justamente pasan necesariamente por evaluar medidas alternativas al encarcelamiento que se basen en un enfoque de derechos humanos.

Plan de acción 2024

Conforme las líneas estratégicas y los objetivos estratégicos de la Resolución 090 del 18 de enero de 2021 Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el periodo 2021-2024 “Nos unen tus derechos”, la delegada para la Política Criminal y Penitenciaria aporta para su cumplimiento, las siguientes actividades para ejecución en la vigencia 2024, así:

ACTIVIDADES
01. Realizar brigadas integrales de atención para la garantía de los derechos humanos de los ciudadanos recluidos en CDT.
02. Realizar un análisis sobre el impacto de la crisis penitenciaria y carcelaria en la ejecución de la política de seguridad y defensa 2022-2026 del Gobierno Nacional.
03. Realizar Mesas penitenciarias territoriales de seguimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia SU-122 de 2022
04. Brindar capacitaciones dirigidas a miembros de la Fuerza Pública en prevención de actos de tortura y la posición de garante
05. Realizar jornada en construcción de paz y planes de desarme.

Inclusión del enfoque diferencial en el sistema penitenciario y carcelario

Mujer y género

La Defensoría del Pueblo para proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, a través de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realiza brigadas integrales en los centros de detención transitoria y establecimientos penitenciarios del orden nacional suministrando un portafolio de servicios de salud, brigadas jurídicas, apoyo psicosocial, entregas de kits de aseo y recepción de quejas.

De igual manera, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, desde el año 2023, realiza un acompañamiento a las mujeres y personas LGTBI, en el Complejo carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Jamundí (Valle del Cauca), en diferentes áreas, dentro de las cuales la educación fue un tema prioritario, ya que desde hace 2 años aproximadamente no se ha firmado el convenio que permitiera llevar educación formal a estas mujeres.

En razón a lo anterior, para el año 2023, en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, se realizó la caracterización de las mujeres y personas LGTBI de este centro logrando el registro e inscripción de 190 mujeres para participar en los programas de formación de patronaje, jardinería, cocina, construcción y mantenimiento de edificaciones y pintura arquitectónica.

Para el año 2024 se logró en este centro la vinculación de 42 nuevas mujeres para participar en nuevos cursos de jardinería, proyecto de vida y cocina. El acompañamiento por parte de la Defensoría Delegada para las Mujeres ha sido de gran importancia, para lograr la permanencia de las mujeres recluidas, y la culminación de algunos programas de formación.

El 27 de junio de 2024, se hizo entrega de los certificados a las primeras graduadas en los diferentes cursos:

1. Curso de Elaboración de Jardines y mantenimiento de zonas verdes 2023: 50 mujeres
2. Curso de Elaboración de Jardines y mantenimiento de zonas verdes 2024: 45 mujeres
3. Curso de proyecto de vida: 10 mujeres
4. Curso de Cocina Básica 2023: 24 mujeres
5. Curso de Cocina Básica 2024: 30 mujeres
6. Curso de Higiene y Manipulación de Alimentos: 24 mujeres
7. Curso de Conocimientos Básicos de Patronaje: 23 mujeres
8. Curso de Patronaje y Confección de Falda: 16 mujeres

En total, gracias al seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo y el compromiso de las Mujeres y Personas LGBTI se expidieron 222 certificados a Mujeres Privadas de la Libertad en diferentes programas de formación del SENA.

Así mismo, se continuará con el seguimiento de los programas que continúan en ejecución

para lograr la efectiva finalización y aprobación de los cursos por las mujeres recluidas.

En el mes de diciembre del año 2023, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, visitó el Complejo Carcelario y penitenciario con Alta y Media Seguridad de la ciudad de Medellín- Pedregal, verificando la situación de las mujeres y personas LGTBI, en donde se evidenció la necesidad de llevar programas de formación del SENA, con los cuales, las mujeres puedan invertir el tiempo libre y formarse de tal manera que se apoye su resocialización.

En el mes de enero de 2024, se realizó la caracterización de 650 mujeres y personas LGTBI, interesadas en participar de los programas de formación. De esta caracterización, se ha logrado a la fecha la inscripción y participación de 244 mujeres en diferentes programas de formación dentro de los cuales están, primeros auxilios, panadería, confección, huertas, manejo de residuos, construcción de edificaciones, pintura y restauración de edificaciones, artesanías, ortografía y redacción de documentos.

A la fecha, estos cursos y programas de formación se encuentran en ejecución y se espera que para el mes de julio se finalicen y certifiquen los cursos complementarios. Es importante señalar que, en coordinación con el SENA, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres viene estructurando nuevos cursos para llegar a más personas privadas de la libertad en este centro penitenciario para que se puedan beneficiar de estos programas de formación, fortalecer sus capacidades, aplicar a beneficios administrativos y lograr una eficaz resocialización.

En visita realizada por la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, se evidenció que las mujeres privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes en la ciudad de Montería no recibían cursos de formación hace varios años por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo que llevaba a que no existieran proyectos terapéuticos ni un proyecto de vida productivo para su reincorporación a la sociedad.

Es por esto, que en el 14 de febrero de 2024, se realizó caracterización a 60 mujeres privadas de la libertad que querían iniciar un camino distinto, las cuales mostraron su interés en formarse en cursos de: Belleza, cocina y diseño.

Luego de la búsqueda de cédulas, se inscribieron en Sofía plus, se dividieron las mujeres en 3 grupos las cuales estaban distribuidos así:

- Curso complementario en manicure y pedicure para 24 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 26 de abril y culminó el 26 de mayo del año en curso, con frecuencia horaria de 2 días por semana.

- Curso complementario en manipulación de alimentos y ´cocina básica´ para 10 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 2 de mayo y finalizó el 4 de junio del año en curso.

- El 5 de Julio del 2024 se inició otro curso complementario en ´Panadería Básica‘ para este mismo grupo de mujeres privadas de la libertad.

- Curso complementario en ´diseño de bolsos´ para 18 mujeres privadas de la libertad, este curso inició el 4 de junio del año en curso.

 Desde la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, a través de las duplas de género y el equipo nacional, en la búsqueda del fortalecimiento y la construcción de la confianza con las mujeres privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Vega, se realizó visita de caracterización a 37 mujeres y personas OSIGD privadas de la libertad en la Cárcel La Vega de Sincelejo (Sucre), el 11 de enero del 2024.

 Dentro de la visita, se evidenció que hay muchos espacios y zonas desaprovechados o deshabilitadas y en buenas condiciones, para realizar jornadas de formación ya que cuentan con los espacios para la formación, pero no tiene acreditación y docentes.

 En razón a lo anterior, el 16 de mayo de 2024, en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, se inició el curso de higiene y manipulación de alimentos, el cual tiene una duración de 40 horas, desarrollados los días jueves y viernes y finalizó el 21 de junio del 2024, con la participación 30 mujeres.

 A la fecha, se espera que en el mes de julio se inicie los cursos de panadería y cocina, para lo cual se requieren materiales e ingredientes.

 En el marco de la estrategia de garantía de derechos de la Defensoría Delegada de Mujer y Género por atender y acompañar a las personas privadas de la libertad de los centros penitenciarios y carcelarios del país, desde finales del mes de mayo, se dio inicio a la preparación, planificación y ejecución de los cursos de formación en alianza con el SENA en el Complejo Carcelario y Penitenciario de la ciudad de Cúcuta - COCUC.

 En los primeros días de junio, el equipo de duplas de la Regional Norte de Santander de la Defensoría del Pueblo, realizaron la primera visita al Complejo Carcelario. Esta jornada permitió avanzar en la caracterización de 147 personas interesadas en los cursos de formación, así como en la identificación de necesidades de la población privada de la libertad.

 A la fecha, la Delegada ya dio inicio a las primeras mesas de trabajo con el Director Regional del SENA, quien con su equipo manifestó su disposición y apoyo a la estrategia de formación. Se tiene concertada una visita en los primeros días del mes de julio con todo el equipo técnico del SENA y la Defensoría Delegada para las Mujeres para definir la oferta de formación que será presentada en el Centro Penitenciario. Por su parte, las duplas de la Regional de la Defensoría se encuentran adelantando visitas semanales al Centro Penitenciario brindando asistencia y acompañamiento a todas las personas recluidas. Asimismo, y en el marco del cumplimiento de los acuerdos con el SENA, el equipo central de la Defensoría Delegada de Mujer y Género adelantó la inscripción de las 147 mujeres caracterizadas en la plataforma SOFIAPLUS así como la articulación con la Registraduría Nacional para la expedición de certificados de existencia de documentos de identificación para el cargue y posterior certificación de los cursos de formación. Se estima que, a finales de julio, principios de agosto de los corrientes se inicien los talleres de formación.

De igual manera, se han realizado jornadas de salud descentralizadas de atención a mujeres privadas de la libertad, que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario ´Las Mercedes´, fueron beneficiadas 77, de la jornada ´Defensoría en tu comunidad los días 12 y 13 de marzo del año 2024, arrojando como resultados 3 citologías, 25 atenciones odontológicas, 39 atenciones en medicina general, 11 en medicina interna, 19 en ginecología, 48 vacunaciones, 22 en psicología, 45 atenciones en defensoría pública, 70 mujeres beneficiarias de actividades de promoción y divulgación.

Diagnóstico de derechos de las personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad y seguimiento a lo ordenado en la sentencia T-321 del 2023 sobre acceso y continuidad a la terapia de reemplazo hormonal en centros penitenciarios y carcelarios en Colombia.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, en el año 2023 tuvo conocimiento de distintas denuncias que realizaron personas privadas de la libertad con orientación sexual e identidad de género diversa OSIGD- LGBTI en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Girón – ESCPAMSGIRON, por lo que se realizó verificación de derechos a la población privada de la libertad, en jornadas, en la que se evidenciaron múltiples barreras para el acceso a derechos básicos de esta población, entre estos la dificultad de barreras frente al acceso y continuidad en el proceso de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero, entre otros.

Las distintas barreras encontradas en este establecimiento penitenciario se evidenciaron:

- Auto reconocimiento y nombre identitario: En el listado entregado por el área de sanidad del establecimiento, se establece que se encuentran once (11) personas privadas de la libertad que se auto reconocen como hombres gais, no obstante, se evidenció que en la actualidad existen quince (15) personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, entre ellos un (1) hombre bisexual y dos (2) mujeres transgénero; por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria libre y autónoma a población LGBTI, en aras de actualizar la información.

- Ingreso de elementos permitidos en virtud del enfoque diferencial y encomienda: De acuerdo a lo evidenciado, resulta para la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género contrario al derecho a la igualdad y a la intimidad, la obligación de portar un documento con el que se identifique a la persona como parte de la población OSIGD-LGBTI, en aras de poder permitírsele el ingreso de elementos para su construcción identitaria, toda vez que esta información debe reposar en las bases de datos de la cartilla biográfica de cada persona desde el momento en que realicen el auto reconocimiento de forma libre y voluntaria.

- Realización de requisas en virtud del enfoque diferencial: Personas privadas de la libertad, en especial mujeres transgénero, manifestaron que a pesar de solicitar en distintas oportunidades ser requisadas por personal femenino, funcionarios se niegan a permitirles acceder a este derecho. Lo anterior toda vez que continúan realizando una lectura de ellas

como hombres, basada totalmente en su sexo asignado al nacer.

- Sanciones disciplinarias y los traslados a personas OSIGD-LGBTI privadas de la libertad. En la jornada de verificación de derechos, también se evidenció el temor de la población OSIGD, en manifestar sus necesidades, toda vez que consideran que se pueden tomar represalias en su contra como los traslados a otros establecimientos penitenciarios.

- Alimentación y consignaciones a las personas privadas de la libertad. Se evidenció un acceso precario al agua, así como la inexistencia de venta de líquidos dentro del establecimiento. Asimismo, las personas privadas de la libertad manifestaron que los precios de otros alimentos y/o instrumentos son exagerados.

 Por esta razón, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación – Delegada para los Derechos Humanos en el año 2024, se inició el diagnóstico de garantía de derechos a la población OSIGD en el país en diferentes establecimientos penitenciarios del país, en conjunto al seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-321 de 2023, la cual ordenó la creación de una ruta interna para la garantía de terapia de reemplazo hormonal (TRH) en personas transgénero privadas de la libertad.

 Los departamentos y centros penitenciarios visitados para este diagnóstico fueron:

 Santander: Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad
 Girón Cárcel Modelo de Bucaramanga
 Reclusión de Mujeres de Bucaramanga
 - Atlántico: Cárcel el Bosque de Barranquilla
 Reclusión de Mujeres de Barranquilla
 - Valle del Cauca: Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Jamundí
 - Antioquia: Complejo Penitenciario de Medellín Pedregal –
 - Norte de Santander: Complejo Carcelario de Cúcuta – COCUC

 Ante estas situaciones, la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género articulada con la Procuraduría, realizaron requerimientos a los diferentes establecimientos con las respectivas recomendaciones y el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

 De igual forma, se requirió a la USPEC y a la FIDUPREVISORA el inicio o continuidad de los tratamientos de terapia de reemplazo hormonal, la atención prioritaria para citas médicas en los casos en los que se evidenció la necesidad, la entrega oportuna de retrovirales en casos de VIH, entre otros.

 De igual forma, se realizaron jornadas de sensibilización a funcionarios y funcionarias del INPEC, evidenciándose desconocimiento sobre lo correspondiente a derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De igual forma, muchas de las intervenciones realizadas por los funcionarios estuvieron atravesadas por el prejuicio hacia las personas OSIGD, e incluso la manifestación clara de “no estar de acuerdo” con lo reglado en la Resolución No 6349 de 2016.

 Finalmente, en la visita realizada al Complejo de Cúcuta, se evidenciaron grandes

problemáticas en los servicios que deben ser prestados como el servicio de salud, alimentación y entrega de elementos a las y los privados de la libertad en ese establecimiento.

En materia de salud, se evidenció que hay casos graves que están pendientes de tratamiento, no hay seguimiento a patologías graves como VIH, hay un reclamo generalizado por mala atención en temas de salud mental, así como por la realización de brigadas de salud en medicina general y de odontología, ante el cambio del operador.

En materia de alimentación, las quejas indicaron que se están entregando proteínas en estado de descomposición, el gramaje de la comida tampoco corresponde al establecido, así como la inexistencia de dietas diferenciadas para las diferentes patologías.

Por todo lo anterior, además de realizar un requerimiento conjunto con la PGN, en el que se solicitó a la USPEC la toma de medidas urgentes para frenar las problemáticas y garantizar una vida libre para las personas privadas de la libertad. Por último, se programó una Mesa de Salud y Alimentación en el establecimiento penitenciario, la cual se llevará a cabo en el mes de julio de los corrientes.

Brigadas jurídicas

La Defensoría del Pueblo priorizó las brigadas integrales en los centros de detención transitorio más hacinados del país debido a la condición particular de vulneración de derechos que se evidencia en los mismos. En lo que va corrido del año, se han realizado en las ciudades de: Montería, Cartagena, Codazzi y Santa Marta.

Brigadas integrales en CDT y cárceles municipales

La Defensoría del Pueblo en su misionalidad de proteger, promover, ejercer y divulgar los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional, a través de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, con el apoyo de las 42 Defensorías Regionales y los enlaces territoriales, adelanta desde el año 2023 un ejercicio de articulación interinstitucional para la realización de brigadas integrales en centros de detención transitoria y cárceles municipales.

En estas jornadas, bajo la coordinación previa con los entes territoriales, se brindó diferentes servicios a la población privada de la libertad, como atención en salud, asesorías jurídicas (Defensoría Pública), recepción de quejas, suministro de kits de aseo, actividades lúdicas, deportivas culturales, y gestión para el recibo inmediato de personas en centros de reclusión a cargo del INPEC, entre otros.

Lo anterior surgió como consecuencia de la actual situación de vulneración masiva y generalizada de Derechos Humanos que se ha venido evidenciando en los CDT, lugares de detención transitorio sobre los cuales se trasladó la tradicional problemática de hacinamiento que soportaban las cárceles y penitenciarias a cargo del INPEC.

La Defensoría del Pueblo, en lo corrido del año ha realizado 4 brigadas integrales en los Centros de Detención Transitoria en las siguientes ciudades: Montería, Cartagena, Codazzi y Santa Marta:

ACTIVIDAD	CIUDAD	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	FECHA	LUGAR
BRIGADA INTEGRAL PAA MARZO	**MONTERÍA**	Medicina General: 40 PPL Vacunación COVID-19 y fiebre amarilla: 4 Gestión para atención especializada: 30 PPL Verificación estado afiliación: 40 PPL (*2 se encuentran desafiliados por su calidad extranjeros no poseen permiso de protección temporal) Entrega de 2 Botiquines de primeros auxilios Atención jurídica por parte de Defensoría Pública y ATQ: 90 Municipio de Lorica: se entregó 2 Botiquín de primeros auxilios y 63 Kits Aseo a los PPL. ***TRASLADOS: 3 Traslados**	12-15 MARZO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA DE MONTERÍA

BRIGADA INTEGRAL PAA ABRIL	**CARTAGENA**	Medicina General y entrega inmediata de medicamentos: 223 PPL Odontología (valoración y salud oral): 138 PPL Vacunación: 112 (fiebre amarilla, COVID-19 y tétano) Verificación estado afiliación: 438 PPL Pruebas rápidas VIH: 160 sensibilizaciones (PRE-POST prueba VIH, derechos sexuales y en infecciones de transmisión sexual, prevención tuberculosis, enfermedades crónicas no transmisibles, dengue, salud auditiva, detención temprana de Cáncer, hipertensión, diabetes y estilos de vida saludables): 360 PPL Kits de aseo: Atención jurídica por parte de Defensoría Pública: 166 ***TRASLADOS: 21 Traslados**	16-19 ABRIL DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA MARTA "CTP 1 Y CTP 2"
BRIGADA INTEGRAL PAA MAYO	**CODAZZI**	Medicina General: 27 PPL Odontología (valoración y salud oral): 21 PPL Nutricionista 31 PPL Psicología 13 PPL Kits de aseo y refrigerios: 58 PPL Atenciones ATQ Pre consulta 31 Atención jurídica por parte de Defensoría Pública: 11 asesorías y designaciones abogados a quienes no tenían en el momento de la brigada	30 DE MAYO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA "AGUSTÍN CODAZZI"

BRIGADA INTEGRAL PAA JUNIO	**SANTA MARTA**	Medicina General: 154 PPL Dermatología: 38 PPL Psicología: 69 Citologías: 3 Valoraciones oral: 101 Vacunación COVID-19, tétano e influenza: 191 PPL Verificación estado afiliación: 186 PPL (se afiliaron 8 durante la brigada) Atención jurídica por parte de Defensoría Pública y ATQ: 54 Pública y 4 quejas. KITS ASEO: A toda la población privada. *TRASLADOS: 6 Traslados	18 AL 21 DE JUNIO DE 2024	ESTACIÓN DE POLICÍA "CTP1 Y CTP2"

Mecanismo de denuncia contra actos de tortura capacitación prevención actos de tortura y la posición de garante

En el transcurso del primer semestre de este año, se han capacitado alrededor de ciento veinte (120) miembros de la fuerza pública en las ciudades de Valledupar, Armenia, Cartagena y Melgar.

Capacitaciones a miembros de la fuerza pública en prevención de actos de tortura

Con el propósito de generar acciones de incidencia en la prevención del delito, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria realiza jornadas de capacitación a miembros de los Comandos de Policía Metropolitana del país. Este personal fue seleccionado, teniendo en cuenta su continua interacción con las personas recluidas en los centros de detención transitoria.

El principal componente de estos talleres de formación, es el desarrollo conceptual y jurídico de la tortura con un enfoque en derechos humanos, mediante el cual se exponen los instrumentos internacionales prescritos en esta materia como la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. De igual manera, se examina el delito de tortura en nuestro ordenamiento jurídico interno, así como las consecuencias penales, disciplinarias y administrativas para los servidores públicos que incurran en esta conducta.

Estas capacitaciones contribuyen a un avance en los procesos de educación de los Derechos Humanos como quiera que el conocimiento y entendimiento de los mismos, permiten al servidor público dirigir su accionar de manera correcta y asertiva, previniendo la comisión de graves vulneraciones en el marco de la actividad policial. Por ende, la

Defensoría del Pueblo resalta que la Policía Nacional, nos permita crear estos espacios de formación a nivel nacional, los cuales generan un impacto positivo en su proceso de educativo.

Para el primer semestre del 2024, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria capacitó a 115 miembros de la Policía Nacional, adscritos a los Comandos de Policía del Departamento del Cesar, Quindío y Bolívar, sobre prevención de actos de tortura y derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria. De igual manera, extendió su programa de formación a miembros de las Fuerzas Militares y capacitó a 130 funcionarios adscritos a la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá y del Fuerte Militar de Tolemaida; de la misma manera a 30 miembros del Comando Aéreo de Combate No. 4 de la Fuerza Aérea Colombiana.

Mesas técnicas de alto nivel del Ministerio Público

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, dando continuidad al ejercicio de articulación interinstitucional adelantado desde el 2023, dispuso para la presente vigencia 2024, la instalación de Mesas Técnicas de Alto Nivel en diferentes ciudades del país, realizando visitas previas de verificación a los establecimientos de reclusión y CDT de la jurisdicción, con el objeto de brindar a las autoridades un diagnóstico actualizado de las situaciones en reclusión, así como la evaluación del nivel de cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU122 de 2022.

De esta manera, a través de la apertura de una mesa de trabajo liderada por el Ministerio Público en pleno, bajo la comparecencia de autoridades del orden nacional como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, la USPEC, el Departamento Nacional de Planeación, la Policía Nacional y las autoridades regionales representadas por las gobernaciones y alcaldías respectivas; se realizan mesas de discusión sobre la problemática penitenciaria.

En ese orden, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en conjunto con las Defensorías Regionales de Córdoba, Sur de Córdoba y Cartagena, instalaron Mesas Nacionales Penitenciarias los días 25 de abril y 31 de mayo en los que se suscribieron los siguientes compromisos para el departamento de Córdoba: i) impulso para la suscripción de convenios interadministrativos entre los entes territoriales y el INPEC; ii) brigadas integrales mensuales en los CDT,; iii) capacitación técnica por parte del DNP a las diferentes alcaldías sobre fuentes de financiación; y, iv) la destinación de un predio para la construcción de una cárcel a cargo del municipio de Montelíbano (Córdoba).

En el departamento de Bolívar se destacan los siguientes compromisos: i) constitución de mesa de trabajo para la construcción de un centro de reclusión transitorio con 4 salas y/o adecuación. Suscripción de convenio con el INPEC. Reunión interna para el logro de avances – 11 de junio de 2024; 2. inclusión en el Plan Distrital de Desarrollo garantizar el suministro de alimentación, así como la creación de un centro de reclusión transitoria y la suscripción de convenios interadministrativos, entrega de suministros de aseo; 3. Ampliación del CDT Bellavista para mejorar la capacidad a 150 personas más. Mesa de trabajo con la Cárcel Distrital de Mujeres y la USPEC para la garantía del servicio de

alimentación en los CDT; 4. Destinación del área de enfermería en la ampliación, respecto a la solicitud de acompañamiento señala que ya con la ampliación se asignara un funcionario para que realice ese acompañamiento permanente; y 5. Fumigación de los CDT y brigada mensual de salud.

Jornadas de construcción de paz

En el mes de abril se adelantó en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional del Distrito Especial de Buenaventura, un ejercicio sensibilización con personas privadas de la libertad, a través del cual se abordaron temáticas como la resolución pacífica de conflictos, espacio que permitió la suscripción de importantes compromisos para la sana convivencia como el "no ingreso" de armas al penal.

Población civil privada de la libertad en guarniciones militares

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria a través de su trabajo a lo largo del territorio, ha podido identificar y visibilizar la problemática presentada en centros de detención transitoria, como unidades de reacción inmediata, estaciones de policía e **incluso guarniciones militares**.

En ese orden, somos conscientes que esta problemática ha rebasado las capacidades y la propia misionalidad de la Fuerza Pública, pues es claro que el ordenamiento jurídico interno no contempla dentro de sus funciones, la custodia, vigilancia y manutención de personas civiles privadas de la libertad. Sin embargo, al asumir dicha responsabilidad se ha vista inmersa en situaciones de riesgo como i) amotinamientos, ii) fuga de presos, iii) hacinamiento desbordado, iv) destinación de áreas no aptas para la permanencia del personal detenido, como alojamientos de los uniformados y áreas administrativas, v) riesgo de corrupción interna, vi) manejo de personas con patologías graves como tuberculosis y VIH, y vii) destinación de personal uniformado a vigilancia que ha generado un impacto negativo en la seguridad ciudadana y la conservación del orden público.

Ahora bien, en cuanto a información estadística actualizada sobre el número de personas civiles en dichas condiciones y su situación jurídica, la misma no es reportada de manera periódica por parte de las Fuerzas Militares, aspecto que dificulta un seguimiento riguroso y actualizado de la situación. Sin embargo, en atención a diferentes visitas de inspección y solicitudes realizadas a las autoridades encargadas, podemos dar cuenta de esta problemática se viene presentando en unidades del Ejército Nacional y la Armada Nacional, desde el año 2020, fecha en la cual los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, restringieron el ingreso de personas provenientes de centros de detención transitoria en calidad de sindicadas.

Ejército Nacional:

Destaca la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria que ha visibilizado en diferentes espacios la situación presentada con la personas civiles que se encuentran bajo la custodia de unidades militares del Ejército Nacional perteneciente a la Fuerza de Tarea Hércules en el municipio de Tumaco (Nariño), la cual se encuentra albergada en las instalaciones de un hospital abandonado conocido como "Antiguo Centro de Salud Divino

Niño", propiedad de la Gobernación de Nariño y entregada hasta este año a la Alcaldía, caracterizada por ser una infraestructura precaria que no cuenta con las condiciones básicas para garantizar el acceso a servicios públicos como agua potable, saneamiento y alcantarilla, así como condiciones de seguridad.

Armada Nacional:

Conforme a información reportada por la Jefatura de Operaciones de la Armada para el mes de abril de los corrientes, reporta la permanencia de 21 ciudadanos en la Estación de Guardacostas Primera de Buenaventura, todas en calidad de sindicadas, dentro de las cuales resaltaba la situación de un individuo de nacionalidad extranjera.

Las autoridades militares del lugar son enfáticas en señalar que el incremento en la recepción del personal detenido, generando problemáticas internas por hacinamiento, como intento de agresiones físicas y verbales, afectando la seguridad de toda la unidad.

Conclusiones

La Defensoría del Pueblo reitera las conclusiones del decimoquinto informe semestral de seguimiento al ECI en el sistema penitenciario y carcelario. Resalta la mejoría en las políticas públicas para mejorar la política criminal relacionada con la criminalización de las mujeres y el cumplimiento de las órdenes judiciales en asuntos OSIGD. Sin embargo, reitera las deficiencias presentadas en materia de insularidad referida a la falta de articulación con otros ministerios, direcciones nacionales y entidades territoriales; e inercia, referida a la ausencia de propuestas legislativas o administrativas para modificar al sistema penitenciarios y carcelario.

Preocupa el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional a lo expresado en los informes 14 y 15 referidos a dar respuesta a los interrogantes que se le presentan en los informes de contraste de las entidades convocadas a ello en el Auto 121 de 2018 y el regreso a la presentación pasiva de acciones gubernamentales que impide el diálogo con los actores del sistema.

La Defensoría del Pueblo hace un llamado al Gobierno Nacional para replantear o, en su defecto, aplicar la estrategia de superación del ECI que fue planteada en el 14 informe de seguimiento. En esta, se anunció una estrategia con pilares en el seguimiento referida a i) modificación de la política criminal, ii) atención especial al factor prestacional de los derechos relacionados con la problemática estructura y iii) construcción de infraestructura.

Respecto del primer de los pilares, ni el Ministerio de Justicia y del Derecho o ningún otro órgano gubernamental con iniciativa legislativa ha presentado un proyecto de ley que reforme la política criminal o modifique el sistema de encarcelamiento para el uso del derecho penal como *ultima ratio*. La atención al factor prestacional relacionada con el plan de intervención inmediata reveló una serie de acciones que fueron atendidas por los canales ordinarios y que no generó ningún cambio significativo en la garantía de los derechos de las personas en reclusión. Por último, la política de construcción de cupos se ha limitado a la reposición de cupos vetustos y no hay certeza de avances en la infraestructura contratada con el CONPES 4082 de 2022.

La política de traslado desde los CDT a los establecimientos de reclusión es claramente insuficiente. Es preciso la adopción de medidas urgentes encaminadas a resolver esa problemática, la no aplicación del artículo 304 de la Ley 906 de 2004 genera dudas para la Defensoría del Pueblo que no se explica por qué se varía lo referente a la legalización de las capturas, adicionalmente la casi inexistente relación entre entidades territoriales y el Gobierno Nacional para articular medidas conducentes a superar la situación. La vulneración de los derechos de los ciudadanos retenidos en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata e instalaciones militares es permanente y constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes. La situación actual pone en suspenso derechos fundamentales hasta tanto no se resuelvan problemas de índole administrativo y es un recordatorio permanente de la ineficacia de las instituciones para garantizar los derechos fundamentales básicos de los ciudadanos.

Problemáticas estructurales

En lo referente con las problemáticas estructurales, en materia de resocialización el Gobierno Nacional debe aumentar esfuerzos para la implementación de programas que hagan efectiva la resocialización de las personas condenadas. Es determinante la ampliación de la infraestructura de las penitenciarías en punto a los espacios destinados para la resocialización (aulas para la educación, talleres para actividades laborales, lugares para la recreación, el deporte y la cultura), debe ser prioridad en los planes próximos a desarrollar por parte de la USPEC, hasta que se logre la superación del estado de cosas inconstitucional.

Debe ampliarse la vinculación de personal idóneo para la educación e instrucción en las actividades laborales de las personas condenadas, el vínculo laboral que se establezca, debe proveerse de estabilidad al personal que conforman esta área, así como contar con equipos humanos interdisciplinarios idóneos y suficientes, su no cumplimiento impide de cumplir con los objetivos de las fases del tratamiento progresivo penitenciario.

Seguir fortaleciéndose el puente de comunicación entre la resocialización que se lleva a cabo intramuros y la atención al pospenado con el propósito de prevención de la reincidencia.

Se recomienda revisar periódicamente el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO) en cada establecimiento de reclusión, y los criterios (perfil, necesidad y oferta de actividades de redención) que diseña la Junta de Evaluación, Estudio, Trabajo y Enseñanza (JEETE) para determinar el número de cupos en actividades a realizar. Así como incentivar y reforzar los programas de arte, deporte y cultura, promover acciones contundentes para la construcción programas y políticas públicas encaminadas a prevenir, proteger y atender a estas poblaciones vulnerables objeto de especial protección. Continuar con el impulso las jornadas de desarme por la vida voluntario en los establecimientos con mayores signos de violencia, enfocados en los de mediana y alta seguridad.

En materia de salud, según la información reportada, aún se presentan las siguientes observaciones que ya han sido decantados por este organismo de control, a saber:

- La información reportada por el Gobierno Nacional, no se presentan los avances o retrocesos dentro del periodo a evaluar, por el contrario, se retrotrae información reportada en informes anteriores.

- Se reportan gestiones de índole administrativa, más no se evidencia o se logra constatar la garantía en el goce efectivo de derechos de la población privada de la libertad.

- La información reportada obedece a acciones generales dirigidas a la población privada de la libertad, pero no contiene el número de personas a las cuales se les garantiza de manera efectiva, eficiente y oportuna el derecho a la salud, frente al total de los ciudadanos privados de la libertad recluidos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

- No se evidencia una verdadera estrategia diseñada para superar la vulneración del derecho a la salud de la población privada de la libertad; *contrario sensu*, lo que se reporta son acciones por parte de las entidades concernidas tendientes a garantizar el acceso al servicio de salud, y no a evaluar los resultados de las medidas para la protección del derecho involucrado.

 En materia de infraestructura, advierte la Defensoría del Pueblo que la información presentada en el componente de infraestructura es meramente enunciativa y no ahonda en cómo la construcción de estos cupos impactará en la garantía de los derechos de las personas en reclusión. Adicionalmente, los datos únicamente dan cuenta de ampliaciones de celdas sin hacer mención sobre las consecuentes ampliaciones en espacios para el tratamiento penitenciario, sanidad, rancho o si se requirieron modificaciones para la entrega de comida en los nuevos pabellones o cuántas duchas y sanitarios adicionales se incluyeron. A lo anterior, se suma que no hay claridad en el talento humano necesario para garantizar el cuidado de las personas recluidas, así como su traslado a remisiones o acompañamiento entre diferentes espacios del penal en el cual se requieran unidades de guardia disponibles.

 Esta ausencia de información se replica en los informes estadísticos del INPEC que presentan los datos de hacinamiento de forma global y no por estructura de cada establecimiento de reclusión, sin que se pueda evidenciar afectaciones de los derechos de forma discriminada en aquellos establecimientos de reclusión en los cuales se concentre el hacinamiento en pabellones específicos o en donde haya patios cerrados porque no hay guardia suficiente para cubrir la totalidad de los espacios.

 Por último, se hace necesario verificar la pertinencia de realizar el mantenimiento y la atención de contingencias de infraestructura a través de los “planes anuales” debido a que no resultan realistas ante las necesidades de los establecimientos de reclusión, siendo esta una excusa para no atender requerimientos inmediatos respecto de la refacción de los centros penitenciarios, vulnerando los derechos de las personas en reclusión cuya vida está permeada por la infraestructura carcelaria.

 En lo atinente con la alimentación en los entornos penitenciarios, constituye una problemática permanente y motivo inconformidad por parte de las personas privadas de la libertad con un amplio margen de mejora. No obstante, se puede inferir que la problemática se concentra en los establecimientos de reclusión con el mayor número de personas y

concuerdan en tres problemáticas transversales: 1. Deficiencias en la infraestructura, 2. Falta de capacidad económica de los contratistas y 3. Indefinición de competencias entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios.

- **Deficiencias en la infraestructura:** Una de las principales deficiencias que se encuentran los funcionarios cuando realizan las visitas son los ranchos que no son adecuados para realizar alimentos para el alto número de comensales. Los ranchos usualmente están en intervención así que esto implica sobrecargar otros espacios de preparación de alimentos, lo que a su vez acelera su deterioro que implica una nueva intervención. Esto implica además que deban trasladarse alimentos desde la preparación hasta otras zonas más alejadas sin una mayor supervisión del contratista, lo que implica que los alimentos lleguen fríos y a menudo tardíamente.

 En este apartado, también se incluye los elementos para preparar los alimentos, usualmente las ollas se encuentran en un mal estado y en oportunidades no funcionan todos los fogones. Hace falta señalización y son frecuentes los empozamientos, lo que hace los pisos resbalosos e inseguros. La falta de campanas extractoras de humo hace que en los ranchos se condense la humedad y haya goteo constante desde los techos.

- **Falta de capacidad económica de los contratistas:** Se advierten dificultades económicas de los contratistas en dos aspectos específicos: 1. Pago puntual a las personas que elaboran los alimentos y 2. Provisión permanente de productos.

 En el primera de las circunstancias, los internos manifiestan atraso permanente en los pagos e inconformidad con las condiciones laborales, informando que en ocasiones los obligan a trabajar jornadas de más de 12 horas diarias por lo que se niegan a presentarse al puesto de trabajo.

 En lo que respecta a la provisión permanente de alimentos, implica que haya un desabastecimiento permanente y en la compra de productos más económicos, lo que impacta en la calidad de los insumos y en la poca variabilidad de los menús.

- **Indefinición de competencias entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios:** Esta circunstancia permea todas las relaciones entre las dos entidades. Según la normatividad, la alimentación en los establecimientos de reclusión está a cargo de la USPEC, no obstante, los servicios se prestan en los establecimientos de reclusión que son competencia del INPEC establecimiento público encargado de la custodia de las personas sometidas a la privación de la libertad. En este caso, el INPEC debe asumir cargas para las cuales no tiene competencia ni asignación presupuestal, por

ejemplo, la custodia de los almacenes en donde se guardan los alimentos, la requisa de los camiones con productos, la custodia de las cocinas, la custodia de la entrega de los alimentos, entre otras.

Esta indefinición puede explicar el desfase entre las mediciones de la garantía de la entrega de los alimentos por parte de la interventoría de la alimentación y el grupo de seguimiento del INPEC, en tanto la interventoría verifica hasta el momento en que se prepara la comida en el rancho y el INPEC evalúa al momento en que se entrega la alimentación directamente al usuario.

Para el caso, las deficiencias en la entrega de una alimentación de calidad a las personas privadas de la libertad socaban la dignidad humada que es el principio básico del estado social de derecho, esta circunstancia disminuye la legitimidad del Estado para imponer sanciones en contra de aquellos que han roto el pacto social al cometer un delito y, adicionalmente, incumple las obligaciones de la relación especial de sujeción.

Establecida la situación actual y las tres principales problemáticas que derivan en una prestación del servicio de alimentación fuera del tiempo y con bajo nivel nutricional, la Defensoría del Pueblo respetuosamente propone las siguientes medidas:

- **Ausencia de infraestructura:** Es preciso inicialmente realizar un diagnóstico de necesidades que permita verificar el estado actual de los ranchos en la totalidad de los establecimientos de reclusión y si estos permiten la preparación y entrega oportuna para la totalidad de las personas en cada establecimiento de reclusión.

 Es preciso determinar distancias de los ranchos a las zonas de consumo de los alimentos, así como centros de acopio de los productos y disposición de los residuos alimenticios con la consecuente realización de un plan urgente de intervención.

 El mantenimiento recurrente debe ser una preocupación central, así como la complementariedad con el INPEC para que una posible cuadrilla de internos realice las adecuaciones permanentes que no deban sujetarse a un plan anual de necesidades que no responde de forma urgente a las particularidades del servicio de alimentación. Por último, no olvidar a las mujeres que se encuentran en pabellones de cárceles en donde mayoritariamente hay hombres privados de la libertad, las cuales no pueden acceder a puestos en los ranchos en tanto se aduce no pueden permanecer con los varones en los patios destinados a las personas que preparan las comidas.

- **Falta de capacidad económica del contratista:** En este apartado se sugiere fortalecer los estudios previos a la contratación, incluyendo los antecedentes de los operadores que ya hubieren prestado los servicios de alimentación, los cuales, en

oportunidades, pueden prestar de forma adecuada la alimentación en establecimientos de reclusión pequeños, pero en aquellos de más de 2000 internos presentan complejidad.

Una vez elegido el contratista que realice la operación, se sugiere fortalecer y dinamizar los procesos de entrega de cuentas de cobro, en caso de que haya necesidad de retener pagos estudiar la posibilidad de que la misma se postergue a los últimos meses del periodo de contratación para evitar falta de liquidez al inicio de la operación. Se procure estudiar la posibilidad de realizar pagos directamente de la USPEC a los internos que presten el servicio de alimentación, previo visto bueno del INPEC y el operador de la alimentación.

- **Indefinición de competencias:** Es preciso estandarizar la relación entre los operadores a cargo de la alimentación y el INPEC, para esto se precisa fortalecer a las direcciones de los establecimientos de reclusión destinando recursos específicos para la prestación del servicio de alimentación y mantenimiento de los ranchos. No puede imponérsele una obligación al INPEC sin la correspondiente destinación de recursos y, en el mismo sentido, no puede obligarse a la USPEC y al operador asumir tareas de custodia y permanencia del personal cuando legalmente no están obligados ante esta tarea.